

10940

# IURIS



**REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**Nº 3**

**Octubre de 1967**

**CUENCA—ECUADOR**

6335

IURIS

# IURIS

REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA



Nº 3

Octubre de 1967

CUENCA—ECUADOR

U/50/9127. 00-1 & 40100000

**Comisión de Redacción:**

Dr. Luis Monsalve Pozo, Decano de la Facultad

Dr. Victor Lloré Mosquera

Dr. Ariosto Reinoso Hermda, Secretario.

**Dirección:**

Revista IURIS

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Universidad de Cuenca

CUENCA—ECUADOR

**Establecemos Canje**

Los autores responden exclusivamente por sus opiniones.

**PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD DE CUENCA**

**ESCUELA DE DERECHO:**

- Sr. Dr. Luis Monsalve Pozo: Decano-Profesor de Derecho Mercantil
- Sr. Dr. Carlos Cueva Tamariz: Rector Honorario de la Universidad-  
Profesor de Derecho del Trabajo.
- Sr. Dr. Gerardo Cordero León: Subdecano-Profesor de Derecho Civil.
- Sr. Dr. Agustín Cueva Tamariz: Director del Instituto de Ciencias  
Penales-Profesor de Medicina Legal y Psiquiatra Forense.
- Sr. Dr. César Astudillo: Profesor de Sociología General y Ecuatoriana.
- Sr. Dr. Reinaldo Chico Peñaherrera: Profesor de Derecho Penal.
- Sr. Dr. Rafael Chico Peñaherrera: Profesor de Derecho Internacional  
Público y Privado.
- Sr. Dr. César Fernández Márquez: Profesor de Derecho Civil.
- Sr. Dr. Víctor Lloré Mosquera: Profesor de Derecho Procesal Penal  
y Derecho Comparado.
- Sr. Dr. Claudio Cordero Espinosa: Profesor de Ciencia Económica.
- Sr. Dr. Antonio Borrero Vintimilla: Profesor de Finanzas Públicas.
- Sr. Dr. Ricardo Muñoz Chávez: Profesor de Derecho Bancario, Legis-  
lación Fiscal y Derecho Procesal Civil.
- Sr. Dr. Jorge Maldonado Aguilar: Profesor de Ciencias Penales y  
Psicología Jurídica.
- Sr. Dr. Servio Cordero Carrasco: Profesor de Economía Política: Pro-  
blemas Ecuatorianos.
- Sr. Dr. Hugo Ordóñez Espinosa: Profesor de Derecho Constitucional  
y Derecho Territorial Ecuatoriano.
- Sr. Dr. Pedro Córdova Alvarez: Profesor de Introducción al Dere-  
cho y Filosofía del Derecho.
- Sr. Dr. Eugenio Moreno Heredia: Profesor Agregado de Historia del  
Derecho y Derecho Administrativo.

Sr. Dr. Jacinto Cordero Espinosa: Profesor Agregado de Antropología General y Cultural.

Sr. Dr. Teodoro Ordóñez Monsalve: Profesor Agregado de Derecho Romano.

Sr. Dr. Juan Peralta Espinosa: Profesor agregado de Derecho Rural.

#### ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS:

Sr. Dr. Claudio Cordero Espinosa: Director-Profesor de Historia Económica del Ecuador y Universal e Historia del Pensamiento Económico.

Sr. Dr. Antonio Borrero Vintimilla: Director del Instituto de Investigaciones Económicas-Profesor de Geografía Económica del Ecuador y Universal, Finanzas Públicas.

Sr. Dr. Carlos Cueva Tamariz: Profesor de Derecho del Trabajo.

Sr. Dr. Luis Monsalve Pozo: Profesor de Derecho Mercantil.

Sr. Ing. Enrique Hinojoza Cobos: Profesor de Análisis Matemático.

Sr. Dr. Servio Cordero Carrasco: Profesor de Contabilidad General, de Costos y Auditoría.

Sr. Econ. Gonzalo Bauluz Catalán: Profesor de Teoría Económica, Economía Industrial y Mercadotecnia.

Sr. Econ. Fermín Pastor Arias: Profesor de Ingreso Nacional, Política Económica y Teoría y Política del Desarrollo.

Sr. Dr. José Cuesta Heredia: Profesor de Sociología Económica, Economía Agrícola, Problemas Económicos y Sociales del Ecuador.

Sr. Econ. Gerardo Borrero Olives: Profesor de Teoría Económica, Comercio Exterior y Estadística.

Sr. Dr. Juan Peralta Espinosa: Profesor agregado de Derecho Económico.

Sr. Dn. Fabián Cordero Cordero: Profesor de Introducción a la Economía, Matemáticas Generales y Matemáticas Financieras.

Sr. Dn. Luis Borrero Olives: Profesor auxiliar de Econ. General de la Empresa y Análisis y Consolidación de Balances.

Sr. Dn. Leonardo Espinoza: Profesor de Estadística e Investigador Jefe del Instituto de Economía.

Sr. Dr. Ariosto Reinoso Hermida: Secretario-Abogado de la Facultad.

# JURIS

## REVISTA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Nº 3

Octubre de 1967

### INDICE

	Páginas
Luis Monsalve Pozo: Naturaleza y Signo de las Compañías Anónimas. ....	9
César Fernández Márquez: Anteproyecto de Código Civil (2da. Parte). ....	25
Instituto de Investigaciones Económicas: Informe sobre la variación del Costo de la Vida en el Periodo comprendido entre 1964 y 1966. ....	49
Instituto de Investigaciones Económicas: Socioeconomía de Girón	59
Jesús Agustín Pellicer Valero: Impugnación de los Actos Ilegítimos de los Organos Institucionales de las Comunidades Europeas .....	145
Eugenio Moreno Heredia: La Historia del Derecho: su importancia	165
Notas Bibliográficas .....	171
Crónica de la Facultad .....	173



## NATURALEZA Y SIGNO DE LAS COMPAÑIAS ANONIMAS

### LAS COMPAÑIAS ANONIMAS EN EL ECUADOR

La sección editorial de "El Comercio", el gran diario capitalino, ha afirmado repetidas veces, que en el Ecuador no existía legislación sobre compañías anónimas, dando a entender, por lo mismo, que la actual Ley de Compañías, promulgada por la Dictadura que detentó el Poder, en su llamado programa de cambios fundamentales de la estructura económica y social del país, era la primera sobre tan importante materia.

Pero esta afirmación del gran diario, fue una afirmación equivocada, ya que el país, aun antes de que fuese Ecuador, contó, para su época, con una regulación completa sobre compañías anónimas, pues no hay que olvidar que, hasta el 1º de Mayo de 1887, estuvo regido, en materia mercantil, por el Código español de 1829, dictado en Aranjuez por Fernando VII; y que desde 1887, rigió en la República el Código de Comercio dictado por la Convención de Ambato, que fué copia textual del Código de España, que hemos apuntado... Después, en 1906, el General Alfaro, también en su empeño de cambiar estructuras, dictó el segundo Código de Comercio, que, asimismo, reprodujo el Código de 1887... A su turno, el Código de Alfaro, en importantísimos Capítulos, sufrió múltiples reformas, hasta que la Comisión Legislativa en 1959 publicó su primera codificación, la misma que fué reproducida en 1960 en la edición de "Constitución y Leyes del Ecuador", en actual vigencia...

Y en todos estos Códigos, desde el español de 1829 hasta la Codificación de 1960, se encuentran los títulos correspondientes a las Compañías Anónimas, conteniendo sus regulaciones fundamentales, hecho que se explica por la razón sencilla de que las compañías

anónimas, constituyen una vieja institución jurídica, cuyo origen puede ser rastreado en los siglos XI y XIV...

Naturalmente, lo que quiso insinuar "El Comercio", fué la necesidad de modernizar tan importante institución, pues las compañías anónimas como toda creación jurídica, no son entes muertos, sino que, de acuerdo con la vida, están dotadas de movimiento y necesitan incursionar en el ancho camino de la superación... Y nuestra legislación sobre sociedades, debía también adaptarse a las exigencias económicas actuales. Pero de este hecho que es exacto, ¿se podría concluir que el Ecuador carecía de normas que regulasen las compañías anónimas?... Creemos que no. Y mucho menos podemos aceptar que tal legislación hubiese sido creada por los militares que detentaron el Poder.

Quizá, si hemos de ser lógicos, podríamos afirmar a cabalidad la tesis contraria, pues si comparamos la Ley en actual vigencia con la de los viejos Códigos de Comercio de 1878 y 1906, anotaremos, no sin sorpresa, que la novísima Ley, si se prescinde de las compañías de responsabilidad limitada y de las de economía mixta, muy poco, pero poquísimo, es lo que ha avanzado en el campo de la obra original, nueva y novedosa.

Por tanto, concluiremos que el Ecuador ha poseído siempre legislación sobre compañías anónimas y que la que hoy está en vigencia, en su esencia y en su forma, como no podía ser de otra manera, se aparta muy poco de las normas consagradas por los siglos...

#### ¿Qué es una compañía anónima?

Con la explicación que antecede, nos preguntaremos ¿qué es una compañía anónima? Pregunta que la contestamos con nuestra propia legislación, con la legislación comparada, con los tratadistas y con nuestras propias observaciones.

El Código de Comercio de 1878, en sus Arts. 285, 286, 287 y 302, nos decía que las compañías anónimas, poseían las siguientes características:

- a) No tenían razón social ni se les designaba por el nombre de ninguno de los socios;
- b) Se les denominaba por el objeto para el cual se formaban;
- c) Se administraban por mandatarios amovibles, socios o no;
- d) Su capital se dividía en acciones o cupones de acción de un valor igual; y
- e) Los accionistas quedaban sujetos a la pérdida del monto de sus acciones por los negocios de la compañía.

El Código de 1906, o sea el de Alfaro, reproducía textualmente estas características. Sus Arts. 285, 286, 287 y 302, que coinciden aun en la numeración con el Código de 1878, reproducen conceptos absolutamente idénticos a los que hemos señalado como propios de este último Código.

Por fin, las codificaciones de 1959 y 1960, copian también literalmente las mismas características en sus Arts. 294, 295, 296 y 312, con un único cambio, pues mientras el Código de 1878 decía que "el capital se divide en acciones o cupones de acción de un valor igual", las codificaciones referidas, expresan "que el capital se dividía en acciones y cada una de éstas podían subdividirse en cupones de un valor igual"...

Pero llegamos a 1964, el año del cambio de estructuras (¿pero es que se cambian?), y la nueva Ley de Compañías, en su Art. 134, define en los siguientes términos a la compañía anónima:

"La compañía anónima, dice, es una sociedad mercantil, cuyo capital dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas, que responden únicamente por el monto de sus acciones".

Y luego, en el Art. 135, concluye con estas palabras: "Se administra por representantes amovibles, socios o no, y es designada

por el objeto principal de la empresa, más el aditamento compañía anónima o sus siglas",...

Posteriormente, las Reformas de Marzo del año en curso a la Ley de Compañías, en el Art. 134 suprimieron la oración "es una sociedad mercantil" y cambiaron la forma de denominación.

Entonces, si analizamos las disposiciones legales de la Nueva Ley, hemos de ver que ésta tampoco se aparta una línea del viejo Código de 1878... Su único elemento nuevo, borrado por las reformas de Marzo (la calificación de ser siempre una sociedad mercantil), nos dejó con el mismo concepto sobre compañías anónimas y, por lo tanto, con las mismas características, pues es de decir que "se administra por **representantes**" en vez de usar la palabra mandatarios, no implica ningún cambio, porque en última instancia representante y mandatario son voces sinónimas...

Por tanto, el análisis nos indica que, desde siempre en el Ecuador, la compañía anónima ha sido y es una sociedad en la que el capital social, suministrado por sus socios, se divide en acciones, que limitan la responsabilidad de éstos frente a terceros; y cuya administración se confiere a mandatarios amovibles, socios o no y que es designada por el nombre del objeto para el que se forma...

\* \*

Con estos antecedentes, analicemos el concepto de compañía anónima en la legislación comparada. Y para ello partiremos de las legislaciones de España, México, Chile y Perú.

El Código de Comercio español de 1885, en su Art. 122, inciso tercero, define la compañía anónima en los siguientes términos: "Compañía anónima, expresa, es aquella en que formando el fondo común los asociados por partes o porciones ciertas, figuradas por acciones o de otra manera indubitada, encargan su manejo a mandatarios o administradores amovibles que representan a la compañía bajo una denominación apropiada al objeto o empresa a que destine sus fondos".

Si se analiza esta definición del Código español, se observará que mantiene en el fondo las mismas características contenidas sobre compañías anónimas en la legislación ecuatoriana: fondo común constituido por los asociados; división de dicho fondo en acciones; administración de la compañía por mandatarios amovibles y denominación de la compañía por el objeto o empresa a que se destina. En cambio, las diferencias, son casi imperceptibles, refiriéndose exclusivamente al hecho de que el capital social puede ser dividido en "partes o porciones ciertas figuradas por acciones o **de otra manera indubitada**", en tanto que, de acuerdo con nuestra legislación, el capital se ha de dividir siempre **en acciones**. Asimismo, mientras el Código de España, deja en amplia libertad en cuanto al nombramiento de administradores, al no indicar si éstos deben ser socios o no, el nuestro al verificar esta indicación, llega a las mismas finalidades que aquel...

Y esta similitud entre los Códigos español y ecuatoriano, tiene una cabal explicación: el primero es una de las fuentes nutricias del segundo.

\* \*

La Ley General de Sociedades Mercantiles de la República mexicana, en estricto análisis, no define a la compañía anónima, por más que su Art. 87 diga que "Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones".

Afirmamos que la Ley mexicana no define lo que es una compañía anónima, porque, como puede observarse del artículo transcrito, tal definición no es una definición o, a lo sumo, podría decirse que es una pésima definición, porque dicho artículo, si prescindimos de su última parte, no contiene ninguna de las características fundamentales que configuran a las compañías que estudiamos. En realidad, aquello de expresar que las anónimas son aquellas **que existen bajo una denominación**, no es señalar una característica sui géneris, porque todas las compañías sean de la clase o tipo que fuesen, si prescindimos de las colectivas, que funcionan bajo una

razón social, **existen** bajo una **denominación social**... Y en cuanto al contenido de la segunda parte de dicho Art. 87, si es absolutamente cierto, que la responsabilidad de los socios en las compañías anónimas se limita al valor de las acciones, esto ocurre también con socios de las compañías en comandita por acciones, en las simples y en las de responsabilidad limitada, en las que tal responsabilidad se limita igualmente al valor de las acciones, de los aportes o de las participaciones de cada quien...

Pero nuestras afirmaciones no significan que la legislación mexicana se quede más lejos de la mitad del camino... En artículos consecutivos de su Ley General de Sociedades Mercantiles, estereotipa las siguientes características de las anónimas:

- a) Responsabilidad, como hemos dicho, limitada al valor de las acciones (Art. 87);
- b) División del capital social en acciones (Art. 111);
- c) Administración de la sociedad por uno o más mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o no (Art. 142);
- d) Denominación libre de la compañía, sin más restricción que no se emplee el nombre de otra anterior (Art. 88); y
- e) Auto control por medio de comisarios (Art. 164).

Sin embargo, la Ley mexicana, contiene una característica nueva además de las señaladas. Según su Art. 4 **se reputan mercantiles** todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en su Art. 1; y como en este artículo figura la compañía anónima, resulta que ella es siempre presuntivamente mercantil... Naturalmente, como puede observarse, el legislador mexicano, en este caso, está configurando una presunción legal, que, por lo mismo, acepta prueba en contrario...

Es quizá el Art. 424 del Código de Chile el que pretende definir con más claridad a las compañías anónimas. Dice así:

"La Sociedad anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común suministrado por los accionistas que son responsables a la sociedad hasta el monto de sus respectivos aportes, administradas por mandatarios responsables y conocida por la designación del objeto de la Empresa".

El Código chileno, en el artículo que transcribimos, agrupa, como puede observarse, el conjunto de caracteres que constituye a la compañía que analizamos: fondo común suministrado por los socios; división de este fondo en acciones; administración por mandatarios y designación de la compañía por el objeto de la Empresa...

Además, de estas características, y aunque la gran mayoría de países, como Colombia y también Ecuador, procedan de parecida forma, por Decreto Ley de Septiembre de 1928, las compañías anónimas en Chile, están sometidas a la vigilancia y control de la Inspección General de Sociedades Anónimas.

\*  
\* \* \*

Finalmente, el N° 3 del Art. 130 del Código de Comercio del Perú, al referirse a las compañías anónimas, las define o tipifica así: "... en que formando el fondo común los asociados, por partes o porciones ciertas, figuradas por acciones o de otra manera indubitada, encargan su manejo a mandatarios o administradores amovibles que representan a la Compañía bajo una denominación apropiada al objeto o empresa a que destine sus fondos".

Si se observa esta definición del Código peruano, se anotará que casi no se aparta del texto del Código de España, reuniendo por lo mismo en el Perú las compañías anónimas, las mismas características que hemos encontrado y señalado en todas aquellas legislaciones que arrancan de la legislación hispana...

Es así como del análisis de las legislaciones que hemos recordado, hemos de concluir que las compañías anónimas, en las diversas áreas de las que hemos partido, tienen una misma figura:



- Fondo común, aportado por los socios;
- División del fondo en acciones;
- Limitación de la responsabilidad de los socios al valor de sus acciones;
- Negociabilidad de las acciones;
- Administración por administradores amovibles y temporales;
- Designación de la compañía por el objeto de sus negocios;
- Personería jurídica; y
- Control por la Autoridad.

Finalmente, acudiremos a los tratadistas. Y para ello hemos seleccionado a quienes por su nacionalidad y por su prestigio, pensamos que han tenido y tienen un fuerte y profundo acento en la vida del derecho de sociedades en sus aspectos múltiples.

Comenzaremos por Vivante, el maestro italiano que más ha hecho por el Derecho Mercantil y quien, en una especie de paradoja, también más ha hecho por su desaparición, con su teoría del **Código Único de las Obligaciones**, aunque luego, en acto de hombría propio de los grandes espíritus, retornara a sus viejos lares...

César Vivante, en su **Tratado de Derecho Mercantil**, define de esta manera a las compañías anónimas:

"La sociedad anónima, expresa, es una persona jurídica que ejerce el comercio con el patrimonio aportado por los socios y las utilidades que se han ido acumulando, su carácter esencial... estriba en que la misma es una sociedad de responsabilidad limitada para todos los socios y que ninguno de ellos queda obligado personalmente por las deudas sociales"...

Como se puede observar en esta definición del maestro italiano, se acumulan una serie de elementos, innecesarios los unos e

inexactos los otros. Son innecesarios aquellos que se refieren a la personalidad jurídica de la compañía, porque si exceptuamos a la legislación francesa, entre las que nosotros conocemos, tal característica es propia de **todas las compañías**; asimismo, si el carácter esencial de estas compañías estriba "en que la misma es una sociedad de responsabilidad limitada", estaba por demás añadir "que ninguno de los socios queda obligado personalmente por las deudas sociales"... Y es inexacto, como afirmación absoluta, expresar que las compañías anónimas efectúen el comercio "con las utilidades que se han ido acumulando": estas **utilidades acumuladas**, son los fondos de reserva, de amortización, etc., que no se aplican directamente para el ejercicio del comercio. Las utilidades son el resultado obtenido del ejercicio del comercio, que a la postre se reparten entre los accionistas.

Pero no solamente estas cosas innecesarias e inexactas se encuentran en la definición de Vivante. En ella existen lagunas y vacíos notables. Nada nos dice por ejemplo de la forma de dividir o tratar el capital social, ni nos dice tampoco nada con respecto a su administración.

\*  
\* \* \*

El Dr. Ramón S. Castillo, que fuera Presidente de Argentina, en su **Derecho Comercial**, expresa que la compañía anónima "es aquella en que todos los socios limitan su responsabilidad al aporte efectuado o prometido representado por acciones".

Se anotará que son dos las características expresadas en esta definición: limitación de la responsabilidad y el aporte dividido en acciones, para configurar a las compañías anónimas. Pero estas dos características, ni son suficientes para formarnos una idea cabal de las compañías indicadas, ni son tampoco de su exclusiva naturaleza. Tales características hemos de encontrar en las compañías de responsabilidad limitada y en las comanditas por acciones. Sin embargo, lo que es más, no es cierto como afirma el Dr. Castillo, que **los aportes** se dividan en acciones: es su conjunto, lo que vale decir, la suma de los aportes, el capital social, el dividido en acciones.

\*  
\*   \*  
\*

Gay de Montella, en su profundo análisis del Código de Comercio de España, refiriéndose a las compañías anónimas, expresa "que la compañía anónima es una sociedad que actúa en nombre propio, compuesta exclusivamente de asociados obligados hasta la concurrencia de su aportación, estando las partes del capital social representados por acciones negociables"...

Pero, nos preguntaremos, la primera característica señalada por Montella, la que afirma "que es una sociedad que actúa a nombre propio, no será una característica común a todas las sociedades? Las colectivas, las en comandita, las de responsabilidad limitada, etc., ¿no actúan también en nombre propio?...

Don Joaquín Rodríguez y Rodríguez, en su novedoso **Curso de Derecho Mercantil**, que en estos últimos años ha servido de espíritu iluminador para tratadistas y legisladores hispanoamericanos, nos dice que la compañía anónima "es una sociedad mercantil con denominación de capital fundamental dividido en acciones, cuyos socios limitan su responsabilidad al pago de las mismas".

En esta definición no comprendemos algunas cosas. ¿Qué significa la oración "con denominación de capital fundamental"?... ¿Significará, acaso, que el nombre de la compañía se forma partiendo del capital que ha servido para su fundación?... Nó. Nunca podía referirse a este punto. Entonces, ¿quizo referirse o significar con aquella frase que la compañía debe tener siempre un capital para su fundación?... Pensamos que este fué el pensamiento de tan sabio expositor; pero, en este supuesto, no debía haber empleado el vocablo "denominación" que significa nombrar, señalar o distinguir con un título o con un nombre a una persona o cosa, sino sencillamente expresar que la compañía anónima "es una sociedad mercantil... con capital fundacional dividido en acciones, etc."

Por lo demás, Rodríguez y Rodríguez, tiene el mérito de señalar en su definición, no solamente las líneas fundamentales de las compañías anónimas —división del capital en acciones y limitación al va-

lor de estas la responsabilidad de los socios— sino, especialmente, de señalar la **naturaleza mercantil** de todas las compañías anónimas.

De esta rápida enunciación de los puntos de vista de los tratadistas en torno de las compañías anónimas, observaremos que existe un acuerdo absoluto y no simple paralelismo, entre las legislaciones positivas y los tratadistas: casi, diríamos, no existen diferencias entre los unos y los otros. Por tanto, bien podríamos decir nosotros, que la compañía anónima **ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CON UN CAPITAL DIVIDIDO EN ACCIONES NEGOCIABLES, QUE LIMITAN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS, ADMINISTRADA POR MANDATARIOS AMOVIBLES Y TEMPORALES Y DESIGNADA ESPECIALMENTE POR EL OBJETO PARA EL QUE SE FORMA.**

Con esta definición descriptiva pensamos que hemos agrupado las características principales de las compañías anónimas; es decir, sin apartarnos de los cánones de la lógica clásica, creemos que hemos determinado el género próximo y la diferencia específica de esta figura de sociedades.

\*  
\*   \*  
\*

Pero bien, con estos supuestos, trataremos de señalar el signo y la naturaleza de las compañías anónimas

¿Por qué a las compañías que analizamos se les conoce con el nombre de anónimas?... ¿Es que estas compañías no tienen nombre?... La palabra **anónima** se deriva de dos voces griegas: **a**, partícula negativa que significa **sin**; y **onoma**, **nombre**. Por tanto, etimológicamente, la compañía anónima, es la compañía sin nombre, hecho que traducido a la realidad es absolutamente falso, porque toda compañía de este tipo, por mandato de la ley, debe tener y tiene un nombre... Lo que ocurre es que no tiene **razón social** y, por no tenerla, se la ha creído que es **anónima**, consagrando el uso esta **denominación**, aunque parezca un absurdo... El Código de Comercio del Ecuador, en su Art. 294, decía: "La compañía no tiene razón social, ni se la designa por el nombre de ninguno de sus

socios, sino por el objeto para el que se forma", dejando así de ser anónima desde el momento que se le da un nombre...

Pero esta antinomia debe ser superada. A las compañías cuyas características hemos analizado en los párrafos anteriores, es preciso bautizarlas, encontrándolas un nombre propio... En vez de anónimas ¿cómo deberíamos llamarlas? ... Tal es el problema.

Creemos que así como la colectiva tiene su nombre que arranca de su propia naturaleza, del hecho de tomar a sus asociados **intuito personas**; así como la comandita y la de **responsabilidad limitada**, han sido bautizadas por sus rasgos característicos esenciales, asimismo debe procederse con la que hoy impropriamente llamamos **anónima**... Entonces, nos preguntaremos por estas características. Y si las analizamos hemos de ver que, además de la limitación de la responsabilidad y además de la forma de administración, el acento principal y sustantivo de estas compañías, se halla en la división de su capital social en **acciones negociables** y que, por tanto, esta división, es propiamente el eje en cuyo torno se agrupan las demás características para delimitar su silueta y virtualidades...

Es por esto que nosotros suscribimos la siguiente observación de Roberto Goldschmidt, en su estudio **Un anteproyecto venezolano relativo a las sociedades de comercio**: "La sociedad anónima que, acaso mejor sería llamarse en el futuro **sociedad por acciones**"... Y pensamos que no en el futuro, sino que desde hoy mismo, deberíamos signar a este tipo de sociedades con su verdadero signo: **SOCIEDADES POR ACCIONES**...

Pero si aclaramos el problema de su nombre, creemos también que es necesario y útil, clarificar el de su propia naturaleza: ¿la compañía anónima es mercantil? ¿la compañía anónima es un contrato?... Tales son, a nuestro entender, los dos problemas que conjugan dicha naturaleza.

En cuanto a la primera pregunta la respuesta la han dado varias legislaciones y varios tratadistas.

Si se analiza los fines y objetos que persigue la compañía anónima (todavía la seguiremos llamándola así); si se observa su orga-

nización interna y externa, lo que vale decir su forma, hemos de concluir que la compañía anónima —empresa en su más alto y profundo sentido—, es por su naturaleza y esencia una compañía mercantil... Ninguna sociedad como la anónima ha hecho carne de su carne y espíritu de su espíritu el comercio y la economía tanto en sus más altos como en sus más sencillos términos y acepciones. Asimismo, ninguna sociedad como la anónima, tipifica en todos sus ámbitos y en todas sus áreas, las líneas, las bases y estructuras de la organización empresarial. Por tanto, ninguna sociedad con más títulos que la compañía anónima para ser siempre una compañía mercantil...

Y así lo estatuye el Código del Japón y así lo señala el Código mexicano. Y tratadistas como Joaquín Rodríguez Rodríguez, según ya lo hemos anotado, definen la compañía anónima como una sociedad mercantil. Por su parte, la Ley ecuatoriana de Compañías, partiendo con toda seguridad de este tratadista, la definió también con el mismo calificativo, aunque las últimas reformas, a nuestro juicio, ligeramente, le han restado esta característica... Sin embargo, las mismas legislaciones que distinguen la anónima en mercantil y civil, están de acuerdo en que las **civiles** en su organización y estructura, deben de seguir las reglas de las mercantiles... Tal lo dice nuestro Código Civil y tal lo dicen las reformas a la Ley de Compañías en vigencia.

En conformidad, pues, con estas observaciones, que son básicas y sustantivas, es preciso convenir que las compañías anónimas, son siempre mercantiles por su propia naturaleza e inclusive por su forma.

\*  
\*   \*  
\*

Por fin, nos hemos preguntado si la compañía anónima es un contrato; o si, quizá, forma grupo en otro casillero de los hechos jurídicos... Pero, naturalmente, en este punto, no cabe que el problema se singularice solamente al rededor de las compañías anónimas. Tenemos que estudiarlo como la problemática total de todas las sociedades. Por esto, nuestra interrogación la plantearemos en estos términos: ¿la sociedad es un contrato?...



Creemos que debemos comenzar el análisis manifestando que no es nuevo este planteamiento. Antes de Vivante y de Rocco, los tratadistas se hicieron ya tal planteamiento. En Alemania, según nos recuerda el Profesor Mantilla Molina, Kuntze y Gierke y en Francia, Duguit, habían criticado la idea dominante de que las sociedades y asociaciones sean contratos. Duguit, añade el Profesor Mantilla, señala que en "las sociedades no hay interdependencia entre las voluntades. Hay identidad y concomitancia de querer. Quieren al mismo tiempo una cosa, determinados por la misma finalidad. Hay, simplemente, una pluralidad de declaraciones unilaterales de voluntad... la expresión acto colectivo, GESAMMTAKTE, parece caracterizar exactamente esta situación".

Y con estos antecedentes, el Profesor Mantilla Molina, en su *Derecho Mercantil*, se ha convertido en vocero de la nueva tesis.

Por nuestra parte, pensamos que el análisis debemos comenzar por el principio, recordando que nuestros distintos Códigos de Comercio, partiendo de sus fuentes primigenias, los Códigos españoles, han considerado a la sociedad y, por ende, a las compañías anónimas, como **contratos**: el Art. 262 del Código de Comercio, ya derogado, expresaba: "La compañía de comercio **es un contrato**"...; el Art. 2073 del Código Civil vigente, afirma: "Sociedad o compañía **es un contrato**". Y por fin, nuestra flamante Ley de Compañías, en su Art. 1 dispone: "**Contrato** de compañía es aquel por el cual dos o más personas", etc.

Por tanto, si partimos de nuestra actual legislación positiva, hemos de concluir que la sociedad y con ella, la anónima, son contratos totales y perfectos... Pero, en verdad, la doctrina y la teoría son las pioneras del derecho positivo. Ellas le abren las puertas y los caminos. Ellas son su faro y su piqueta... En el análisis, sigamos, por lo mismo, sus enseñanzas. Y, para ello, comenzaremos preguntándonos ¿qué es un contrato?...

El Art. 1491 del Código Civil ecuatoriano, nos contesta. "Contrato o convención, nos dice, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa"... Ciertamente que esta definición, que seguramente parte del Art. 1101 del Código de Napoleón, es en extremo defectuosa y que quizá para nuestros

finés sería mejor recordar el Art. 1098 del Código de Italia, que expresa que el "contrato es un acuerdo de dos o más personas para constituir, regular o disolver entre ellas un vínculo jurídico", pero es que nosotros, si hemos de ser precisos, tenemos incuestionablemente que partir de nuestras reglas y normas... Entonces, con estas premisas, revertiremos el problema en la siguiente pregunta: ¿en la sociedad, las partes, se obligan entre sí para dar, hacer o no hacer alguna cosa?... Y aun, partiendo del Código italiano, podríamos preguntarnos, ¿si en la sociedad dos o más personas acuerdan constituir, regular o disolver entre ellas un vínculo jurídico?... Creemos que la cotestación para ambas interrogaciones sería un rotundo NO.

Además, para poseer juicios de valor más claros y precisos, leámosle a Mantilla Molina, en su *Tratado de Derecho Mercantil*:

"Una observación obvia, nos dice, es que la creación de una persona jurídica excede en mucho a los efectos que produce un contrato, ya que... el contrato es un acuerdo de voluntades que produce o transfiere obligaciones, sin que de la definición legal resulte su eficacia para crear personas jurídicas".

"Pero aun en el aspecto creador de obligaciones y derechos difiere la sociedad de los contratos; en estos las partes asumen la una el papel de acreedor y la otra el de deudor, o, si el contrato es bilateral, las funciones de acreedor y de deudor las desempeñan recíprocamente ambas partes. En la sociedad, no; un socio no es acreedor de la prestación de la que es deudor el otro socio; todos los socios son deudores de su aportación y acreedor de ella no lo es ninguna de las otras partes, sino la sociedad misma, que se constituye y adquiere personalidad jurídica, como consecuencia del negocio mismo en virtud del cual deviene acreedora de las prestaciones estipuladas por los socios"...

"Los derechos de los socios, continua, tampoco tienen como correlatos las obligaciones de los otros socios, sino que tiene el carácter de obligada la sociedad misma que se constituye".

Por último, el Profesor Mantilla Molina, hace suyas para terminar su explicación, las siguientes palabras de José Angel Noriega Pérez: Mediante el contrato "los estipulantes tienden a la satisfacción de

necesidades antagónicas, y en aquél (el acto constitutivo de una sociedad), por el contrario, a la satisfacción de necesidades comunes concurrentes o paralelas”...

Más, si la sociedad no es un contrato, ¿qué es ella en definitiva? ¿cuál su naturaleza?... “La doctrina anticontractualista aplica en ocasiones el concepto de **acto complejo** y en otras el de **acto colectivo**, aunque tiende a preferirse este último concepto”, nos recuerda el Profesor Mantilla, partiendo para ello de las tesis de Donati, sobre **acto complejo** y sobre **acto colectivo**.

Si por nuestro lado partimos del punto de vista de Donati sobre el **acto colectivo**, que no es sino “declaraciones de voluntad emanadas en el ejercicio de poderes o derechos distintos, unidas por la satisfacción de intereses paralelos”, hemos de ver que, precisamente, ésto y no otra cosa sucede y pasa en la SOCIEDAD: los socios, al formarla, en el ejercicio de sus derechos, declaran su voluntad para la satisfacción de sus intereses paralelos o, quizá, mejor, de sus intereses comunes...

Pero para que estas declaraciones de voluntad se produzcan, como bien lo anota Mantilla Molina, “es necesario que previamente se celebre un **acuerdo**, no sólo para la constitución misma del acto, sino para determinar los efectos que han de producirse respecto de cada uno de los sujetos”... Pero como **este acto colectivo**, no se queda ni puede quedarse en el terreno abstracto e intemporal y necesita objetivarse en una realidad con un contenido y con una sustancia, es indispensable que de él surja un agente activo, un sujeto con plenitud de posibilidades y virtualidades, con capacidad, con medios e instrumentos para su vida de derecho y para su vida en el mundo de los negocios: este sujeto es la SOCIEDAD tipificada como PERSONA JURIDICA.

Y es así creemos como debe concebirse la naturaleza misma de la sociedad y por ende de la compañía anónima: como **resultado de un acto colectivo** de organización que, con raíces en la teoría de los contratos, señala su naturaleza y su signo.

## SUGERENCIAS PARA LA REDACCION DE UN ANTEPROYECTO DE CODIGO CIVIL ECUATORIANO

### ANTECEDENTES

En la revista universitaria ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, Nº 3, TOMO XX, correspondiente a los meses de Julio a Septiembre de 1964, se publicó desde la página 365 la parte inicial del Anteproyecto antes anotado, el cual fué aprobado integralmente por la Segunda Conferencia Nacional de Derecho Civil, Penal, Mercantil y Laboral reunida en Cuenca. Esta conferencia resolvió encomendar la formación definitiva de un Anteproyecto de Código Civil Ecuatoriano a las Universidades Ecuatorianas, para ponerlo a consideración de todos los juristas del país en la Tercera Conferencia Nacional de Derecho a reunirse en Guayaquil.

Se distribuyó el trabajo por Libros, pero, al parecer, ninguna de las Universidades ha podido empeñarse en el cumplimiento de este compromiso, debido a la época anormal que hemos vivido durante la Dictadura Militar. Ahora que nuevamente gozamos de optimismo, debemos volver a nuestras labores y lo haremos con el mayor esmero; con mayor razón cuando, por iniciativa nuestra aprobada por el H. Consejo Universitario, la Universidad de Cuenca contribuirá a la celebración del primer centenario de su fundación que se cumple en 1968, auspiciando un Congreso Internacional de Derecho Civil entre las Repúblicas de Chile, Perú, Colombia y Ecuador, el cual tendrá como finalidad específica la formación de un Anteproyecto de Código Civil Común para estas Repúblicas. Este Anteproyecto Internacional, fué según se dijo en la prensa, una feliz iniciativa del ilustre profesor de Derecho Civil de la Universidad Católica de Quito Señor Doctor Don Juan I. Larrea Holguín.

\*  
\*   \*  
\*

Continuamos, pues, nuestro Anteproyecto:

Art. 34.—Culpa es la actuación incorrecta e inintencional de las personas, proveniente de descuido, negligencia, imprevisión, ilegalidad u otras causas semejantes, que ocasiona daño a otro.

Esta actuación constituye dolo cuando la incorrección se ha producido con la intención de ocasionar daño.

Tanto la culpa como el dolo responsabilizan al actor por los daños y perjuicios que ocasionen a otra persona, como también por el delito cometido.

Según el grado de responsabilidad que produce, la ley distingue tres especies de culpa:

Culpa grave: cuando la falta no lo hubiera cometido ni una persona despreocupada de obrar correctamente. Esta culpa, en materia civil, equivale al dolo, en sus efectos;

Culpa leve: cuando se trata de una falta común, de las que regularmente cometen las personas medianamente correctas;

Culpa levisima: cuando la falta es frecuente aún entre las personas más esmeradas en obrar con corrección. Esta especie de culpa se opone a la suma corrección.

#### Texto anterior

“Art. 34.—La ley distingue tres especies de culpa o descuido:

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido lijero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en

sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia y cuidado ordinario y mediano.

El que debe administrar un negocio, como un buen padre de familia es responsable de esta especie de culpa.

Culpa leve o descuido levisimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.”

#### Comentario

Hemos tratado de dar una definición legal de culpa, que no la teníamos.

Para hacerlo se ha tomado en cuenta que son las actuaciones de las personas las que pueden incurrir en ella; por esto se dice: “Culpa es la actuación... de las personas...” (elemento inicial). Luego se ha considerado que una actuación correcta no origina culpa alguna y por eso se ha dicho: “actuación incorrecta” (elemento generador de la culpa). En cuanto al término “inintencional” introducido, es indispensable, porque de ser intencional la actuación se conformaría el dolo. (elemento diferencial).

Luego se señalan las fuentes de la culpa, para facilitar su determinación cuando haya imputación de culpa; fuentes que indudablemente son las consignadas en el precepto: “descuido”, “negligencia”, etc. (elementos causales). Por último se ha consignado el elemento “daño”, para diferenciar la culpa en general de la culpa en el campo legal, pues si no ocasiona daño a otro, no interesa al derecho inculpar a quien ha obrado incorrectamente contra sí mismo. (elemento consecuencial).

En el inciso segundo se ha señalado la única diferencia entre el dolo y la culpa, cual es la de provenir aquel de la intención de irrogar daño a otro.

En el tercer inciso se consigna el objeto que tiene consideración en la ley la naturaleza jurídica de la culpa y el dolo y la generación de responsabilidad que producen. Se han señalado también las clases de responsabilidad que son en verdad diferentes, pues la responsabilidad civil incumbe al perjudicado y se traduce en la reparación del daño y la penal incumbe a la colectividad amenazada y lesionada por el delito.

En los siguientes incisos propuestos se anticipa que la graduación de la culpa es necesaria, para coordinar con la mayor o menor responsabilidad correspondiente a su gravedad, que el Código establece proporcionalmente en otros pasajes, como al tratar del efecto del incumplimiento de las obligaciones en el Art. 1.600.

Para determinar esa gravedad se ha tomado como punto de comparación, consecuentes con la definición y en armonía con ella, la actuación correcta de las personas, de modo que, son faltas leves o medianas aquellas en que incurren ordinariamente las personas correctas, mientras son graves las que se apartan de la correcta actuación, y levisimas aquellas de las cuales no están exentas ni las personas muy correctas.

En el texto anterior se tomaban como sinónimos los términos "culpa", "negligencia", "descuido", cuando en realidad los dos segundos corresponden a causas de la culpa y no a la culpa misma que tiene otros elementos que la definición dada los concreta. Esta relación de causa a efecto se desprende aún de la misma ley, como cuando el citado Art. 1600 habla de quién debe probar que obró con diligencia y cuidado para establecer que no fué culpable.

\*  
\*   \*  
\*

Art. 35.—El caso fortuito y la fuerza mayor eximen de responsabilidad civil, cuando no se han producido por culpa o dolo.

Caso fortuito es un acontecimiento imprevisto, como un terremoto, un naufragio no provocado, etc.

Fuerza mayor es el hecho que supera a la voluntad de las personas y las hace actuar indebidamente, como el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad pública, etc.

#### Texto anterior

"Art. 35.—Se llama FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público".

#### Comentarios

El inciso primero propuesto llena un vacío de ley, al expresar la razón por la cual está normada en el Código esta materia, esto es, la de declarar que las personas están exentas de toda responsabilidad por los perjuicios provenientes del caso fortuito o de la fuerza mayor, pero a condición de que no haya mediado su culpa o dolo, como en el caso del naufragio o el incendio provocados.

La condición de no haber mediado culpa o dolo ha sustituido a la expresión "que no es posible resistir" contenida en el texto anterior, porque tal posibilidad no puede presentarse cuando el acontecimiento es fortuito; sería tardía toda resistencia. Además, no siempre hay obligación de resistir o contrarrestar un acontecimiento, de modo que no es justo resultar responsable por haber omitido lo que no es obligatorio. Luego, no se dice quién debe resistir, si el acreedor o el deudor o un tercero. Mientras que en la expresión "cuando no se ha producido por culpa o dolo" se ha mencionado el elemento generador de la falta de responsabilidad civil, desapareciendo de esta manera todo posible problema de interpretación, pues la culpa y el dolo están ya definidos en el artículo precedente.

En este inciso se ha sustituido "o" por "y", para evitar que se consideren como sinónimos "caso fortuito" de "fuerza mayor", que son cuestiones diversas, si bien pueden concurrir en un mismo acontecimiento ambas, como cuando la fuerza mayor ha sido imprevista o fortuita.

\*  
\*   \*  
\*

Art. 36.—CAUCION es un medio jurídico de asegurar el cumplimiento de una obligación, como la fianza, la prenda, la hipoteca.

#### Texto anterior

Art. 36.—CAUCION significa generalmente cualquier obligación que se contrae para seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la prenda y la hipoteca.

#### Comentario

Se ha cambiado la expresión anterior "significa generalmente", por "es", porque una definición legal debe declarar la naturaleza jurídica de lo definido, para descartar cualquier otra acepción no jurídica, puesto que la definición legal tiene preferente aplicación al dar cumplimiento a la ley. Al decir "significa generalmente" se tiene la impresión de que puede cambiar el concepto de caución en casos especiales, lo cual no es exacto; da la impresión de que se trata de un símbolo al decir significa, cuando en verdad se trata de una realidad.

Se ha cambiado la expresión anterior "cualquiera obligación" por "un medio jurídico", considerando que solamente la fianza es propiamente una obligación del fiador, mientras la prenda y la hipoteca son derechos reales, esto es, gravámenes sobre las cosas, que no obligaciones de las personas, tanto que la caución permanece en la cosa aunque cambie el propietario. Es erróneo, creemos, llamar obligación a una caución que no contiene el concepto de derecho personal correlativo de obligación. En cambio, la expresión "medio jurídico" es genérica y comprende realmente tanto las obligaciones como los derechos reales, o cualquiera otra forma de asegurar el cumplimiento de una obligación principal.

Se ha suprimido la expresión anterior "propia o ajena", por innecesaria, pues al decir obligación que se asegura, no se excluye ninguna de las dos, ni la obligación propia, ni la obligación ajena.

Se ha eliminado el término "especies", porque hace pensar en que la fianza, la prenda y la hipoteca son "algo así como", cuando son verdaderas cauciones. En todo caso es más terminante decir "como la fianza, etc", considerándola como una caución evidente. Además, la expresión anterior "son especies de caución la fianza, la prenda y la hipoteca", hacen pensar en que son las únicas formas de asegurar el cumplimiento de una obligación, cuando en verdad contiene la ley otras, como lo es, por ejemplo, la anticresis. En la expresión del texto propuesto, se deja claramente establecido que no se trata sino de ejemplos de caución, por el empleo del vocablo "como" y por la supresión de la conjunción copulativa "y" que se la ha reemplazado por una "coma".

\*  
\*   \*  
\*

Art. 37.—Se llama PRESUNCION el hecho que se establece por deducción de otros hechos evidentes que lo demuestran.

Las presunciones pueden ser "legales" o "judiciales".

Las "legales" están establecidas por la ley, dados los hechos que ella señala, de los cuales ha de deducirse el hecho presunto.

Las presunciones legales admiten prueba en contrario, tanto de los hechos que la motivan, como del hecho que se presume.

Si la ley expresa que "se presume de derecho" o expresa que "no se admite prueba en contrario", no es aceptable la prueba en contra del hecho presunto, pero si en contra de los hechos que la motivan.

Las "judiciales", deduce el Juez de los hechos probados en el juicio, y deben ser estos precisos y concordantes.

#### Texto anterior

Art. 37.—Se llama PRESUNCION la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.



Si estos antecedentes o circunstancias que dan motivo a la presunción son determinados por la ley, la presunción se llama "legal".

Se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume, aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo infiere la ley; a menos que la ley misma rechace expresamente esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias.

Si una cosa, según la expresión de la ley, se presume "de derecho", se entiende que es inadmisibile la prueba contraria, supuestos los antecedentes o circunstancias.

Art. 1.765.—Las presunciones son "legales" o "judiciales".

Las legales se reglan por el Art. 37.

Las que deduce el juez, deberán ser graves, precisas y concordantes".

#### Comentario

En primer lugar, se han unificado las disposiciones relativas a las presunciones, que se encontraban en parte en el Título Preliminar y en otra en el Libro Cuarto, lo cual no tenía justificación porque en el título preliminar se concentran las definiciones legales comunes a todo el Código y a las demás leyes civiles o de cualquier clase, excepto cuando la misma ley cambia expresamente el concepto legal para ciertas materias. Se ha solucionado, en este caso, el problema de encontrarse dispersas en un mismo código o en diferentes leyes los preceptos pertinentes a un asunto dado, lo cual crea gran dificultad en el estudio de un problema jurídico que se necesita resolver.

La acepción jurídica del término "presunción", corresponde a la necesidad de comprobar un hecho que no se ha podido establecer por otros medios, como el hecho de la concepción que, a falta de certeza técnica, se establece por el hecho evidente o sea plenamente comprobado, del nacimiento y por el hecho de evidencia matemática del cálculo del tiempo anterior, realizado como la ley lo determina; así, el hecho que fundamenta una acción judicial, que no se ha

podido comprobarlo directamente, se lo establece por otros hechos comprobados, concordantes, que demuestran su existencia. Por estas razones, para estar más próximo a la acepción jurídica al definir lo que es una presunción, se ha concretado en el inciso primero propuesto que se trata de establecer un hecho, deduciéndolo de otros hechos que lo comprueban. A este efecto se ha cambiado la expresión "consecuencia que se deduce" que es de significado lato, aplicable generalmente a cualquier proceso lógico, por "hecho que se establece", que es pertinente a la falta de prueba directa en el campo jurídico. También se ha sustituido la expresión anterior "ciertos antecedentes o circunstancias" por "hechos evidentes que lo demuestran", pues la expresión anterior era además incompleta si se considera que los hechos de que se infiere un hecho presunto pueden ser no solamente anteriores como lo dá a entender el término "antecedentes", sino que puede ser concomitantes o posteriores al hecho que se trata de establecer por deducción. Igualmente se ha cambiado el término "conocidas" que se refiere a los antecedentes o circunstancias, por "evidente", teniendo en cuenta que no basta con conocer la existencia de un hecho o sea tener noticia de él, sino que se requiere la evidencia procesal que se tiene con la prueba plena de ese hecho, la cual demuestra la videncia de que existe; al **conocer** solamente un hecho se lo puede suponer verdadero, mientras que al tener **evidencia** de la existencia de un hecho se sabe que lo es. Conservando el término "conocidas" se llegaría a la injusticia de presumir lo que se trata de probar, de un hecho también presunto, arbitrariamente, por no estar demostrado.

En el inciso segundo propuesto se consignan las clases de presunción que el Código establece en el Art. 1.765. Se lo hace en este lugar para tener un antecedente determinado y poder definir las a continuación.

En el inciso tercero propuesto se definen las presunciones legales guardando armonía con la definición de presunción y agregando que los hechos de que se deduce la presunción son concretados por la ley. En la definición dada por el texto anterior se repetían los términos "antecedentes o circunstancias" que hemos sustituido por "hechos", dadas las razones indicadas antes.

\*  
\*   \*  
\*

Art. 38.—Plazo es el espacio de tiempo que se tiene para la realización de un hecho o su abstención, o para el nacimiento o extinción de un derecho.

Cuando se trata de hechos judiciales recibe el nombre de "término", conforme al Código de Procedimiento Civil.

Los plazos corren hasta la media noche de su último día.

En los plazos de meses o años, la fecha del mes en que debe terminar será del mismo número que el de la fecha en que principió; así, el plazo de un mes, que comenzó el 15 de Enero termina el 15 de Febrero siguiente. Si la fecha en que principió excede en número al del último día del mes en que debe terminar, será este último día el de la terminación del plazo; así, el plazo de un mes que comenzó el 31 de Enero, termina el 28 de Febrero siguiente.

Pueden modificarse las reglas anteriores si al establecer el plazo se expresa otra forma de su terminación, como cuando se fija el día del vencimiento o el plazo es de un número determinado de días.

#### Texto anterior

Art. 38.—Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los tribunales o juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán, además, hasta la media noche del último día del plazo.

El primero y el último día de un plazo de meses o años deberán tener una misma fecha en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, y el plazo de un año de 365 o 366 días, según los casos.

Si el mes en que ha de principiar un plazo de meses o años constare de más días que el mes en que ha de terminar el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

Se aplicarán estas reglas a las prescripciones, a las calificaciones de edad, y, en general, a cualesquiera plazos o términos prescritos en las leyes o en los actos de las autoridades ecuatorianas; salvo que en las mismas leyes o actos se disponga expresamente otra cosa.

#### Comentarios

En el Art. 38 propuesto se ha dado la definición de plazo, que el Art. 38 anterior no la daba, no obstante tener el párrafo 5º al cual pertenece este artículo el objeto de definir las palabras de uso frecuente en las leyes, como lo expresa el nombre de este párrafo. Es indispensable conocer el concepto de "plazo" para diferenciarlo del concepto de "término" que tiene una acepción específica dada por el Art. 325 del Código de Procedimiento Civil. En el texto propuesto se ha dejado en claro esta diferencia, aún invocando dicho Código adjetivo que establece efectos y decurso diferentes de los plazos en general. El Art. 38 anterior, por el contrario, en su inciso cuarto parece confundir estas acepciones y tomar como sinónimos los términos "plazo" y "término".

Tenemos una definición de "plazo" en el Art. 1.547 del Código Civil, en el mismo sentido que la definición propuesta y solamente relativa al cumplimiento de obligaciones, pues dice que "plazo es la época que se fija para el cumplimiento de las obligaciones". Con la definición general podría suprimirse la definición del Art. 1.547 y toda otra definición particular de plazo que tengan las leyes.

Se ha suprimido el texto del inciso primero del Art. 38 anterior, conservando solamente lo esencial relativo a que corren los plazos hasta la media noche del último día, porque lo suprimido menciona casos concretos en que había de aplicarse esta regla, siendo así que ella es general para todo caso y no solamente para

los enumerados. Al señalar solo tres casos (plazos que se mencionen en las leyes, plazos que se mencionen en los decretos del Presidente de la República o de los tribunales y juzgados) no se sabía si los demás casos no mencionados debían decurrir hasta la media noche del último día en aplicación de la misma regla dada para los casos concretados exclusivamente y no como ejemplos. Al no mencionar ningún caso la regla es general para todos, como debe ser, como es realmente conforme al genuino sentido del precepto.

Se ha suprimido la expresión "hán de ser completos", porque es obvio que lo sean. Es absurdo pensar que los plazos no se han de cumplir sino en parte.

Los textos de los incisos segundo y tercero se han redactado en el mismo sentido, pero en forma más clara y precisa, ilustrada con ejemplos que facilitan su aplicación.

Se ha conservado la facultad de alterar las formas generales de computar los plazos, que constan del inciso cuarto anterior, porque la libertad prima en las actuaciones jurídicas y las reglas legales son únicamente supletorias de la voluntad no expresada por las personas. Esa libertad suele ejercitarse como en los casos de los ejemplos dados en el precepto propuesto al respecto. Pero se han suprimido en este inciso los casos en que se aplican las reglas generales, por las razones que existían para suprimir estos mismos casos del inciso primero anterior. Se ha suprimido así mismo la expresión "plazos o términos", porque hay diferencia jurídica esencial entre estos vocablos, como antes lo comentamos.

No se han dado en el precepto propuesto las clasificaciones de plazos (Determinados e indeterminados. Convencionales, legales, judiciales. Expresos, tácitos. Suspensivos, extintivos) porque la generalidad de la definición los admite sin excepción alguna y el Código Civil en sus respectivos pasajes los establece y regula. Esta es materia de la teoría, que no del derecho positivo. Sería interminable la ley si repitiera los conceptos, elementos, clases, condiciones, efectos, etc. de cada institución; basta con que señale claramente lo que prescribe.

\*

\* \*

Art. 39.—Debe suprimirse...

#### Texto anterior

"Art. 39.—Cuando se dice que un acto debe ejecutarse "en o dentro" de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día del plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la media noche en que termina el último día de dicho espacio de tiempo".

#### Comentarios

Si en una ley, en un acto, en un contrato se dice que algo ha de ejecutarse "en o dentro" del plazo, es imposible creer que no valga por haberse ejecutado por la noche del último día o durante los días y noches de los días del plazo. Es redundante expresar que sí vale, cuando ya ha expresado la ley que los plazos corren hasta la media noche del último día del plazo; y, es erróneo técnicamente establecer una presunción de que sí vale, al decir "se entenderá que vale", cuando la verdad es que vale, no porque la ley diga que así se presumirá o entenderá, sino porque se ha ejecutado durante el decurso del plazo. Vale porque es legal y no porque se presume que lo sea. Es como haber dicho que si se cumple con la ley vale y si no se cumple con la ley no vale. Igualmente se puede razonar en cuanto a la segunda parte del precepto cuya supresión se sugiere. Si se ha dicho que un derecho nacerá o expirará después del plazo, es absurdo pensar que nazca antes o expire antes. Si el plazo termina a la media noche del último día del mismo, como ya lo ha prescrito la ley expresamente, es lógico que solamente pasada la media noche se ha vencido el plazo. Nadie que conozca la ley podría pretender que tiene derechos o se han extinguido derechos que debían nacer o extinguirse vencido el plazo, antes de dicho vencimiento; ni nadie podrá aceptar semejante criterio violatorio de ley expresa. Si suprimimos este

precepto, las cosas quedan igual que con su existencia. Si nos presentara alguna excepción se justificaría conservarlo, pero no lo hace; es innecesario y solamente obliga a meditar sobre su contenido y ver que se ha repetido lo que la ley ya estableció en la definición de plazo.

\*  
\*     \*

Art. 40.—En los plazos corren todos los días, inclusive los feriados, excepto cuando al establecerlo se expresa que no correrán determinados días.

En los términos se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil u otras leyes.

#### Texto anterior

“Art. 40.—En los plazos que se señalaren en las leyes o en los decretos del Presidente de la República o de los tribunales o juzgados, se comprenderán aún los días feriados, a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso, no se contarán los feriados.”

#### Comentarios

En el Art. 40 propuesto se ha suprimido lo relativo al señalamiento de casos en que corren todos los días, por las razones que ya conocimos anteriormente.

Se ha sustituido “a menos que el plazo sea de días útiles” por “se expresa que no correrán en determinados días”, porque la excepción puede establecerse al constituir el plazo de varias maneras, no solamente diciendo que solo contarán los días útiles, sino, por ejemplo, estableciendo que no contarán los domingos, o que no contarán los días de descanso obligatorio, etc., etc. La intención del precepto es amplia y completa, en el sentido de poder modificar esta regla general como lo tengan a bien quienes establecen el plazo, sea el legislador, los funcionarios públicos, los contratantes, etc.

En el segundo inciso propuesto se advierte con razón que en cuanto a los términos se estará por regla general al Código de Procedimiento Civil, en el cual —lo sabemos— no corren los días feriados, pero hay excepciones en este mismo Código, como en el caso de las particiones, o hay excepciones en otras leyes, como en materia penal. Por esto, en el texto propuesto se habla de acatar lo dispuesto en cualquiera ley además del Código de Procedimiento Civil.

\*  
\*     \*

Art. 41.—Se establece el sistema métrico decimal para toda clase de medidas, el cual se aplicará preferentemente en las actuaciones jurídicas.

Si se hubieran expresado otras medidas o apareciera claramente la intención de emplearlas, como cuando la costumbre es indudable o los antecedentes de la actuación se refieren a estas otras medidas, se aplicarán éstas.

A falta de establecimiento expreso o tácito de otras medidas se aplicarán las señaladas por la ley o definidas en la misma, y no habiéndolas se resolverá por el sistema métrico decimal.

#### Texto anterior

“Art. 41.—Las medidas de extensión, peso, duración y cualesquiera otras de que se haga mención en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los tribunales o juzgados, se entenderán siempre según las definiciones legales; y a falta de éstas, en el sentido general y popular, a menos de expresarse otra cosa.”

#### Comentarios

En el Art. 41 anterior se sigue incurriendo en el defecto de mencionar determinados casos en que ha de aplicarse la regla dada o sea cuando se mencionan medidas “en las leyes, en los decretos

del Presidente de la República o de los tribunales o juzgados", lo cual se ha suprimido en el Art. 41 propuesto por las mismas razones anteriores dadas, esto es, para tener una regla general aplicable a todo caso y para evitar dudas de interpretación y aplicación a los demás casos no concretados.

El sistema de prelación establecido en el Art. 41 anterior era, en definitiva, este: En primer lugar había que estarse a las definiciones legales, como en el caso de la definición de "molino de agua" que contiene la Ley de Aguas, señalando 33 y 1/3 litros por segundo como correspondiente a cada molino, para los fines de dicha ley; a falta de definiciones legales, había que estarse a lo expresado en los actos y contratos de las personas, con aceptación de la intención tácita contenida en ellos y proveniente del conocimiento generalizado de ciertas medidas especiales y su empleo también general, aceptación tácita que es común en las transacciones, esto es, consagrada por la costumbre; en último término, se aceptaba la costumbre al decir que se entenderán "en el sentido general y popular".

En el artículo propuesto, el sistema de prelación es distinto: En primer término, lo expresado en las actuaciones jurídicas, porque en nuestra legislación, en materia de interpretación de los contratos que por analogía es aplicable a los actos, prima lo estipulado o sea lo expresado, y en su defecto, la intención claramente conocida de los contratantes es respetada, intención que puede provenir de la naturaleza de la actuación, como puede verse en el Título relativo a la interpretación de los contratos; y es lo justo, pues el libre albedrío es la garantía individual máxima aceptada por el derecho mientras no haya restricción o limitación legal. De modo que, la voluntad expresa o tácita de las personas es lo primero que debe aplicarse en toda materia y desde luego en lo relativo a medidas. Si una transacción sobre aguas expresara que se concede un molino de agua, aclarando que se lo medirá mediante la construcción de un bocacaz de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, pues habrá que respetar la transacción ante todo y no se podrá exigir que se mida legalmente el molino de agua y se entreguen 33 y 1/3 litros por segundo; la voluntad de las personas libremente determinada prima sobre la definición legal. Si una transacción sobre aguas concediera un molino de agua en la misma forma que a los

demás coparticipes y los demás coparticipes tienen bocacacez de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho (es lo usual o práctico en estos casos), pues la intención es muy clara y no se podrá aplicar la ley porque el molido dado según la ley resultaría diferente de los molinos que tienen los otros condómitos. Creemos que el Art. propuesto, además de ser lo lógico y justo, además de respetar en primer término la intención de las personas, está acorde con los principios de interpretación de la voluntad que sigue nuestra legislación. No hay razón para haber cambiado de criterio en materia de medidas solamente, como lo ha hecho el Art. 41 anterior. En la interpretación de la ley se sigue también el mismo criterio, pues la voluntad del legislador se consulta en primer término en el tenor literal y solo en caso de oscuridad se busca la intención o espíritu del precepto; en último término se aplican otras leyes análogas sobre la misma materia, preferentemente.

Se ha declarado que el sistema métrico decimal queda establecido (como otros países lo han hecho y parece que nosotros no tenemos ninguna ley al respecto), porque debemos propender a que en materia de medidas, que son de trascendental importancia en la vida jurídica, se adopte en lo posible un sistema técnico, al alcance de todos, más conocido y conveniente, eliminando en fuerza de esta ley, lo antes posible, los demás sistemas que muy pocos los conocen con precisión; tal el caso de las cuadras y solares que tienen como unidad la vara y la vara cierto número de centímetros, la cuadra se subdivide en cuatro partes y cada una es un solar, pero en la práctica todos comprenden por cuadra una hectárea; mas, al tiempo de aplicar la medida se presentan intereses opuestos cuando descubren que una cuadra tiene una superficie de siete mil cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente y una hectárea diez mil metros cuadrados. El hecho de reducir todo cálculo al sistema métrico decimal para poder comprender las demás medidas, justifica la necesidad de implantarlo, de evitar los constantes problemas que presenta la diversidad de medidas, como yardas inglesas y americanas, libras, arrobas, quintales, toneladas, galones, almudes, fanegas y otras establecidas por la costumbre como "tarros" en vez de almudes, "baldes" en vez de galones, etc., etc.

\*  
\*   \*  
\*

§ 6º

De la terminación de la vigencia de las leyes.

Texto anterior

§ 6º

"De la derogación de las leyes"

Comentario

Existen varias causas de terminación de la vigencia de las leyes, no solamente la derogación. Ya que se ha querido regular la derogación como modo de abolir la ley, este párrafo debe completarse tratando de todos los otros modos de abolirla. Por esta razón se ha cambiado el título del párrafo y se lo ha sustituido por otro general y relativo a las demás causas existentes.

Se ha creído acertado expresar en el nuevo título que lo que termina al dejar de regir una ley es su vigencia y no la ley misma, para estar acorde con la realidad, ya que las leyes no dejan de existir jamás como hecho consumado, pero sí dejan de regir, de estar en vigencia, y como consecuencia pierden su obligatoriedad; además, los Arts. 5º y 6º, cuando hablan de la obligatoriedad de la ley al cumplirse ciertos requisitos, se refieren precisamente a su vigencia, aceptando la existencia de las leyes entre tanto, de modo que al cesar la vigencia la ley sigue existiendo pero ya no es obligatoria, ya no está en vigencia esa ley.

\*  
\*   \*  
\*

Art. 42.—La vigencia de una ley termina:

- a) Por la derogación.

La derogación puede ser:

**Expresa**, cuando la nueva ley concreta específicamente lo que deroga;

**Tácita**, cuando las disposiciones de la ley anterior no pueden aplicarse a un mismo caso, por estar en contradicción con las de la ley posterior;

**Orgánica**, cuando la nueva ley norma la totalidad de la materia de la ley anterior, aunque no haya contradicción total con ella.

- b) Por la expiración del plazo fijado para su duración.
- c) Por el cumplimiento de la condición prevista en la misma ley.
- d) Por haberse conseguido el fin que la ley se propuso.
- e) Por la desaparición de la institución que la ley regía.
- f) Por la imposibilidad de realizarse los hechos normados por la ley.

Art. 43.—No termina la vigencia de la ley:

- a) Por la costumbre contraria a la ley.
- b) Por haber dejado de existir las causas que originaron la ley.
- c) Por los cambios de Gobierno, de hecho o de derecho, si no se expresa.
- d) La ley especial anterior no se deroga por la ley general posterior, ni no se expresa la derogación.
- e) Las disposiciones de la ley anterior que no están en contradicción con las de la ley posterior, no terminan por derogación tácita.
- f) Por desuso.

**Texto anterior**

Art. 42.—La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita.

Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.

Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial.

Art. 43.—La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

Art. 44.—La ley especial anterior no se deroga por la general posterior, si no se expresa.

**Comentarios**

Ha habido que redactar el Art. 42 acorde con el nuevo título del párrafo, expresando que este artículo tratará de los casos de terminación de la vigencia de las leyes.

En la letra a) se ha colocado en primer término la derogación, porque en verdad es la forma propia de dejar legalmente sin efecto la vigencia de la ley, mientras las otras formas son de hecho o tácitas.

Al clasificar la derogación de la ley, se ha incluido la derogación orgánica, por ser una forma reconocida por la teoría, y evidente, de extinguir las leyes, esto es, dictando leyes completas en determinada materia, las cuales dejan abolidas de hecho las leyes, reformas, ampliaciones, etc., que han existido en esa misma materia, aún cuando en su mayor parte coincide la ley nueva con las leyes anteriores, y aun cuando no haya derogación tácita, como ha ocurrido varias veces en nuestro medio con la Ley de Inquilinato, por ejemplo. Alguna legislación incluye con razón esta clase de derogación en su derecho positivo. Es un evidente vacío el no hacerlo,

porque elimina toda duda y exime al legislador de la preocupación de expresar en un artículo especial lo que se deroga en la materia de la ley nueva que dicta.

Al definir la derogación expresa se ha cambiado el texto anterior que decía "deroga la antigua", refiriéndose a toda la ley anterior, como si se declarara que expresamente no se puede derogar sino la totalidad de una ley y dando ocasión de este modo para interpretar en el sentido de que no hay derogación expresa parcial de las leyes, de sus pasajes, de sus preceptos o de parte de ellos. Esta redacción cambiada puso al legislador en la necesidad de aclarar en el último inciso del Art. 42, que la derogación puede ser total o parcial. En cambio, en el texto propuesto se generaliza la posibilidad de derogar todo o parte de una ley, al expresar que el legislador concretará lo que deroga y solamente lo concretado deja de regir, pudiendo concretar toda una ley o parte de ella. La nueva redacción hace innecesario dictar un precepto que establezca la derogación total y la parcial, porque se ha dado al legislador la facultad irrestricta de concretar específicamente lo que deroga. Además, el concepto de total o parcial era muy relativo, dependía de lo que se tenga por total en cada caso; bien se podía hablar de la totalidad de una ley, o de la totalidad de un capítulo de ella, o de un párrafo, de un artículo, de un inciso, de un numeral y de parte de los mismos. Siendo innecesario en virtud del texto propuesto aclarar que puede ser la derogación total o parcial, se ha suprimido el inciso último del Art. 42 anterior.

En la letra b) propuesta (expiración del plazo de duración fijado por la misma ley) se consigna la terminación de las leyes temporales, las cuales constituyen una excepción a la duración indefinida de las leyes, que es su característica general. Al expresar que terminan éstas leyes al vencimiento del plazo, se evita toda discusión tendenciosa sobre supuesta prorrogación de ellas. Por otra parte siendo evidente que es uno de los casos de terminación de las leyes, no se puede omitir de enumerarlo en este artículo destinado a hacerlo.

En la letra c) (consecución del fin que se propuso la ley, como ocurre con las leyes provisionales destinadas a imperar hasta cuando entre en vigencia la ley definitiva por dictarse) tenemos una si-

tuación semejante a la anterior: Se evita toda duda y se incluye este caso real en la enumeración.

En la letra d) (consecución del fin que se propuso la ley —ley de impuestos para la terminación de una obra social por ejemplo— se consigna que, aunque no se exprese en la ley esta condición tácita, termina al cumplirse la finalidad que motivó su existencia. De no expresarlo, los celosos recaudadores de impuestos continuarían aplicando la ley.

La letra e) (desaparición de la institución que la ley regía, como en los casos de supresión o sustitución de funciones públicas) presenta un caso obvio de determinación de la ley, que la enumeración de todos los casos exige.

La letra f) (imposibilidad de realizarse los hechos normados por la ley, como los hechos que se declaran ilícitos o prohibidos, o cuando se han extinguido las especies materia de una ley de caza; por ejemplo) menciona un caso de terminación de hecho de la ley: Ya no serán exigibles las obligaciones que establecía para la realización de estos hechos ya irrealizables.

El Art. 43 propuesto tiene por objeto dejar establecido claramente, para evitar todo problema que la duda podría suscitar, los casos, en que, conforme al criterio de nuestra legislación, no se podrá eludir el cumplimiento de las leyes, por mucho que parezca aceptable opinar sobre su terminación. En efecto:

La letra a) se refiere a la "costumbre" que, siendo contraria a la ley la ha dejado sin aplicación, pero como las costumbres no constituyen derechos, carece de fuerza de ley derogatoria, según lo establecido por el Art. 3º de este Código, el cual concede obligatoriedad a la costumbre en determinados casos, como el del Art. 4º del Código de Comercio, pero sin que ocasione nunca la terminación de ninguna ley.

La letra b) determina el caso en que han desaparecido las causas que motivaron la ley, como cuando una crisis económica obligó al legislador a dictar una ley de impuestos y la crisis ha terminado. Tendríamos la terminación de la causa, pero no la terminación de

la ley. El mismo legislador estará obligado a considerar la injusticia del gravamen y derogar la ley que lo establece, entre tanto continúa en vigencia; no se podría ni concretar la fecha en que han dejado de existir las causas de la ley.

La letra c) se refiere a los cambios de gobierno. No cabe pensar que por haberse sustituido un gobierno constitucional a otro también constitucional han desaparecido las leyes del país; de modo que este literal comprende o se refiere a todo cambio de gobierno, pero propiamente resuelve el problema realmente grave de saber con certeza si al proclamarse una dictadura terminan su vigencia las leyes constitucionales, o al retornar el periodo constitucional dejan de existir las leyes dictatoriales. El criterio jurídico, lógico y justo parece ser el de que solo el legislador, de hecho o de derecho, puede derogar las leyes, como en efecto así se hace prácticamente en estos casos. De otro modo, quedaría el país sin ninguna ley y tendría el dictador o el legislador constitucional, en su caso, que dictar todas las leyes, lo cual es físicamente imposible. El mero cambio de gobiernos no puede extinguir las leyes, es lo que deja concretado este literal, evitando así toda discusión posible.

La letra d) es una inclusión del Art. 44 anterior entre los casos de subsistencia de la ley que viene consignando este Art. 43 propuesto, por ser pertinente hacerlo. El Art. 44, por tanto, ya no se conservará.

La letra e), relativa a que la derogación tácita no deroga las disposiciones de la ley anterior que no están en contradicción con las de la ley posterior, se ha incluido entre los casos que no producen la terminación de la ley, porque lo hace en forma especial el Art. 43 anterior, en forma redundante e innecesaria, pues presupone esta consecuencia de no derogación el inciso 3º del Art. 43 anterior que define la derogación tácita y expresa que se derogan solamente las disposiciones contradictorias. Sería posible suprimir este literal porque se encuentra implícito en la definición de derogación tácita que se da en el literal a) del Art. 42 propuesto.

El literal f), expresa que el "desuso" no termina la ley, porque ni la costumbre contraria a la ley tiene ese poder, menos puede tenerlo su falta de aplicación que es en lo que consiste el desuso.



Se prestaría a la arbitrariedad judicial el criterio de que el desuso extingue la ley, pues serviría de pretexto para fallos que la violen. Además, no se puede precisar la fecha en que terminó la ley por su desuso, por ser un fenómeno que se produce gradualmente durante un periodo de tiempo, en forma semejante a la formación de la costumbre. De no declarar que el desuso no termina la ley, se dejaría margen para discusiones y fallos judiciales contradictorios, que es lo que una ley debe procurar evitarlo, sin dejar vacíos sujetos a libre interpretación.

\*  
\*   \*  
\*

Con lo anterior dejamos terminado el Título Preliminar del Código Civil Ecuatoriano. Nos empeñaremos en continuar este Anteproyecto de Código Civil, en próximas publicaciones, que aspiran a servir de iniciación de una labor urgente que pesa sobre la responsabilidad de todos los juristas y de todas las instituciones jurídicas del Ecuador, y a poner de relieve la necesidad de actualizar nuestro Código Civil que, por lo visto, requiere una completa revisión.

## INFORME SOBRE LA VARIACION DEL COSTO DE LA VIDA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1964 y 1966

Cuenca, a 19 de Octubre de 1966.

Señor doctor don  
Octavio Chacón Moscoso  
Presidente de la Ecuatorian Rubber Company  
Ciudad.

Distinguido señor Presidente:

Me es altamente honroso y grato remitir para su conocimiento el resultado de las investigaciones realizadas por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, en relación con el Índice de Precios de Consumo de la clase obrera de Cuenca, y **que dice especial relación con los obreros y trabajadores de la Compañía de su digna Presidencia.**

El Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, entra pues con este estudio y otros que se los tiene planeados y en ejecución, en el camino de la investigación socioeconómica que le permita asumir un importante papel en el estudio de los problemas regionales y nacionales.

Se debe aclarar, sin embargo, que no se trata de una visión de conjunto de lo que se denomina el COSTO DE LA VIDA, pues esta estadística es muy compleja, demorada y costosa, sino que se ha utilizado el criterio aceptado en casi todo el mundo —en una Conferencia Internacional de Estadísticos auspiciada por la OIT— de que pueden utilizarse Índices de Precios al por Menor como indicadores del precio de la vida, el costo de la vida o el Índice de Precios del Consumo.

Estos indicadores se integran en forma analítica con los precios que se pagan por los bienes y servicios fundamentales, comparativamente con los sueldos y salarios; en otras palabras con el ingreso de los individuos o las familias.

El enfoque del Costo de Vida depende forzosamente de los llamados "Presupuestos Familiares".

Se ha partido de datos del año de 1964 para seguir el movimiento de alza o baja del costo de la vida. El costo de la vida está en función de lo que se percibe y lo que se tiene que pagar por los bienes y servicios indispensables para la existencia.

El estudio se concentra a alimentos, vivienda, vestido, salud, educación y otros gastos varios de los presupuestos familiares.

Los resultados representan cifras de variación media e índices ponderados por grupos.

Estos indicadores representan por consiguiente un valiosísimo instrumento para orientar la política de salarios, que tiene como móvil la implantación de los llamados salarios móviles o flexibles.

Se ha hecho una encuesta que abarca 80 obreros de Ecuadorian Rubber Company. El formulario utilizado para este efecto, se adjunta a la presente.

La recolección de datos se ha hecho con toda severidad. Debo destacar la labor realizada por los señores estudiantes egresados Efrén Contreras y Jorge Iñiguez, quienes han trabajado en forma esforzada para lograr este objetivo.

Lamentablemente el Instituto de Investigaciones no cuenta con un presupuesto adecuado para realizar labores permanentes de este tipo, pues nuestro mejor deseo sería el poder elaborar Índices de Precios de artículos de consumo, por clases: obrera, empleada, etc.

Espero, señor Presidente que este estudio sea de utilidad para la empresa que Ud. tan acertadamente dirige.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

**Dr. Antonio Borrero Vintimilla,**

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES ECONOMICAS.

\* \* \*

A petición de los Ejecutivos y Trabajadores de la ECUADORIAN RUBBER COMPANY (E.R.C.O.), el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, con la colaboración de los investigadores señores: Efrén Contreras y Jorge Iñiguez, efectuó el estudio sobre Índices de Precios y Costos de la Vida en el periodo 1964 a 1966 en la ciudad de Cuenca, relacionándolo con los Ingresos y su Distribución, de los obreros de la mencionada empresa.

La forma en que se planificó la investigación, sus resultados y conclusiones, se incluyen en el presente informe, con el fin de que el mismo, sea la base para la política de elevación de salarios de los trabajadores de ERCO, razón fundamental del estudio que damos a conocer:

#### **Mecanismo de la investigación y fuentes.—**

1.—Se elevó una encuesta entre 80 obreros de la Llantera de acuerdo a una ficha de Ingreso familiar y su distribución, elaborada por el Instituto en base de encuestas similares adoptadas por la Conferencia Internacional de Estadísticos auspiciados por la OIT.

2.—Para el análisis de la variación de los precios en el periodo señalado se recolectaron y tabularon datos relacionados con los cuatro rubros en que se divide la ficha: **A) ALIMENTACION, B) VIVIENDA, C) VESTUARIO y D) VARIOS**, con sus respectivos subgrupos, en base de las siguientes fuentes:

#### **ALIMENTACION:**

Comisaría Municipal de Abastos.  
Subsistencias Fiscales.

Economato de ERCO.  
Abarrotes.  
Mercados.  
Amas de casa.

**VESTUARIO:**

Almacén de ropa confeccionada.  
Sastrerías.  
Comercios y Bazares.  
Almacenes de calzado.  
Artesanos en general.

**VIVIENDA:**

Propietarios de inmuebles.  
Arrendatarios.  
Delegación de Rentas.  
Empresa Eléctrica "Cuenca".  
EMLAT.

**VARIOS:**

Asistencia Social.  
Boticas.  
Médicos y Odontólogos.  
Librerías y Papelerías.  
Empresas de Transporte.  
Servicios: peluquería, betunería, salones, tiendas.  
Diversiones: cines.

3.—La variación de los precios en los grupos considerados se comparó con los porcentajes de distribución de los ingresos de los obreros encuestados, para el análisis del aumento del costo de la vida.

**RESULTADOS:**

I.— El estudio de las fichas de Ingreso Familiar y su distribución, arrojó la siguiente información:

- a) El 50 % de los trabajadores tienen un ingreso mensual menor a UN MIL SUCRES.  
b) El otro 50%, declaró un ingreso mayor a los MIL SUCRES.  
c) Existe una diferencia entre el monto del gasto y el valor total de los ingresos mensuales:

Así en el primer grupo, o sea a), los gastos en relación al ingreso son mayores en un 52.4%; en el segundo grupo (b), son mayores en un 26.25%; y, en total, los gastos de los encuestados son superiores en un 38,17% en relación a sus ingresos.

**Observación.—**

La diferencia de gastos en relación con el ingreso se cubre, según lo declarado en las fichas de encuesta de diversas maneras: sistema de incentivos y sobretiempos, décimo tercer sueldo, trabajo de la esposa y familiares, pequeños negocios, etc.

II.— La descomposición de los cuatro grupos da los siguientes resultados:

**A) ALIMENTACION:**

1.—Carnes y pescado	21,60%	
2.—Leche, productos lácteos y huevos	21,34%	
3.—Cereales y derivados	15,70%	
4.—Grasas y aceites	9,81%	
5.—Legumbres, frutas y verduras	10,63%	
6.—Alimentos varios	20,92%	100,00%

**B) VIVIENDA:**

1.—Alquiler	61,18%	
2.—Combustible y alumbrado	22,60%	
3.—Otros	16,22%	100,00%

## C) VESTUARIO:

1.—Ropa de mujer	28,86%	
2.—Ropa de hombre	30,24%	
3.—Calzado	20,96%	
4.—Telas	9,59%	
5.—Otros	10,37%	100,00%

## D) VARIOS:

Asistencia Médica	28,75%	
Aseo personal	12,88%	
Educación	11,13%	
Transporte	19,29%	
Otros	27,93%	100,00%

III.— La tabulación de los datos obtenidos por los investigadores, siguió un criterio similar en cuanto a la división de grupos, contenidos en la ficha.

## 1) VARIACION SIMPLE DE LOS PRECIOS TOMANDO EL AÑO DE 1964 COMO BASE Y 1966 COMO AÑO CORRIENTE

## A) ALIMENTACION:

1.—Carne y pescado	130,34%	
2.—Leche, productos lácteos y huevos	109,50%	
3.—Cereales y derivados	115,27%	
4.—Grasas y aceites	111,40%	
5.—Legumbres, frutas y verduras	124,68%	
6.—Alimentos varios (sal, café, arroz, azúcar)	106,02%	
	VARIACION MEDIA	116,28%

## B) VIVIENDA:

1.—Alquiler	122,71%	
2.—Combustible y alumbrado	102,07%	
3.—Otros (agua)	100,00%	
	VARIACION MEDIA	108,26%

## C) VESTUARIO:

1.—Ropa de mujer	106,27%
2.—Ropa de hombre	119,97%
3.—Calzado	114,27%
4.—Telas	93,62%
5.—Otros (pañuelos, corbatas, calcetines, etc.)	103,00%

VARIACION MEDIA 107,42%

## D) VARIOS:

1.—Asistencia médica	182,97%
2.—Aseo personal	100,00%
3.—Educación	102,25%
4.—Transporte	100,00%
5.—Otros (bebidas, cigarrillos, servicios)	132,72%

VARIACION MEDIA 123,59%

Haciendo un análisis sobre las variaciones de los precios, podemos ver claramente que dentro del grupo "ALIMENTACION", los rubros que mayor variación han sufrido son: "Carnes y pescado", "Legumbres, frutas y verduras" y "cereales y derivados".

En cuanto a "VIVIENDA": "Combustibles y alumbrado" y "Otros" (agua), han permanecido casi estáticos; mientras que "alquiler" ha sufrido una variación del 22,71%.

En el tercer grupo, o sea el que corresponde a "VESTUARIO", se observa una variación considerable en los rubros de "Ropa de hombre" y "calzado"; en tanto en lo que se refiere a "Telas", hay una variación en sentido contrario, es decir ha habido una disminución de 6,38% con respecto a los precios de 1964 (Año Base).

Finalmente en el grupo de "VARIOS": "Asistencia médica" y "Otros" han sufrido una fuerte variación, no así "Transporte", "Aseo personal" en el período analizado han permanecido constantes.



## CUADRO DE RESUMEN DE VARIACION MEDIA

GRUPOS	PORCENTAJE
A) ALIMENTACION	116,28%
B) VIVIENDA	108,26%
C) VESTUARIO	107,42%
D) VARIOS	123,59%
VARIACION MEDIA TOTAL	113,89%

## 2) VARIACION PONDERADA EN PORCENTAJES DE CADA RUBRO EN RELACION CON EL TOTAL DEL GRUPO

## A) ALIMENTACION:

1.—Carnes y pescado	28,26%
2.—Leche, productos lácteos y huevos	23,37%
3.—Cereales y derivados	18,10%
4.—Grasas y aceites	10,93%
5.—Legumbres, frutas y verduras	13,25%
6.—Alimentos varios	22,18%
	116,09%

## B) VIVIENDA:

1.—Alquiler	75,07%
2.—Combustibles y alumbrado	23,07%
3.—Otros	16,22%
	114,36%

## C) VESTUARIO:

1.—Ropa de mujer	30,67%
2.—Ropa de hombre	36,20%
3.—Calzado	23,94%
4.—Telas	8,95%
5.—Otros	10,68%
	110,52%

## D) VARIOS:

1.—Asistencia médica	52,60%
2.—Aseo personal	12,88%
3.—Educación	11,38%
4.—Transporte	19,29%
5.—Otros	37,10%
	133,25%

## CUADRO RESUMEN DE LA VARIACION PONDERADA DE CADA RUBRO EN FUNCION DE LOS GRUPOS

ALIMENTACION	116,09%
VIVIENDA	114,36%
VESTUARIO	110,52%
VARIOS	133,25%

## DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL GASTO DE ACUERDO A CADA GRUPO

GRUPO	PORCENTAJE
A) ALIMENTACION	50,00%
B) VIVIENDA	15,00%
C) VESTUARIO	23,00%
D) VARIOS	12,00%
	100,00%

## 3) INDICE DE VARIACION DE LOS PRECIOS DE CADA GRUPO PONDERADA EN RELACION AL PORCENTAJE DE CADA UNO DE ELLOS RESPECTO AL TOTAL DEL GASTO

GRUPO	INDICE PONDERADO
A) ALIMENTACION	58,05%
B) VIVIENDA	17,15%

C) VESTUARIO	25,41%	
D) VARIOS	16,00%	
<b>INDICE TOTAL DE VARIACION PONDERADA</b>		<b>116,61%</b>

**Conclusión.—**

DE LOS DATOS QUE ANTECEDEN, SE DEDUCE QUE EL INCREMENTO DEL COSTO DE LA VIDA EN EL PERÍODO 1964-1966, PARA LOS OBREROS DE E.R.C.O. ES DE: **16,61%**.

**SOCIOECONOMIA DE GIRON****I INTRODUCCION****Razón de la Investigación.—**

Este estudio tiene por finalidad la de contribuir al conocimiento de la realidad regional, encontrar y señalar los factores que inciden en la vida de la cabecera cantonal de Girón con miras a su planificación, acordado por contrato entre la Facultad de Arquitectura y el I. Municipio de Girón.

El propósito del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, "IIEUC", al haber colaborado en la investigación socio-económica de Girón es el de presentar y encontrar soluciones sobre problemas de tipo económico y social.

En esta publicación consignamos los resultados de la encuesta realizada en la ciudad de Girón, Provincia del Azuay. El Plan de Investigaciones fué preparado por el IIEUC, con el objeto de establecer niveles y tendencias de la población en lo que se refiere a composición familiar, niveles de ingreso y su distribución. Se incursiona también en el campo de diversos sectores económicos y en el aspecto geográfico de la zona.

La encuesta se realizó en el mes de Agosto de 1965.

Se levantaron censos sobre: Ingreso familiar y su distribución; producción: agricultura, ganadería, industria y artesanía; y, comercio.

Para la ejecución de la encuesta se contó con un total de 11 estudiantes, 6 mujeres y 5 hombres, todos ellos, de la Escuela de

Ciencias Económicas: Srtas. Alicia Aguilar, Ida Fehrs, Lucila Briones, Cecilia Torres, Renata Jara; y, los señores Efrén Contreras, Germán Cajamarca, Angel Crespo y Néstor Arias. Responsable del grupo: Sr. Leonardo Espinoza.

El trabajo de los encuestadores duró 15 días, y durante este período entrevistaron a 309 familias con un total de 1.805 personas.

La tabulación, elaboración de cuadros y análisis de los resultados obtenidos se hizo en el Instituto de Investigaciones Económicas, bajo la responsabilidad de las siguientes personas:

Efrén Contreras y Leonardo Espinoza: tabulación y elaboración de cuadros;

Dr. Antonio Borrero Vintimilla: revisión del estudio, introducción y resumen de recomendaciones.

Sr. Leonardo Espinoza: II—a) Estructura de la Población; II—b) Niveles de Ingreso y Estructura Económica; III—a) Población Económicamente Activa; III—b) Ingreso Familiar y su Distribución; III—c) Sector Agrícola; y, III—d) Sector Ganadero.

Econ. Gerardo Borrero O.: II—b) Nivel Educativo; y, III—g) Crédito.

Sr. Jorge Iñiguez F.: III—e) Sector Artesanal; y, III—f) Sector Comercial.

El Dr. Antonio Borrero Vintimilla es, además, autor del estudio sobre el marco geográfico del Cantón Girón.

La investigación comprende por tanto dos aspectos:

#### Aspecto social.—

I.—Análisis de la estructura de la población por edad y sexo.

II.—Establecimiento de los niveles educacionales.

III.—Tendencias del crecimiento de la población.

IV.—Población Económicamente Activa.

#### Aspecto económico.—

I.—Medición de los niveles ocupacionales y su estructura.

II.—Monto de ingresos familiares y su distribución.

III.—Composición y análisis de los gastos familiares.

IV.—Sector agrícola y ganadero.

V.—Sector artesanal y sector comercial.

VI.—Crédito.

Para una sistematización del análisis, se divide el estudio en dos partes. La primera corresponde a la investigación sobre aspectos geográficos y la agricultura de Girón. La segunda parte del análisis considera los aspectos económicos y sociales, donde se analizan las variables obtenidas, sacando conclusiones sobre niveles ocupacionales, los ingresos y su distribución.

Los resultados de la encuesta tienen que ser considerados con las reservas del caso. El estudio de los ingresos significa siempre un grave problema; representa una dificultad que proviene de la falta de conocimiento de parte de la población, que de una u otra forma trata de ocultar rentas pues cree que estas encuestas tienen fines impositivos.

Se debe por tanto aclarar que los datos de la encuesta no pueden corresponder a una estricta realidad por lo antedicho; o porque en ciertos casos pueden significar una actitud de recelo por parte de los encuestados.

Con respecto a la variable "ahorro", ésta ha sido determinada por la diferencia existente entre el ingreso y el consumo. Desde luego esta variable no mensura exactamente el ahorro real.

Se hace también un análisis del nivel educacional y del crédito de conformidad con los datos que se han podido obtener.

En caso de mantenerse constantes los factores que se han tomado en cuenta para el análisis económico, el CRECIMIENTO TEORICO de la población para el año DOS MIL, sería para el cantón Girón de 36.406 habitantes y la zona urbana de la cabecera cantonal de 2.812 habitantes. Estas cifras, desde luego, deben ser tomadas con la mayor reserva, pues lo que se propone es la modificación de la estructura socio-económica y de los factores de desarrollo.

La migración es un reflejo de la deficiente posibilidad ocupacional, y determina una deformación demográfica que es bastante acentuada en la ciudad de Girón, como una consecuencia directa de la inadecuada estructura agraria de la zona y del bajo nivel de productividad de la agricultura.

El sector artesanal es sumamente débil en Girón y contrasta con la tradición y abolengo de otros cantones de la provincia.

Finalmente diremos que este trabajo puede ser revisado, talves mejorado y ampliado, pero en realidad se estima que este esfuerzo representa un estudio bastante exhaustivo de la realidad que se analiza.

## PRIMERA PARTE

### EL MARCO GEOGRAFICO

#### LA PROVINCIA DEL AZUAY

La Provincia del Azuay tiene una extensión superficial de 8.689 Km<sup>2</sup>. En otros datos se consigna que el area de la Provincia es de 7.799 Km<sup>2</sup>. (densidad por Km<sup>2</sup> 35,21 según el censo de 1962) y si consideramos que la superficie de la Sierra es de 81.494 Km.<sup>2</sup> el Azuay representa el 10,67% de la superficie total de la región serrana. De entre las 10 provincias de la Sierra el Azuay ocupa el tercer lugar en extensión superficial.

Está situada entre los 2° 30' 00" — 3° 37' 30" de latitud sur.

En lo que respecta a la División Politico-Administrativa la Provincia del Azuay está dividida en seis cantones: Cantón Cuenca, Gualaceo, Paute, GIRON, Sigsig y Santa Isabel.

El Cantón GIRON cuya cabecera cantonal es la ciudad del mismo nombre comprende las Parroquias de Girón, San Fernando, Nabón, Oña, Nieves (Chaya) y Asunción.

La Hoya Central Oriental del Paute se reparten las Provincias de Cañar y Azuay, sirviéndoles de límite el río Déleg al O. y las alturas del Yusay al E.; la Hoya Central Occidental del Jubones, políticamente se reparten las Provincias del Azuay y Loja y el río Jubones sirve en parte de límite.

#### Relieve y Fisiografía.—

El Cantón Girón, está enclavado en la Hoya del Jubones, cerrada al N. por el nudo del Portete-Tinajillas-Silván y al S. por el Acacana-Guagrahuma. La Hoya del Jubones encierra el valle de Yunguilla regado por el río Rircay.

Se halla ubicado en los declives internos de los Andes y en nivel altitudinal inferior a la zona de los páramos —la topografía está en íntima relación con la compleja configuración de las cordilleras y tiene por tanto una irregularidad orográfica: existen grandes contrastes —gradientes pronunciadas— topografía muy irregular.

La población más importante de la Hoya es GIRON (2.162 mts.), cuya climática corresponde a la zona templada interandina semi-húmeda.

El Nudo del Portete es una especie de "puente natural", con orientación definida; hacia la parte central se forma una especie de gran solevantamiento que se prolonga en sentido sur y subdivide la Hoya en dos subzonas la de Gima-Nabón y Oña por el oriente y la de Girón—Santa Isabel por el occidente.

Cada subzona cuenta con un sistema fluvial propio y la diferencia orográfica acentúa las diferencias entre las subzonas.



Todo el lado occidental está bañado por el río Rircay cuyos orígenes están en las alturas de San Fernando, el lado oriental bañan las aguas del río León que nace en Tinajillas con el nombre de Zhiña. Los dos ríos se enriquecen con numerosos afluentes y desembocan en el río Jubones en diferentes latitudes.

Las condiciones altitudinales son diferentes, pues mientras por el lado de Girón-Santa Isabel el declive de la cordillera y la profundidad del cauce del Rircay da origen al valle de Yunguilla, que se prolonga hasta las márgenes del Jubones; por el lado Gima-Nabón-Oña las diferencias altitudinales no son mayores.

Las diferencias altitudinales en la parte occidental se aprecian fácilmente al recorrer la carrera San Fernando-Girón.

#### Diversas alturas en la hoya del Jubones.—

*Puente Ayabamba por el río Rircay	1.377 m.
*Punto más alto del camino entre Hornillos-San Fernando, en la cuchilla de la cordillera	3.768 "
*San Fernando —pueblo—	2.783 "
*GIRON —plaza del pueblo—	2.162 "
*Altura del Camino en el Portete entre Girón y Tarqui	2.757 "
*Nabón	2.765 "

De estos datos se deduce que el territorio de esta zona varía de Este a Oeste, tomando en consideración las distintas elevaciones.

Punto más alto en el costado oriental:

*Nabón	2.765 m.
Punto más bajo en el centro:	
*Río Rircay	1.377 "
Punto más alto en el costado occidental	
*San Fernando	2.783 "

Es decir se encuentra una verdadera hoyada, cuyo punto más bajo está a 1.377 m.

En esta Hoya llamada también de Girón se encuentran las cumbres de Shingata (3.600 mts.) El Bestión (3.100) y al sur el nudo de Guagra-huma con varios ramales como el Acayana — Ramos Urcu (3.210 m.) Fierro Urcu —los altos montes— (3.788 mts.) y las cordilleras que van a perderse cerca del mar como la de Chilla-Tahuín. Según Wolf Guagra-huma está a 3.960 mts.

El río Jubones se abre paso hacia la Costa y la cordillera sufre en esta zona una interrupción, que origina variantes topográficas. La hoya comprende a los cantones Girón y Santa Isabel.

El Relieve y Fisiografía de la Hoya de Girón se caracteriza por dos subzonas con condiciones altitudinales muy variables que constituyen un complicado sistema de cadenas montañosas que varían desde los 1.000 mts. hasta los 3.788 mts. formando mesetas y valles muy especialmente el valle de Yunguilla por el cauce del Rircay que se prolonga hasta las márgenes del Jubones. Por eso la zona tiene todos los climas en tan pequeña extensión superficial. Estas regiones están distrofiadas por fenómenos volcánicos y la acción erosiva, y son los ríos los que modelan y borran los contornos de los valles y la acción erosiva de las aguas, del hombre en su incesante lucha por lograr sobrevivir, los vientos los que transforman el paisaje.

El fenómeno y el estudio de la Geografía es indispensable como punto de partida para una directiva económica para la supervivencia de la región.

Los contrastes más curiosos se observan en estas regiones, valles, lomas, montañas, páramos, barrancos formados a cada paso, fuertes vientos y cambios de temperatura constantes.

En este tramo de la Cordillera de la zona Sur, está desprovisto de altas y nevadas cumbres. Al estudiar la topografía de la zona partiendo del Nudo del Portete (2.757 mts.) se advierte que el maciso andino tiene un declive extenso y suave, dejando terrazas intermedias relativamente amplias como el plan alto de GIRON alternadas con espacios de tierras en forma de artesas cortadas por colinas o cerros.

El valle de Yunguilla tiene un clima megatérmico por la depresión causada por el río Rircay —en las partes bajas la temperatura es abrigada y cambia a medida que se eleva en altura.

Podemos explicar sin temor a equivocación que en la Hoya del Jubones se encuentra climas megatermos (cálidos), xerófilos (secos), mesotermos (medios), microtermos (templados fríos) y hequistotermos (fríos); es decir un verdadero mosaico de climas.

Por las dificultades anotadas de falta de estaciones meteorológicas se desconoce con precisión la temperatura y el régimen de pluviosidad. Salvando una observación realizada por el Sr. Alberto Seminario, ya fallecido, en su Hacienda Lacay — Yunguilla, las observaciones abarcan 3 años.

1952	Suma anual en milímetros	520
1953	Suma anual en milímetros	1.120
1954	Suma anual en milímetros	490

Sabemos que las observaciones climáticas deben hacerse por lo menos en un lapso de 10 años para establecer conclusiones, y éstas deben ser realizadas en forma puntual y cuidadosa.

Las observaciones meteorológicas no requieren gran trabajo, ni son obra de técnicos profesionales solamente. La verdadera importancia es que los instrumentos sean bien colocados y al hacer observaciones se cumplan las reglas esmerada y puntualmente. Es imperioso dotar a la cabecera Cantonal de Girón de instrumentos apropiados para observaciones climatológicas. Desde el 1º de Mayo de 1963 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología ha instalado un aparato para la observación pluviométrica que está colocado en el VIVERO que mantiene el Centro de Reconversión Económica. La altura sobre el nivel del mar es de 2.118 en ese sector.

#### Climatología.—

Koppen define el clima diciendo que "es el estado medio del tiempo y el proceso ordinario del mismo en un lugar determinado", El estado medio del tiempo en un lugar viene a constituir el cuadro

sinóptico formado por los distintos estados atmosféricos. El clima estudia la unidad de lugar y la meteorología la unidad de tiempo.

Los factores climáticos que constituyen los elementos del clima son: la latitud geográfica, la altitud, la base sobre la que descansa la atmósfera (sólida, líquida) y el grado de inclinación con relación al horizonte, la forma como está cubierta la superficie del suelo: vegetación, arenas, etc.

La climatología se forma con las observaciones meteorológicas y por consiguiente la base se encuentra en la red de observatorios meteorológicos. En toda la zona no existe ni una sola estación meteorológica, por tanto se ignoran los cambios de temperatura y la pluviosidad en las distintas regiones de la Hoya.

Las zonas climáticas determinan las distintas producciones y esta producción origina desarrollos variables, la complejidad de factores climáticos se relacionan por la configuración del suelo, situación astronómica y estos y otros factores anotados confluyen a dar a cada zona o región una temperatura "sui-géneris", con modificaciones en su valoración térmica, constituyendo todo esto una interrelación de zonas climáticas.

A cada región climática afecta una producción típica porque entre las condiciones naturales del medio ambiente y del producto, existe una relación directa.

Esta relación de producción y clima, influye en el factor humano de la producción económica, ya que origina un mayor esfuerzo de acuerdo con la mayor rigidez en la zona climática. La lucha contra la naturaleza que desenvuelve el hombre de las zonas altas, es considerablemente superior al hombre de zonas bajas.

#### La influencia del clima.—

La posición del hombre con relación al medio geográfico es importantísima —los efectos biológicos-psicológicos y económicos son básicos— la influencia del clima sobre el factor humano, ha sido tratada con gran amplitud por Huntington en su libro "Civilización y Clima" y se desprenden conclusiones fundamentales.

- 1) la realidad económica, política, social y cultural del mundo se justificaría en razón directa de la influencia del clima.
- 2) las variaciones climáticas provocan diversas variaciones en la actividad fisiológica y mental de los hombres.

Por cuanto, suelo, clima y posición geográfica son factores determinantes.

En realidad es bastante difícil hacer una distinción exacta de zonas climáticas, pues la transición de una zona climática a otra no se produce abruptamente, sino insensiblemente, y sólo con el cambio muy diferenciado, se hace perceptible, la distinta situación climática de las que se pueden extraer conclusiones básicas en cuanto al factor humano, agrícola, etc.

#### Temperatura.—

La ciudad de Cuenca que está situada a 2.532 mts. en 6 años ha tenido una pluviosidad de 925,6 milímetros promedio, pero la orientación de los Andes, la topografía, el régimen de vientos modifican el factor altitudinal y producen disminuciones térmicas apreciables especialmente variaciones pluviométricas.

Por tanto no se puede determinar con ninguna aproximación la pluviosidad ni la temperatura de la zona de GIRON, que es materia de nuestro estudio, además la variada configuración geográfica, orográfica, e hidrográfica modifican los factores climáticos.

La temperatura media anual de Cuenca es de 13,7 grados centígrados. Por cada 90 a 120 metros de altura la temperatura varía un grado. Existe una diferencia de 370 mts. entre Cuenca y Girón, por consiguiente y a grosso modo, Girón debería tener una media de 16 grados, pero como está situada en una área montañosa, el clima depende de su exposición a los rayos del sol, de los vientos cargados de humedad y de la elevación.

(Temperatura media en Cuenca: 13,8; máxima media 21,3; mínima media 9,1; máxima absoluta 26; mínima absoluta 0).

#### Precipitación pluvial y distribución.—

La mayor precipitación de lluvias en la zona abarca aparentemente los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo. La época de mayor sequía ocurre en los meses de Junio a Diciembre. La precipitación asciende con la altura y hay sectores de alta pluvialidad y de humedad constante y neblina muy densa en la época de lluvia, como la región de San Fernando y otras. Las cadenas de montañas que se levantan abruptamente a corta distancia fuerzan a los vientos tibios del Valle cargados de humedad y ponen en libertad la precipitación y la neblina.

(Ciertas enfermedades fungosas atacan los sembríos y vegetación de la zona).

Las variaciones diarias de temperatura (extrema — máxima y mínima) son a veces abruptas en la Sierra. La variación mensual es más pequeña en todas las regiones — lo que resulta que es bastante igual en todo el año. La diferencia calculada para la Sierra es de 2 a 5 grados centígrados, promedio.

No podemos conocer la presión barométrica de Girón. En Cuenca la presión media es de 566,8; la media máxima 567,7; la mínima absoluta 563 —oscilación mínima 5,6 y máxima 6,3. En forma general puede decirse que todas las regiones del Ecuador tienen una estación seca (verano) y otra húmeda (invierno), pero la distribución y duración de ellas es diferente.

#### Configuración terrestre.—

Característica fundamental de la Sierra ecuatoriana es que se distinguen porciones o fajas perfectamente marcadas por sus **pisos altitudinales** y así distinguimos tres regiones la Subandina, Andina propiamente y la INTERANDINA.

La Subandina puede ser oriental y occidental, según el flanco en que se encuentre. La Andina comprende las porciones altas superiores a los 3.000 mts. sobre el nivel del mar y la región Interandina es la gran faja encerrada o protegida por las dos cordilleras.

Girón se encuentra por tanto en la Región Interandina, de acuerdo con la clasificación hecha.

#### Pisos climáticos.—

La hoya del Jubones o de Girón se subdivide de acuerdo con la altitud en una serie de PISOS CLIMATICOS, que dan lugar a variaciones de temperatura, de pluviosidad y de presión que producen fajas de vegetación distintas y lo que es más curioso, aún dentro de una misma posición latitudinal (zonas altimáticas).

El Valle de Yunguilla tiene un clima Subtropical Interandino, con una temperatura de 20 grados y una pluviosidad de 600 a 900 mm. Se cultivan con éxito plantaciones tropicales: caña de azúcar, café, naranjas, chirimoyas, limas, aguacates, etc. y entre las raíces la yuca y el camote; y comparte también el clima Templado Interandino (mesotérmico) con una temperatura de 16 grados y que desciende a 10. Este es el clima apropiado para cereales; trigo, avena, cebada, etc. tubérculos como la patata —hortalizas y legumbres, pastizales y naturalmente el maíz, base de la alimentación de los habitantes de la Provincia.

La población de Girón está localizada dentro de este piso climático.

También se encuentra el clima frío o paramal (microtérmico) con temperatura inferiores a los 10 grados, con una precipitación superior a 800 mm. Este clima es propicio para pastos, paja, útil para ganadería bovina y ovina. Se debería estimular la siembra de pinos y otros árboles para este tipo de clima.

El Profesor Misael Acosta Solis, clasifica los climas atmosféricos ecuatorianos en la siguiente forma:

#### CALIDO:

- 1.—Cálido ecuatorial
- 2.—Cálido tropical
- 3.—Subtropical interandino.

#### TEMPLADO:

- 4.—Templado interandino

#### FRIO:

- 5.—Frío andino o paramal
- 6.—Gélido o frío de los nevados.

De acuerdo con la clasificación mencionada a la ciudad de Girón corresponde la clasificación climática de **TEMPLADO INTERANDINO**.

No existe un tratado completo sobre climatología ecuatoriana. El clásico tratado de Teodoro Wolf define el clima ecuatoriano como **TROPICAL**, pero con variadísimos climas "con todos los climas del mundo en tan poca extensión de suelo".

Cabe estudiarse a fondo la climática ecuatoriana que sería la base para tratados sobre Geografía Médica, Económica o para el conocimiento de una sociología en general.

**El clima es la clave de muchos problemas.**— Se puede decir que el clima de la Sierra tiene una originalidad sui-géneris. Es casi un clima **SUBTROPICAL**, alterado por factores de orden geográfico. No tiene un clima definido. Podemos también señalar que la sierra ecuatoriana está caracterizada por una lucha entre el clima de altura y el de zona tórrida. Encontramos un bosque al lado del páramo húmedo o de un desierto seco.

Wolf calcula 100 tempestades eléctricas por un año en la región andina.

Es pues el clima andino un **MOSAICO**.

La Condamine en 1736 comprobó la existencia de climas diversos "por pisos" (cuesta de los griegos).

Siendo el país **intertropical**, en ninguna región puede hablarse de estaciones, la diferencia radica en las lluvias que aumentan en los EQUINOCCIOS (paso del sol por Ecuador) y disminuyen al producir los SOLSTICIOS (época en que el sol se aleja de los trópicos).

Luciano Andrade Marín, escribió un tratado intitulado "Nociones Fundamentales sobre Geografía Agricultura y Climatología" (1957) Edwin N. FERDON en 1950 hace un esfuerzo al estudiar los climas del Ecuador (Studies in Ecuadorian Geography.— The climates of Ecuador.— Climatic Map of Ecuador).

Plutarco Naranjo escribe en 1959 "Microclimas del Ecuador —Volumen II N° I. Revista del Instituto de Ciencias Naturales de la U. C. Marzo de 1959. Hans Meyer en 1940 publica "En los altos del Ecuador" Traducción del alemán.

Blanca Muñoz Baquerizo en 1953 publica "Climatología Ecuatoriana".

Observaciones sobre el clima ecuatoriano han sido hechas por La Condamine, Bouguer, Ulloa, Humbolt, Boussingault, Wisse Reiss, Stübel que en su mayor parte fueron analizados y recopilados por el inteligente jesuita Teodoro Wolf y luego por Edwin Ferdon.

SIEVERS al estudiar los climas de la Sierra peruana los clasifica en general como fríos y secos, favorables para la salud del habitante. Sievers lo llama clima TROPICAL DE ALTURA.

En casi toda la Sierra la nebulosidad es por la tarde, de acuerdo con la mayor fuerza del viento. La zona del Portete es especialmente afectada por la nebulosidad, San Fernando y la Asunción igualmente, en la época de lluvias.

La diversidad de los pisos climatéricos dadas las diferencias de altitud, ha llamado siempre la atención tanto del observador extranjero, como del investigador nacional. Los diversos tipos de clima y pisos altitudinales, han producido estilos de vida distintos.

### CUADRO DE TEMPERATURAS NORMALES, MAXIMAS Y MINIMAS

Altura	Temperatura		Oscilaciones
	Máxima	Mínima	
Entre 3.000 y 4.000 m.	12,8	3,5	9,3
" 2.000 y 3.000 m.	21,6	8,2	13,4
" 500 y 2.000 m.	25,2	15,5	12,7

El ejemplo señalado nos indica que la oscilación de la temperatura baja con la altura. De 4.500 m. la oscilación normal es de 3,8.

La Hoya que describimos presenta pues tales contrastes y tanta diversidad de climas, que favorece para que sus habitantes puedan ensayar diversos cultivos.

#### Suelos.—

Ecuador es un país esencialmente agrícola y por ende la región de Girón lo es también. Se puede afirmar que talvés un 70% de la población activa en forma directa o indirecta tiene sus raíces en la agricultura. Cerca del 50% se dedica al campo y en villas y aldeas rurales viven el 80% de sus habitantes.

Las sociedades humanas tienen sus raíces en el suelo. Las culturales son el reflejo del suelo. El hombre se halla sometido al medio ambiental, si no de una manera absoluta, pero el ambiente físico y zoobotánico ejercen influencia en la vida del hombre. Existe pues un nexo entre el medio geográfico y la existencia de los hombres.

Algunas regiones no permiten escoger más que unas pocas ocupaciones, mientras que otras permiten elegir muchas.

Es evidente, además, que las ocupaciones o actividades del hombre para procurarse las seis clases más importantes de productos que necesita —Alimentos, vestidos, habitación, combustible, herramientas



y materiales para la industria y artículos de lujo— tienen base físicas a las que se da el nombre de **factores del medio natural**.

El bien económico llamado **tierra, (el suelo o la litósfera)** constituyen los factores físicos del medio natural.

La riqueza del suelo determina las distintas zonas de producción y esta producción origina desarrollos muy variables.

La topografía del terreno es un factor especial fundamental. Los montañeses no tienen igual producción económica que los habitantes de los valles bajos (es muy difícil mecanizar y tecnificar la agricultura, las vías de comunicación representan un cúmulo de dificultades, etc.)

Los dos grandes recursos: **EL ESPACIO** —la tierra— (los economistas emplean el término **TIERRA**, para designar todos los recursos naturales), el agua, el aire y el sol; y **EL TIEMPO**: el hombre y su cultura forman la dualidad. El uno es móvil, destructible y modificable: hombre-tiempo; el otro es inmóvil, indestructible y sólo modificable; el espacio.

Es por tanto necesario que se investiguen y avalúen los dos grandes recursos. Estos grandes sectores son:

- 1) Geodesia y Topografía,
- 2) Recursos de la Tierra,
- 3) Recursos forestales,
- 4) Recursos del agua (hidrósfera),
- 5) Recursos minerales (centrósfera),
- 6) Recursos de energía,
- 7) Recursos industriales,
- 8) Recursos del transporte,
- 9) Recursos del mar, y
- 10) Recursos sociológicos. El más trascendental, el **HOMBRE**, el ser humano, la población. De este recurso dependen los demás recursos naturales.

#### **Suelos de la zona de Girón (Edafología)**

Son cinco factores los que influyen directamente sobre la clase

de suelos: el clima, vegetación (y demás materia viva) roca madre, edad y perfil.

Tanto el clima como la vegetación puede considerarse como los factores dinámicos, ya que obran sobre la roca madre para formar el suelo. El tiempo o sea la edad del suelo, es de importancia capital para que estos factores ejerzan influencia; y la importancia de todos ellos está sujeta al perfil o declive de las tierras. Las diversas combinaciones dan origen a diferentes clases de suelos.

El estudio de las formas de las tierras pertenece a la Geomorfología que actualmente es considerada como una rama de la Geofísica. La Geomorfología estudia las transformaciones regionales localizadas en la superficie del suelo, estos factores no pueden estudiarse con un carácter general por cuanto varían según la localidad. Los que se refieren a los factores del suelo como su composición, espesor y forma son valiosos.

Las tierras del sistema Andino, mesetas, cordilleras, están sujetas a la acción continua de la erosión. Lluvias constantes, vientos, el mal manejo del suelo, son factores básicos para la desaparición del suelo. Las lluvias periódicas arrastran millones de toneladas a los ríos y el viento y el regadío arrebatan toneladas de tierra fértil.

Pero también se encuentran parajes menos expuestos a estos factores destructivos y son los valles que constituyen zonas relativamente estables.

De acuerdo con estudios hechos en el país con relación a los suelos y citados por Luis Alberto López Cordovez en el valioso estudio *Zonas Agrícolas del Ecuador (1961)*, desde el Nudo del Azuay hasta el sur disminuye progresivamente la presencia de ceniza volcánica reciente, por lo que esta porción se considera como zona del volcanismo antiguo.

En la Hoya del Jubones sólo una delgada faja está limitando con la zona de Praderas Andinas (2), la que limita con zonas de Páramos Andinos (1) y circunscribe a la Región Seca y Baja Interandina (3) que es bastante amplia.

En la Provincia del Azuay, la zona de Páramos abarca el 29%

del territorio; las Praderas el 30%, la Región Seca y Baja el 19%, los Declives Externos de las Cordilleras Orientales y Occidentales (Ceja-Andina) el 16% —los Declives Bajos de la Cordillera Occidental 4%; Areas de Suelos Pedregosos y Rocosos y Areas de Suelos Suelos no desarrollados el 20%.

Al revisar la Distribución de las Zonas Agrícolas a Nivel Parroquial, Girón tiene la clasificación (1) dividida con Z. (2). Es decir que la ciudad de Girón corresponde a la zona (2) PRADERAS INTERANDINAS— y partiendo del Mapa Climático de Ferdon, tendríamos que el subtipo climático correspondiente a esta zona es (cwbi) templado-lluvioso, con estación seca y verano frío.

Miller, clasifica a los suelos de esta zona como "suelos de la Sierra Húmeda o suelos serranos húmedos" y al compararlos con los suelos negros de páramos, manifiesta que son ligeramente más abrigados y más fértiles que éstos. Dice además, que su color negro es bastante parecido al de los suelos de "pradera" y que la materia orgánica tiende a trasladarse dentro del subsuelo, donde forma películas de revestimiento en los agregados (citado por López Cordovez op. ct.)

Frei, clasifica a estos suelos como "BRUNIZEMS", ejemplar oscuro y ejemplar claro. BRUNIZEM es un nombre tentativo para un grupo de suelos que tienen similitud con los de pradera o BRUNIZEM no ecuatoriales. A los suelos de "pradera" norteamericanos se les ha denominado "BRUNIZEMS" y los suelos que corresponden a esta zona, son semejantes, aunque no exactamente iguales.

La EDAFOLOGIA estudia la formación de los suelos, su composición y clasificación, los sistemas de conservación y finalmente trazar el mapa de los suelos, carta que debe tener toda nación.

### ANÁLISIS DE SUELOS DE LA ZONA DE GIRÓN

#### C U A D R O A

Hay quienes clasifican los suelos de las regiones andinas, de color negro o pardo oscuro, ricas en materia orgánica y que se han

#### C U A D R O A

PROPIETARIO	PARROQUIA	LUGAR	CULTIVO	Ph.	N.	P.	K.	Cs.
Cap. Miguel Orquera	Cochapata	El Paso	Papas	7,1	60	325	350	7.000
Cap. Miguel Orquera	Cochapata	El Paso	Papas	6,0	65	375	275	5.500
Cap. Miguel Orquera	Cochapata	El Paso	Papas	4,9	100	350	625	4.500
Esther Ullaui	Oña	Huilla	Trigo	4,5	120	300	450	4.500
José M. Patiño	Cochapata	Tranca	Cebada	6,5	120	250	400	6.500
Sebastián Valdivieso	—	Hda. Cartag.	Trigo	5,4	150	375	350	5.000
Sebastián Valdivieso	—	Hda. Cartag.	Trigo	4,8	150	300	550	4.000
José M. Erraez	Oña	Rodeo	—	4,9	20	275	750	4.500
Arturo Malo	Girón	El Chorro	Trigo	5,5	80	400	350	5.500
Arturo Malo	Girón	El Chorro	Trigo	6,2	80	425	575	5.500
Manuel Heredia C.	Girón	Ludo	Trigo	5,5	75	150	425	5.500
Manuel Heredia C.	Girón	Ludo	Trigo	5,9	75	200	450	6.500
Gabino Almache	Nabón	Yambarludo	Trigo	6,1	60	325	375	5.000
José Ortega	Las Nuevas	Toma	Papas	4,9	125	200	550	5.000
Juan Solano	Oña	Cuzcudoma	Pasto	5,2	30	500	325	5.000
Benjamin Quezada	Cochapata	El Paso	Papas	6,4	65	450	500	6.500
José Ayala O.	San Fernando	El Cristal	Papas	5,8	100	300	450	5.500
José Ayala O.	San Fernando	El Cristal	Papas	6,0	110	325	750	6.000
Victoriano Morocho	Girón	Cachi	Papas	4,4	135	25	400	5.000
Daniel Ullaui	Girón	Tegapud	Papas	5,1	70	275	450	5.000
Teresa Vda. de Ochoa	Girón	El Cristal	Papas	5,4	75	450	350	6.000

Nota.—Cabe indicar que los datos de análisis son datos en libras por hectárea.

Elaboración: Laboratorio de Suelos del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago. (Enero y Mayo de 1966).

desarrollado con materiales volcánicos; su fertilidad es moderada y permite la producción de árboles y algunas variedades de cosechas.

#### **Páramos.—**

Las regiones situadas a mayor altura que el límite de vegetación selvática en la parte septentrional andina se conocen con el nombre de páramos, los mismos que están sometidos a lluvias o niebla densa durante casi todo el año. La flora característica del páramo consiste de plantas herbáceas de raíces gruesas y hojas caríáceas. Como sabemos la región de los páramos comprende vastas extensiones de la zona de Girón. Reina en la región la paja de páramo (STIPA ICHU) que le da su nombre y vive junto con las chuquiraguas, el frailejón y el mortifio. Los páramos de San Fernando contienen abundante trébol blanco.

El fenómeno de las heladas es regular en la Cordillera de los Andes y varían según la altitud. A más de los 4.000 mts. pueden calcularse 20 días de heladas al mes. Entre los 3.500 disminuye el número y a los 3.000 mts. son muy esporádicas. Las heladas son factores desfavorables, producidas por temperaturas bajas de 0 grados hacia abajo, llegando a bajar en nuestras alturas a 5 y 7 grados bajo cero. Estos fenómenos se producen indistintamente en diversas épocas del año y que afectan terriblemente a nuestros cultivos.

#### **Topografía.—**

La superficie total de la gran formación andina del Azuay es de 13.974 Km<sup>2</sup>. 3.940 Km<sup>2</sup>. para la Provincia del Cañar y 10.034 Km<sup>2</sup>. para el Azuay (1). De la superficie total solamente 20% puede considerarse como tierras agrícolas; el 80% de la extensión está descontada por las Cordilleras, nudos, páramos, quebradas, laderas no agrícolas etc. etc.

Las áreas agrícolas están dentro del plano altitudinal de los 2.000 a 3.200 mts. s. m. sobre los 3.300 se extienden los pajonales y páramos que desempeñan el papel de tierras de pastoreo para

(1) Dr. Misael Acosta Solís.— Observaciones sobre la Utilización de las Tierras Agrícolas del Azuay y Cañar.

ganado vacuno, lanar y caballar, y en parte se utilizan para la agricultura altura de productos típicos andinos —papas, ocas, mellocos, habas y pastos.

La falta de mapas geodésicos y topográficos se deja sentir fuertemente en el Azuay y si no existen estos mapas, la labor de investigación es difícil.

No ha sido posible encontrar un estudio sobre la clasificación geomorfológica de Girón. En el Valle del Jubones se destaca como habíamos visto la formación subxerófila del valle de Yunguilla entre Girón y Santa Isabel (1.600 — 2.000 m. s. m.) de origen calcáreo y de suelos arcillosos y franco-arenosos.

#### **Fenómenos de erosión.—**

De acuerdo con los factores destructores: pérdida física, arrastre de tierras por la acción del agua y del viento, la erosión tiene distintos grados de intensidad. El Dr. Acosta Solís indica "Algo que verdaderamente ha impresionado a este autor en la gira por las Provincias del Azuay y Cañar, es el observar las grandes extensiones de las tierras agrícolas completamente erosionadas" y luego continúa "ninguna otra sección presenta el cuadro más desolador que el observado en Cañar y Azuay, y lo peor de todo esto es que la destrucción se acentúa cada vez, porque no hay autoridades u hombres que se preocupen del asunto. No es exageración al decir que, con muy contadas excepciones, casi todas las tierras agrícolas de Cañar y Azuay están erosionadas o degradadas".

El Dr. Acosta Solís calcula que de la superficie agrícola total el 60% tiene erosión grave, severa y moderada; el 30% y el 10% con erosión natural.

Cientos de miles de hectáreas están destruidas o en camino de destrucción total, de extinción total.

Del Cuadro General de las Tierras del Ecuador, según las Tres Regiones Naturales y sus Capacidades Agrícolas (1) el Azuay no cuenta con 10% de tierras de primera clase —o sea según la clasificación I y II del citado Cuadro, que correspondería a las tierras



de los alrededores de Cuenca y Paute (Clasificación I) y clasificación II los valles amplios y casi planos de la sierra necesitan cuidado de los cultivos contra ligeras erosiones —Las fajas o curvas de nivel, deben aplicarse en todos los terrenos que pasen del 5%.

En cambio más del 50% de las tierras son tierras de inclinación mayor —o tierras aptas para cultivos ocasionales o limitados con declives variables entre el 12 y el 15%— o valles poco drenados —o con suelos poco profundos— no adecuados para cultivos de buen rendimiento (requieren abonos orgánicos).

El 15% de la superficie corresponde a la clasificación VIII —o sea tierras escabrosas no apropiadas para el cultivo ni el pastoreo, aconsejable para reserva de vida silvestre, corresponden a tierras de los planos muy altos (sobre los 4.000 m. s. m.) contrafuertes y declives muy empinados, áreas desérticas o perdidas por la erosión.

En lo que interesa a la población de Girón y su zona de influencia se deduce que existe regiones aptas para la ganadería en los valles húmedos al pie del Nudo del Portete-Tinajillas —Zona de Zapata— las tierras aledañas a la ciudad y las parroquias de San Fernando y Asunción (San Gerardo, Chumblín, Cristales, Turupamba, Guagualpata, etc.)

Las Areas erosionadas para Cañar y Azuay —se distribuyen así, de acuerdo con datos o estimaciones provisionales efectuadas por el Dr. Acosta Solís:

#### AREAS EROSIONADAS DE AZUAY—CAÑAR

1) Area con erosión predominante	natural	10%	o sea	46.114,20 H.
2) " " "	" ligera	30%	" "	138.342,60 "
3) " " "	" moderada	30%	" "	138.342,60 "
4) " " "	" severa	25%	" "	115.285,50 "
5) " " "	" grave	5%	" "	23.057,10 "
				<hr/>
				100% o sea 461.142,00 H.

1) Dr. M. Acosta Solís op. cit.

#### Intento de clasificación Ecológica de Girón.—

Si tomamos en cuenta la altura de GIRON sobre el nivel del mar (2.162 m.), la zona climática de 1.000 a 2.500 m. tendrá de 16 a 22 grados centígrados y más de 1.900 milímetros anuales de lluvia —corresponde a su vez a la Zona Templada Semi-húmeda— con suelos variados que corresponde a los valles interandinos no volcánicos (suelos PEDOCALS) o Brunizems, de difícil clasificación. La área necesita de arbolado artificial, justamente este piso altitudinario (2.200 a 3.000 m. s. m. y con clima "temperado" a "Temperado-frío") se deja ver que el paisaje está desprovisto de árboles.

Los suelos de esta área varían en sus propiedades físico-químicas según la topografía, y tendrá por tanto suelos franco-arenosos y franco-arcillosos.

#### Vegetación natural.—

Como en casi toda la sierra, en la zona de Girón existe escasez de bosques, la vegetación arbórea natural ha desaparecido, los matorrales y chaparrales se encuentran en quebradas inaccesibles.

La vegetación natural de esa zona, de acuerdo con sus condiciones climáticas características debía ser bosque húmedo.

Encontramos en la región el "Sauce" SALIX HUMBOLDTIANA WILLD de la familia SALICACEA, para diversos usos. Existen variedades de sauce.

Nogal o Tocte —JUGLANS NEOTROPICA— cuya madera es muy fina y apreciada en mueblería y ebanistería. Alcanza hasta 15 metros. La corteza es de color café o gris claro, se asemeja a un árbol de cedro.

Pumamaqui —OREOPANAX ecuadorensis— que es de zona sub-mesotérmica o mesotermia húmeda. Tiene follaje palmolobulado —o silueta de mano—. "Pumamaqui" significa etimológicamente "mano de tigre", alcanza hasta 14 metros, algunos viejos ejemplares alcanzan hasta 1 metro de diámetro. No puede aserrarse sino la mitad o menos de ese total, la madera es de color blanquesina o ligeramente amarilla grisásea.

**Cañaro: ERYTHRINA UMBROSA H. B. K.** Es un árbol de cierta corpulencia. Sus bellas flores rojas le hacen un árbol ornamental, además de su tupido follaje verdinegro. Su fruto tiene la forma de un fréjol muy grueso que se come cocido o asado; es de difícil digestión.

**Achira: CANNA EDULIS Ker.**

**Aliso: ALNUS ACUMINATA H. B. K.** Prospera en suelos húmedos. Es fácil de labrar y muy empleada en la construcción de bateas y otros utensilios.

**Pacay o Huabo** de la que existen algunas variedades. Todas las especies son americanas. Su nombre cañari es "pacay". La guaba es fruta agradable.

**Capulí —PRUNUS SALICIFOLIA H. B. K. o CERASUS SALICIFOLIA D. C.** que no falta en ninguna región interandina. Su madera es de las mejores. Los postes que de ella consiguen los campesinos para sus casas, se los tiene por incorruptibles. El fruto es sabroso. Las hojas y corteza contienen ácido prúsico. Se trata de un árbol benéfico.

**PINLLUG: E. LATAZI H. B. K.** En otros lugares del Ecuador se conoce con el nombre de **lechero**, por su abundante leche que secretan sus tallos y sus hojas. Es propia de lugares fríos y húmedos. Se arraiga con facilidad al plantarla de estaca y por esa razón los campesinos la prefieren como cerca viva.

#### Superficie y distribución de las tierras.—

El Censo Agropecuario Nacional de 1954 fue realizado por "muestreo". El **muestreo** es el estudio de un UNIVERSO (población) por medio de una **muestra**. Existen diversas clases de muestreo, que no es del caso analizarlas. Sobre estas bases y revisando los estudios del Dr. Acosta Solis en la obra "Azúay y Cañar" de la Junta Nacional de Planificación Económica revisamos algunas cifras de interés para nuestro estudio:

#### SUPERFICIE DE LA ZONA DE LA REGION CENTRAL

Cantón	Superficie Total	Tierras de Labranza Hectáreas	%	Otras Tierras Hectáreas	%
GIRON	35.132	12.078	34.37	23.054	65.62
Santa Isabel	35.296	7.277	20.61	28.019	79.38
Total	70.428	19.355	27.48	51.073	72.50

Fuente: Centro Agropecuario Nacional por Muestreo 1954.

Nota: Los porcentajes están considerados con respecto al Cantón Girón y Santa Isabel.

### TAMAÑO DE LOS PREDIOS — REGION CENTRAL — ZONA SUR O DEL JUBONES

Cantón	De menos de 5 Has.		De 5 a 50 Has.		De más de 50 Has.		Total	
	Nº	% del total	Nº	%	Nº	%	Has.	%
GIRON	10.382	29.6	6.648	18.9	18.802	51.5	35.132	100
Santa Isabel	6.994	19.8	6.934	19.8	21.368	60.4	35.296	100
Total	11.376	24.67	13.582	19.28	34.470	56.04	70.428	100

Fuente: Censo Agropecuario Nacional por muestreo.— Cálculos Dr. Acosta Solís.

Se observa que en esta zona predominan los predios de más de 50 Has. con un 56.04%, seguidos por los de superficies menores de 5 Has. que alcanzan un 24.67%.

### ZONA SUR O DEL JUBONES.— DISTRIBUCION DE LA TIERRA DE LABRANZA, SEGUN CANTONES

Cantón	Superficie de la tierra de labranza	En cultivos anuales		En pastos artificiales		En barbecho o descanso		En cultivos permanentes	
		Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
GIRON	12.078	11.365	94.00	105	0.86	593	4.90	15	1.24
Santa Isabel	7.277	5.857	80.48	455	6.25	467	6.41	498	6.84
Total	19.355	17.222	88.98	560	2.89	1.060	5.47	513	2.65

Fuente: Censo Agropecuario Nacional por Muestra 1954.

Se observa el predominio de cultivos anuales sobre todos los demás. El 2.89% de pastos artificiales y 88.98% que está ocupado por cultivos anuales semi-permanentes y el 5.47% en barbecho.

### Conocimiento Geológico: —Mineralogía.— (\*)

Estudiando el opúsculo publicado en 1945 por el Profesor de Geología y Petrografía de la Universidad de Cuenca Dr. Cándido Stüby vamos a extraer los datos que interesan a la Hoya de Girón.

1) Se encuentran travertinas negras, por contener partículas de carbón en estado finamente dividido en la parte alta del río Jubones.

2) La travertina del Portete.

3) En la hacienda Puetate, en la parte superior del río Jubones existen yacimientos calcáreos de procedencia termal que tienen la estructura pisolítica, con granos de diferente diámetro.

4) En el camino antiguo de ir a Loja, se encuentra un poco más allá del puente de Uduzhapa —una sílice hidratada correspondiente a la denominación de ópalo. Es un ópalo común que se ha segregado de una andecita cuarcífera.

5) Los yacimientos carboníferos de Nabón —pertenecen a la clase de lignitos de formación terciaria— forman los yacimientos el límite de las parroquias Nabón y Cochapata —en el valle del río Zhalcay. Otras pequeñas formaciones carboníferas se encuentran en el río Zhingata a 3.200 mts. s. n. m. pero se entiende que no es admisible como combustible.

6) En el punto denominado El Salado de SIGÜIR en la parroquia Nabón se encuentran unos 8.000 mts.<sup>3</sup> de piedra caliza, la mayor parte en forma de travertina y el resto como toba volcánica.

7) Yacimientos auríferos de Zhingata y de Mangaurcu a los 3.000 mts. s. n. m., existen unos lavaderos de oro que parcialmente fueron trabajados por los Incas. En la época de la Colonia, los españoles establecieron trabajos en la parte baja donde el río Zhingata se une con el Bermejo y con el río Vetás. En los tiempos de la República durante unos 20 o 30 años, había una explotación notable

(\*) Contribución para el conocimiento geológico de la Región Azuay del Ecuador —1945— Imprenta Universitaria.

hasta el punto de formarse una población de 2.000 habitantes en Zhingata. Las minas de Portovelo atrajeron más tarde a estos lavadores de oro. Los cita también Wolf en su estudio Viajes Científicos (Imprenta del Comercio 1879). Existen todavía más de dos millones de metros cúbicos de aluvión aurífero, que no ha sido tocado.

Todo el oro de Zhingata que se encuentra en bancos de aluvión, está a poca profundidad encima de los esquistos metamórficos. La delgada capa superficial está formada por el limo mezclado con piedras en forma de depósitos glaciares y post-glaciares.

8) El oro de Mangaurcu y el mineral de hierro que se encuentran en las laderas y en los ríos que nacen en la montaña de Mangaurcu. El mineral de hierro mencionado es lo que se llama en geología minera "iron Hat" o "sombrero de hierro" de los ingleses.

9) Wolf, indica que el oro de Zhingata y Bestión es comúnmente en polvo fino, casi como arenilla, aunque en las partes más altas se han encontrado pepitas más gruesas. Analizando el oro de Bestión Wolf encuentra:

Oro	89.49
Plata	10.38
Un rastro de cobre y demás impurezas	00.13
	—
	100.00

El oro es de buena ley, teniendo 21½ quilates.

10) Siguiendo a Wolf en sus "Viajes" manifiesta que toda la petrografía no presta otro ejemplo de una roca volcánica, que sea tan rica en silice libre (cuarzo) como la andecita cuarzosa de Oña, y este descubrimiento amplifica de nuevo los conceptos y conocimientos que tenemos de las rocas volcánicas. El Ingeniero Marco T. Erazo en su estudio "Posibilidades Mineras de las Provincias Australes del Ecuador (Anales de la Universidad de Cuenca —Abril-Junio de 1959— Tomo XV N° 2) Al hablar del cuarzo indica que este mineral se ha tratado de explotar con mucha frecuencia ya sea para emplearlo en la fabricación de vidrio, ya porque se ha creído que se trata de cuarzo aurífero o ya para emplearlo como material

ornamentales. Las características estructurales de estos yacimientos, su extensión limitada y la dureza de la roca encajonada hacen antieconómica su explotación.

Entre los yacimientos más interesantes, señala el Ingeniero Erazo se puede mencionar los lavaderos de oro de Zhingata donde el cuarzo constituye un elevado porcentaje de material aluvial y dice además "Cabe subrayar la importancia de estos depósitos como fuente de materia para la fabricación de vidrio".

11) AZUFRE.—El Ingeniero Erazo, en el estudio indicado, manifiesta que se encuentra rellenando grietas e impregnando algunos piroclásticos de la zona de Santa Isabel y SAN FERNANDO como consecuencia de la actividad sulfatariana de esta localidad volcánica. Quizá se puedan encontrar yacimientos importantes. En algunas cuevas de San Fernando se han encontrado eflorescencias de sulfato de aluminio de muy poco interés económico.

#### Conclusión.—

El potencial mineralógico de la zona de Girón es sumamente limitado y la riqueza mineralógica del Cantón Girón casi es nulo, salvando quizá el cuarzo y oro de Zhingata.

#### Hidrografía.—

El río Rircay nace de algunas lagunas y vertientes sobre aquella parte alta del nudo del Portete, que se halla encima del pueblo de San Fernando en 3.800 mts. de altura. Desde su origen hasta su reunión con el río Girón hay poca distancia y en esta distancia tiene la caída de más de 200 metros. San Fernando no está en la orilla del Rircay, sino sobre una meseta encima del valle a 2.783. En su cercanía y sobre su misma meseta se halla la pequeña laguna de Busa. El primer tributario del Rircay es el río Girón que descendiendo del Portete y pasa por el lado de Girón (2.162 mts). Su curso hasta la confluencia con el Rircay es de N. a S., el mismo que en adelante conserva el Rircay hasta su desembocadura. Los demás afluentes del lado izquierdo son insignificantes; también los del lado derecho son pequeños y nacen en las últimas ramificaciones de la cordillera secundaria (Wolf Ecuador).

**Población.—**

El censo de 1950 recuenta en la Provincia del Azuay 250.975 habitantes. El censo de 1962 — 274.642, distribuidos así:

Cuenca: — 1950		1962	
Zona Urbana	39.938 hab.	Cabecera cantonal	60.402
" Suburbana	12.713 "	Zona Periférica	14.363
" Rural	69.738 "	Parroquias rurales	68.266

**GIRON:**

Zona Urbana	1.693 hab.	Cabecera cantonal	1.914
" Suburbana	6.324 hab.	Zona Periférica	8.106
" Rural	20.213 "	Parroquias rurales	20.055
	<u>28.230 hab.</u>		<u>30.075</u>

**Gualaceo:**

Zona Urbana	3.166 hab.	Cabecera cantonal	3.065
" Suburbana	4.076 "	Zona Periférica	5.144
" Rural	20.910 "	Parroquias rurales	20.618

**Paute:**

Zona Urbana	1.377 hab.	Cabecera Cantonal	1.511
" Suburbana	4.554 "	Zona Periférica	2.174
" Rural	25.852 "	Parroquias rurales	25.586

**Sigsig:**

Zona Urbana	1.662 hab.	Cabecera cantonal	1.228
" Suburbana	7.446 "	Zona Periférica	6.146
" Rural	11.718 "	Parroquias rurales	13.264

**Santa Isabel:**

Zona Urbana	1.237 hab.	Cabecera cantonal	1.602
" Suburbana	4.061 "	Zona Periférica	5.518
" Rural	11.252 "	Parroquias rurales	15.680

Globalizando las cifras de 1950 tenemos los siguientes:

Zona Urbana	49.108 hab.
" Suburbana	39.173 "
" Rural	162.683 "

que reducidos a porcentajes se distribuye así:

En la zona urbana vive el	19.56%
En la zona suburbana vive el	15.60%
En la zona rural vive el	64.84%

En otras palabras:

Zona Urbana	19.56%
Zona Rural	80.44% (1)

Globalizando las cifras del Censo de 1962 los datos serian los siguientes:

Zona Urbana	69.722 hab.	25.38%
" Periférica	41.451 "	15.10%
" Rural	163.469 "	59.52%
En la zona Urbana vive el		25.38%
y en la zona Rural vive el		74.62%

En lo que respecta al Cantón Girón las cifras serian las siguientes:

Zona Urbana	6.36%
" Periférica	26.95%
" Rural	66.69%
En la zona Urbana vive el	6.36%
y en la zona Rural vive el	93.64% (2)

Por tanto en el Cantón Girón el 93.64% constituye la población rural y que vive de acuerdo con la respectiva zona geográfica: "chazos", "indios" y un pequeño contingente de "blancos" desculturizados.

(1) El Azuay — Dr. Luis Monsalve Pozo — Anales de la Universidad Abril-Septiembre 1957.  
(2) Elaboración del IIEUC.

La ecuación demótica del Azuay, se plantea según el Dr. Mon-salve Pozo: INDIOS Y MESTIZOS.

Sabemos que la distribución entre zona urbana y rural no ofrece mayores dificultades. No así esa zona difusa, que no es ciudad ni campo, denominada suburbana o periférica. "¿Qué norma aplicaron los investigadores para estereotipar esta zona?..."

El crecimiento demográfico del Cantón Girón en el lapso de **trece años** es el de 1845 habitantes, que representaría un índice de crecimiento de 6,54% en los trece años. La tasa anual de crecimiento ha sido de 0,5%.

La cabecera cantonal ha crecido desde 1950 a 1962 en **221 habitantes**, cuyo crecimiento es de 13% o sea el 1% anual.

La tasa de crecimiento vegetativo en Ecuador es de 3,3% anual aproximadamente.

#### Frutos de la Tierra —Agricultura—

La topografía irregular de la zona influye poderosamente en el tipo de suelo, en la productividad, etc. Los suelos de las partes altas se lixivian fácilmente. Las diferencias de condiciones edáficas, climáticas y el desnivel tecnológico, acentúan los rendimientos físicos por unidad de superficie.

Hacia el lado de la cordillera occidental en el sector de Girón y San Fernando, se encuentran pequeñas haciendas dedicadas al cultivo de cereales (maíz, cebada, trigo) tubérculos, leguminosas (fréjoles, arvejas) la achira (*marantha ARUNDINACEA* o *CANNA EDULIS* Ker) que es cultivo típico del cantón y es una excepción, como lo viene siendo el piretro (*CHRYSANTHEMUM CYNERARI-FOLIUM*) en varias zonas de la Sierra Centro y Norte. La achira sirve para la fabricación de almidón básicamente y se debería estudiar su **utilización para otros fines**. Los pastizales tienen importancia en la zona y se debe prestar todo apoyo para su mantenimiento y extensión.

Los cultivos que más terreno ocupan son los cereales, principalmente el maíz (*Zea Maiz L*) el "maná" de nuestra población azuaya. Se siembra el maíz blanco llamado por los indios "yurac sara"; el "sapón" de color amarillo claro; el perla o "zhima" el amarillito duro o "morocho" y que es extensamente cultivado; el negro y el rojo, el violáceo que lo llaman "cuzco"; el chullpi", no hemos comprobado que se siembre el "canguil".

Los rendimientos son bajos.

Otros cultivos tradicionales son la cebada, el trigo, el fréjol, arvejas, patatas y en mínima escala las lentejas.

Los resultados del muestreo de estos productos de la zona de Girón se señalan en estudio aparte (\*).

#### Problemas de la agricultura.—

Como la productividad es esencialmente una medida económica que señala las respuestas variables de la capacidad de producción de la tierra, según las distintas combinaciones de recursos que se le incorporan, se requiere disponer de elementos adecuados para lograr tal objetivo —maquinaria, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, así como plantas y semillas de variedades mejoradas o selectas.

Podemos señalar diferentes causas del retraso agrícola en la zona, que son válidos para el Azuay:

- 1) Ninguna tierra puede resistir cultivos indefinidos sin devolverle las sustancias agotadas;
- 2) La escasa fertilidad del suelo origina un rendimiento sumamente bajo;
- 3) Se emplean métodos primitivos, falta de abonos, utilización de semillas de baja calidad (no seleccionadas ni adecuadas para cada zona);
- 4) Ausencia del sistema de rotación;
- 5) Falta de almacenamientos adecuados, lo que ocasiona pérdidas cuantiosas (silos, etc.);

- 6) Utilización poco eficiente de la mano de obra;
- 7) Defectuoso manejo del suelo;
- 8) Escaso uso de maquinaria agrícola;
- 9) Insuficiencia en la inversión —limitación de inversiones y de capital.

Estos y otros problemas podemos sintetizarlos como causas negativas: de orden natural, de orden técnico-agrícola, de orden estructural. Todos estos factores presentan un cuadro desolador en el paisaje agrícola.

#### Factores que intervienen en la actividad agrícola.—

Tres factores intervienen en toda actividad económica: **naturales, humanos y técnicos**. Estos 3 factores en la agricultura representan: tierra, trabajo y capital. Brickman establece una fórmula que determina el sistema de explotación, de acuerdo con el predominio de uno de estos factores:

$$I = \frac{T + C + i}{A}$$

donde T = trabajo, C = capital, i = interés, A = superficie. La intensidad de la explotación aumenta a menudo que aumentan los componentes del numerador: Trabajo, Capital, Interés y disminuye con un aumento del factor A = superficie.

El trabajador agrícola se ocupa en tareas de baja productividad, y por ende de baja remuneración (paro encubierto según Keynes).

#### Manejo del suelo.—

Se encuentra la paradoja del alto valor de la tierra, acompañada de un bajo rendimiento, indicio evidente de un mal empleo desde el punto de vista **económico**, con la consiguiente repercusión social.

Los precios de la tierra con riego en las cercanías de la población de Girón valen \$ 30.000,00 la hectárea. Los precios de la tierra sin riego tienen un valor de \$ 10.000,00 la hectárea (Marzo de 1966).

Damos a continuación las cifras que trae el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Extensión Agrícola) sobre la producción de cultivos agrícolas del Ecuador en el año de 1964.

#### PRODUCCION AGRICOLA DEL ECUADOR EN EL AÑO 1964

PROVINCIA	MAIZ		FREJOL	
	QUINTALES	HECTAREAS	QUINTALES	HECTAREAS
Carchi	130.000	8.000	16.000	400
Imbabura	430.000	26.400	50.000	2.000
Pichincha	120.000	30.000	90.000	14.000
Cotopaxi	119.000	13.200	1.420	600
Tungurahua	360.000	22.000	40.000	4.000
Chimborazo	75.000	15.000	6.000	1.000
Bolívar	140.000	16.000	14.000	2.800
Cañar	95.400	7.600	7.400	570
AZUAY	150.000	90.000	18.000	8.000
Loja	400.000	32.000	200.000	17.000

#### PRODUCCION AGRICOLA DEL ECUADOR EN EL AÑO 1964

PROVINCIA	TRIGO		PAPAS	
	QUINTALES	HECTAREAS	QUINTALES	HECTAREAS
Carchi	203.480	9.035	800.000	4.200
Imbabura	87.499	4.816	300.000	800
Pichincha	246.662	11.395	800.000	2.200
Cotopaxi	35.972	298	1'800.000	6.200
Tungurahua	13.901	633	900.000	4.500
Chimborazo	192.450	11.926	1'500.000	11.000
Bolívar	470.807	23.000	250.000	2.000
Cañar	33.570	1.400	227.000	3.720
AZUAY	33.372	2.284	160.000	3.200
Loja	53.255	4.136	300.000	1.000

Si las cifras anotadas tienen alguna exactitud, hemos de ver que el rendimiento de las producciones indicadas es exageradamente bajo, dando como resultado que la agricultura azuaya estaría a la zaga de entre todas las provincias serranas. Detengámonos en las comparaciones y observemos las cuantiosas diferencias:

**MAIZ** = 90.000 hectáreas, rendimiento 150.000 qq., mientras que la provincia de Bolívar con 16.000 hectáreas tiene una producción de 140.000 quintales (no parece probable que Azuay tenga 90.000 hectáreas dedicadas al cultivo del maíz. Otros datos señalan que la producción de maíz es de 382.000 quintales en una área aproximada de 25.412 hectáreas).

**FREJOL.**— Mientras la provincia del Carchi con 400 hectáreas produce 16.000 quintales, el Azuay con 8.000 hectáreas produce 18.000 quintales, y la provincia de Bolívar con 2.800 hectáreas produce 14.000 quintales. En este caso la provincia del Azuay produciría 2,5 qq. por het. en tanto que la provincia de Bolívar tendría un rendimiento de 40 quintales por hectárea.

**PAPAS.**— La provincia de Loja con tan solo 1.000 hectáreas de cultivo de este tubérculo tiene un rendimiento de 300.000 qq. y el Azuay con 3,2 veces más produce únicamente 160.000 qq.?

Consideraciones iguales podemos extraer en lo referente al trigo y otros cultivos, lo cual parece inverosímil.

#### **Producción de nuevos cultivos.—**

La introducción de nuevos cultivos debe ser estudiada con todo detenimiento para lograr un doble propósito: diversificar la agricultura y evitar los peligros de la erosión.

La producción de Girón según los datos del muestreo sirve básicamente para el consumo local, de los datos obtenidos solamente el trigo y la cebada sirve para el consumo provincial, y para el mercado nacional.

#### **Fibras duras.—**

Si se podría cultivar lino proporcionaría una materia prima va-

liosa en el campo textil. Las telas de lino tejidas a mano tienen mucha aceptación y obtienen buenos precios. Los artículos más vendibles de lino son: pañuelos, manteles, servilletas y otros. Lamentablemente no existe ninguna tradición en este tipo de cultivo.

#### **Oleaginosas.—**

El Ecuador importa anualmente alrededor de US \$ 500.000 en oleaginosas. Algunas oleaginosas pueden ser introducidas con triple propósito: mejorar importaciones, mejorar la dieta del campesinado y buscar la diversificación de cultivos, señalamos el NEUK como planta que puede adaptarse en la zona.

**NEUK (GUISOTIA OLEIFERA)** es planta anual, 100 a 120 días de ciclo vegetativo, se puede sembrar en asocio de cereales. Producción 1.000 a 2.000 qq. por Ht. tiene un rendimiento de aceite del 33% al 42%. Cultivos en zonas de 1.500 a 3.000 mets., pluviosidad de 500 mm. a 1.200 mm. —no es exigente en cuanto a suelos— (franco-arcillosos). El aceite es de primera calidad —se parece al aceite de oliva— la torta es apreciada por el ganado. La extracción es fácil y no representa mano de obra especializada. Podrían obtenerse 500 Kg. por hectárea.

El aceite de algodón que es de inferior calidad que el de NEUK, se paga en Guayaquil a \$ 5 el Kg. (app) se podría obtener un rendimiento de \$ 2.500 a \$ 3.000 por ht. además del rendimiento de las tortas (600 Kg. por ht.) Significaría además mejorar la dieta del campesino serrano tan deficiente en grasas.

#### **Cereales.—**

**TAFF.**— (ERAGROSTIS TAFF) Se cultiva en altiplanos sobre los 1.500 mts. —es un cereal apreciado en Sur Africa especialmente, característico de zonas altas y frías.

Es anual, ciclo de 150 días. Producción promedia 1.200 — 1.800 Kgs. por hectárea. Se usa molido y el pan es de buena calidad. Puede también utilizarse como pienso animal.

El páramo ecuatoriano es apto para el cultivo y sería valioso que se intente esta producción.



**DURRA (SORGHUM DURRA)** Puede sembrarse hasta los 2.000 mts., las exigencias de lluvias son extremadamente limitadas (250-300 mm.) y en condiciones de aridez la durra produce más del doble del maíz. Es cereal ideal para zonas áridas en las que no puede sembrarse maíz. Es cereal anual, ciclo de 120-150 días y su cultivo es parecido al maíz.

Estudios realizados en EE. UU., Italia, Africa dan los siguientes datos por Kg.:

donde el maíz produce por ht.	100 - 200	500 - 1.000
la durra produce	600	1.200 2.500

En donde las condiciones climáticas sean demasiado secas y no permita un desarrollo normal del maíz, la durra es aconsejada.

La harina tiene un valor alimenticio superior al maíz —el tallo es óptimo para alimentación del ganado, los granos fermentados producen una cerveza de buena calidad.

Se pueden obtener semillas en los EE.UU. de las mejores variedades (Ministerio de Agricultura de los EE. UU.)

Dirección: FOREIGN AGRICULTURAL SERVICE, U. S. Dept. of Agriculture Rm 5918, Washington D. C. 20250.

#### **Causas del poco desarrollo agropecuario.—**

Entre el complejo de causas que determinan el poco desarrollo agropecuario podemos sintetizar las siguientes:

- 1) Falta de capacidad financiera, que tiene origen en la pequeñez de las explotaciones;
- 2) Ganado inadecuado, de poco rendimiento, y por tanto de escasa capacidad de engorde;
- 3) Falta de criterio científico en la alimentación, escaso control sanitario y falta adecuada de instalaciones.

Se debe incrementar la base forrajera a fin de lograr una ali-

mentación más racional y conjuntamente incrementar los índices de rendimiento unitario, a base de sustitución de razas más idóneas.

Debe existir un control sanitario severo, sin olvidar otros problemas, tales como el minifundismo ganadero que es la característica de la provincia del Azuay.

Se requiere la producción de un nuevo tipo de ganado vacuno precoz para el sacrificio, además de técnicas más adecuadas en la alimentación, cuidados sanitarios, hoy ausentes en la totalidad de las explotaciones de la Zona.

La región es productora de leche, quesos, mantequilla cuya venta se hace en la Provincia de El Oro en especial. También sale de la región ganado en pie para el consumo de la Costa y últimamente con destino al Perú. La producción de leche en su mayor parte se invierte en la producción de mantequilla y queso.

#### **Hortalizas, legumbres y frutas.—**

La zona de Girón se encuentra desprovista en alto grado del cultivo de hortalizas, la población se provee del mercado de Cuenca. Se debe por tanto incrementar los productos hortícolas tales como tomates, lechugas, rábanos, apios, pimientos, etc. Las hortalizas y vegetales constituyen un poderoso auxiliar en la alimentación, especialmente para balancear la dieta alimenticia. Igualmente se debe incrementar el cultivo de legumbres en sus diferentes variedades. La particularidad de las leguminosas es que no solo sirven de alimentación para el ser humano y los animales, sino que enriquecen la tierra al extremo de llamarseles "abono verde".

El renglón de frutas debe incrementarse pues la zona es apta para diversas variedades de frutales.

#### **Avicultura y cunicultura.—**

La cría, alimentación, engorde y sacrificio de aves es una industria que aliviaría un tanto el desnivel de ingresos de la zona y ayudaría a la obtención de proteínas.

Igual recomendación se hace en relación con la cría de cone-

jos con el objeto de obtención de prótidos para balancear la alimentación del campesino en especial.

La actividad del Centro de Reconversión Económica (CREA) según informe del BID (Banco Interamericano de Desarrollo 1963) en el campo de extensión agrícola "no llegan a más de una décima parte de los campesinos". Por tanto el problema del agro sigue siendo difícil.

#### Crédito:

En capítulo aparte (\*) se hace un estudio del Crédito destinado a la actividad agropecuaria por parte del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Cuenca. En términos generales existe carencia de crédito, en otras palabras los agricultores de la región de Girón carecen de fuentes crediticias, con lo cual se hace difícil la introducción de nuevos cultivos, métodos técnicos, servicio de mecanización agrícola, etc. Además los créditos agrícolas no son flexibles (plazos reducidos, alta tasa de interés).

#### Vías de comunicación.—

La apertura de la carretera hacia la provincia de El Oro ha producido un fenómeno de desequilibrio económico y demográfico. Es una falacia suponer que la construcción de esta carretera —que se creía una solución para su mejoramiento— ha servido más bien para el estancamiento de la ciudad.

Si no se acompaña una labor educativo-cultural la fuga al campo a través de la carretera ha sido la característica primordial en los últimos 15 años.

El obstáculo fundamental para la intensificación de la agricultura de la zona es la falta adecuada de vías de comunicación entre las diversas parroquias y caceríos; las pequeñas carreteras interparroquiales no son aptas para el transporte durante todo el año.

Los caminos de herradura atienden el 90% de la zona. Es poco probable la apertura de carreteras hacia las regiones de producción.

\* Fuente: Censo Nacional de Electrificación 1962 - 1963.

La importancia del camino de herradura como principal vía de comunicación local es semejante a lo que acontecía en el siglo pasado.

La distancia por carretera de Cuenca a Girón es de 43 Km. Girón a Machala 174 Km.

El capítulo de la geografía de las comunicaciones —de las carreteras concretamente— es uno de los más importantes dentro de la antropogeografía. La carretera no sólo es una obra técnica, sino en primer lugar un fenómeno cultural que, por norma general no se atiende debidamente. La evaluación de los proyectos de transporte muchas veces padece porque no se realiza con criterio económico y esta evaluación ha sido virtualmente del dominio exclusivo de los ingenieros.

La población de Girón desea, con toda justicia, la apertura de la vía Girón-San Fernando-Balao, y este anhelo viene solicitándose desde hace mucho tiempo, sin que se cristalice en ninguna acción gubernamental concreta.

#### Servicio eléctrico y otros servicios.—

La cabecera del Cantón Girón tiene según el Primer Censo Nacional de Electrificación 1962-1963 una planta hidroeléctrica de 24, Kw. de potencia cuya fecha de instalación es de 1936 y de propiedad del Municipio.

La parroquia de Nabón tiene dos plantas particulares, la una hidroeléctrica con una potencia de 38.4 Kw. inaugurada en 1959 y otra de gasolina de 10.0 Kw. también de propiedad particular. En Oña existen cuatro plantas: una de 21,5 Kw. hidroeléctrica de propiedad particular y tres plantas pequeñas para autoconsumo de 0,5 Kw. cada una.

Por lo tanto la potencia instalada en Kw. por tipo de generación en el Cantón Girón es:

Cantón	Termoeléctricas	Potencia	Hidroeléctricas	Potencia	TOTAL	
	centrales Nº	Nº	centrales Nº	Nº	Cent. Nº	Kw.
Girón	4	11.5	3	83.9	7	95.4

**La producción de energía eléctrica por tipo de generación en 1962 en Kwh. (kilovatio-hora) fue la siguiente:**

Cantón	Termoeléctrica	Hidroeléctrica	Total
Girón	7.628	100.557	108.185

Fuente: Censo Nacional de electrificación 1962-1963.

Esta cifra es inferior a los cantones Gualaceo, Paute y Sigüig. Gualaceo y Paute generan más del doble del Cantón Girón.

La energía generada per-cápita en el cantón Girón en 1962 ha sido:

1962 Energía generada Kwh.	108.185
1962 Población del Cantón Girón	30.075
Kwh. por habitante	3.60 ?

El habitante azuayo ha tenido en 1962 un consumo de 57.67 Kwh. que está por debajo del promedio de la sierra, que alcanza 93.76 Kwh.

#### **Líneas de transmisión.—**

La longitud de la línea de transmisión de la planta de Girón es de un kilómetro, con una tensión de 2.4 Kw. trifásica, los conductores son de cobre, calibre AWG 8, en postes de madera con sujeción de soporte de gancho.

## **SEGUNDA PARTE**

### **LA SOCIOECONOMIA**

#### **II POBLACION**

##### **II a.— Estructura**

Para el análisis de la estructura de la población del Cantón Girón, y en particular de su cabecera cantonal que es el objetivo de nuestro estudio, partiremos de la comparación con los totales de la Provincia del Azuay y de manera especial con el Cantón Santa Isa-

C U A D R O N° 1

POBLACION CLASIFICADA SEGUN EL SEXO Y ZONAS

ZONA	T O T A L E S								U R B A N O				S U B U R B A N O		R U R A L	
	TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		TOTAL	
	1950	1962	1950	1962	1950	1962	1950	1962	1950	1962	1950	1962	1950	1962	1950	1962
*G.	28230	30075	13421	13875	14809	16200	1693	1914	808	916	885	998	6324	8106	20213	20055
*A.	250975	274642	119304	128127	131671	146515	49118	69722	21677	31223	27441	38449	39172	41451	162685	163469
*S. I.	16550	22800	8424	11481	8126	11319	1237	1602	606	782	631	820	4061	5518	11252	15680
*C.	122434	143031	57188	66171	65246	76860	39983	60402	17467	26965	22516	33437	12713	14363	69738	68266

\*G. = Girón    \*A. = Azuay    \*S. I. = Sta. Isabel    \*C. = Cuenca.

Fuente: Primer Censo Nacional de Población. Dirección General de Estadística.  
Segundo Censo Nacional de Población y Primero de la Vivienda. Junta Nacional de Planificación.

Elaboración: Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca —IIEUC—

bel, por encontrarse en la misma Hoya del Jubones, como se apunta en el estudio sobre el Marco Geográfico. Además tomaremos como bases comparativas los Censos Nacionales de Población de los años 1950 y 1962 que arrojan las siguientes cifras: (Ver cuadro Nro. 1).

Si hacemos un análisis porcentual del total de la población clasificada según el sexo tenemos:

### CUADRO N° 2

#### Descomposición Porcentual.— Total 100%

	%		%		H. por c/100 M.	
	1950	1962	1950	1962	1950	1962
GIRON	47.54	46.13	52.46	53.35	90.61	85.65
Sta. Isabel	50.90	50.35	49.10	49.65	103.67	101.43
Azuay	47.54	46.65	52.46	53.35	90.61	87.45

Elaboración: IIEUC.

#### Conclusiones:

El Cantón Girón en el año 50 mantenía la misma relación porcentual tanto de hombres como de mujeres (47.54 y 52.46 respectivamente) que el conjunto de la Provincia del Azuay.

Para el año 62, se nota una gran baja del número de hombres en relación con el número de mujeres. Si en el año 1950 esta relación era 91:100; en el 62 es de 86:100.

Esto se debe a una razón fundamental: una mayor tendencia a la emigración del sexo masculino en búsqueda de fuentes de trabajo, que se nota más acentuada que en la mayoría de los Cantones de la Provincia del Azuay; así por ejemplo, en Santa Isabel la relación de hombres por cada cien mujeres continúa siendo mayor a pesar de los trece años que media entre los dos Censos. En términos absolutos la población del Cantón Girón se ha modificado ligeramente de 13.421 a 13.875; no así la población femenina que ha su-

frido una fuerte elevación de 14.809 en el año 50 a 16.200 en el año 62.

Si hacemos una comparación similar en la población urbana tenemos:

CUADRO Nº 3

RELACION PORCENTUAL DE LA POBLACION URBANA  
SEGUN SEXO

	% HOMBRES		% MUJERES		Hombres por cada 100 Mujeres	
	1950	1962	1950	1962	1950	1962
<b>Cabecera</b>						
GIRON	47.72	47.86	52.28	52.14	91.30	91.78
Sta. Isabel.	48.99	48.81	51.01	51.19	96.04	95.37
Cuenca	43.69	44.64	56.31	55.36	77.57	80.64

Elaboración: IIEUC

**Conclusiones:**

La relación porcentual de hombres y mujeres ha permanecido prácticamente idéntica en cuanto se refiere a la cabecera cantonal (91:100) en los trece años en cuestión, lo que es un indicio de que no existen incentivos económicos para aumentar la población masculina; no así en la ciudad de Cuenca en donde ha habido un incremento de actividades económicas favorables para el trabajo masculino, ya que hay un aumento de 78 a 81 hombres por cada 100 mujeres en el periodo anotado.

Realmente, no existe una sola cabecera cantonal en la Provincia del Azuay, a excepción claro está de Cuenca que se observe un crecimiento significativo de su población, en el periodo que separa a los dos Censos; antes por el contrario, en la mayoría de ellos hay tendencia al decrecimiento.

RELACION DE LA POBLACION EN LAS ZONAS URBANAS,  
SUBURBANAS Y RURALES

Total de la Población 100%

CUADRO Nº 4

	% URBANO		% SUBURBANO		% RURAL	
	1950	1962	1950	1962	1950	1962
GIRON	6.00	6.36	22.40	26.95	71.60	66.69
Sta. Isabel	7.47	7.01	24.54	24.17	67.99	68.68
Gualaceo	10.16	10.63	13.08	17.84	76.76	71.53
Paute	4.33	5.16	14.33	7.43	81.34	87.41
Sigsig	7.98	5.95	35.75	29.78	56.27	64.27
Cuenca	32.65	42.23	10.38	10.04	56.97	47.73
Azuay	19.57	25.39	15.61	15.09	64.82	59.52

Elaboración: IIEUC.

**Conclusiones:**

En cuanto a la cabecera cantonal de Girón, su población llega tan solo al 6% del total del Cantón, ligeramente incrementado para el año 1962: 6.36%. El sector suburbano absorbe un buen porcentaje del total de la población: el 22% para el año 50, que se incrementa a un 27% para el 62, lo que en términos absolutos es un aumento significativo de 1.782 personas comparado con el aumento de apenas 221 habitantes para la cabecera cantonal de Girón, lo que demuestra que el crecimiento se hace no precisamente en la cabecera, cuya población permanece casi estancada, sino en la zona periférica de la cabecera y esto es debido a que las actividades artesanales y servicios son prácticamente nulos en la ciudad de Girón, predominando las actividades agrícolas cuya tendencia es la de concentrarse alrededor de la Cabecera, lo que es un indicativo de que las mejores tierras están cerca de la misma, caso que no sucede, por ejemplo, Paute y Sigsig en donde el desplazamiento es hacia la zona rural, incluso en el caso de Santa Isabel se va acentuando la tendencia de desplazamiento de su población hacia el sector rural, disminuyendo su población urbana y suburbana.

Pero en general, si aceptamos que la población suburbana debe sumarse a la rural, tenemos que la población campesina de la Provincia del Azuay, absorbe la mayor parte del total en la siguiente proporción:

CUADRO N° 5

	1950	1962
GIRON	94.00%	93.64%
Sta. Isabel	92.54 "	92.85 "
Gualaceo	89.84 "	89.37 "
Paute	95.67 "	94.84 "
Sigsig	95.02 "	94.05 "
Cuenca	67.35 "	57.77 "
Azuay	80.43 "	74.61 "

Elaboración: IIEUC.

Lo que nos indica que la población del cantón Girón es predominantemente campesina a pesar de que hay una leve disminución en su porcentaje: 0.36% en un periodo de trece años; siendo una situación similar en el resto de Cantones de la Provincia del Azuay, con la salvedad de Cuenca en donde la población rural ha disminuido notablemente.

Refiriéndonos más concretamente a la población urbana podemos anotar las siguientes cifras:

CUADRO N° 6

	1950	1962	% de aumento o disminución	aumento absoluto
GIRON	1.693	1.914	+ 13.05	+ 221
Sta. Isabel	1.237	1.602	+ 29.51	+ 365
Gualaceo	3.166	3.065	- 3.19	- 101
Paute	1.377	1.511	+ 9.73	+ 134
Sigsig	1.662	1.228	- 26.11	- 434
Cuenca	39.983	60.402	+ 51.07	+ 20.419

Elaboración: IIEUC.

Si bien el crecimiento porcentual de la población de la cabecera cantonal de Girón es uno de los más acentuados: 13%, en el periodo 1950-62 sin embargo en términos absolutos apenas aumenta en 221 habitantes y para el año 2.000 a una tasa de crecimiento calculada en un 1% anual, su aumento teórico será tan sólo de 898 habitantes, claro está en el caso de que no se produzcan cambios significativos en su economía que impulsen a un mayor crecimiento poblacional.

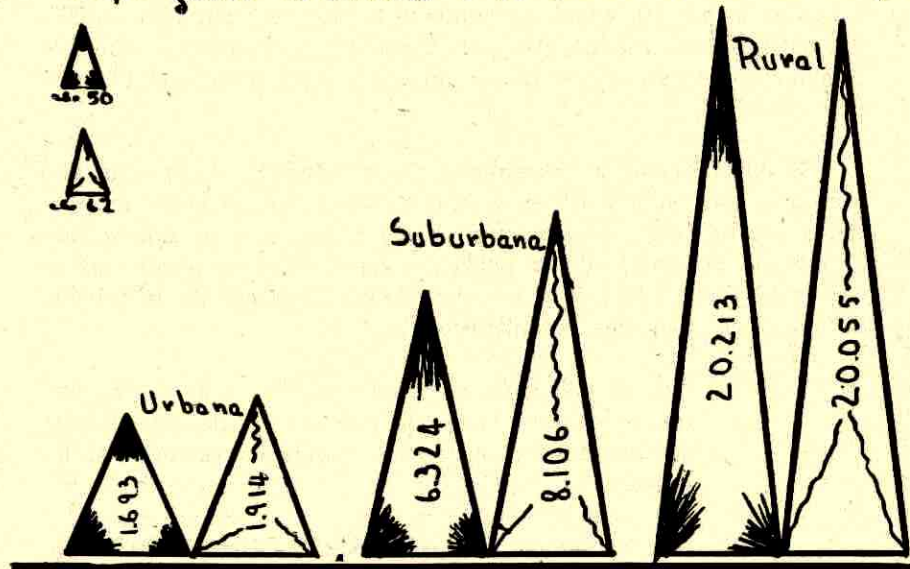
Se nota además un incremento de la población de la zona periférica o zona suburbana en el Cantón Girón, en mayores proporciones que en otros cantones del Azuay a expensas de una disminución del porcentaje de la población rural como se puede observar en el Cuadro Nro. 4 y un crecimiento incipiente de la urbana debido a las siguientes consideraciones:

- a) Que la población campesina prefiere cultivar las tierras cercanas a la ciudad por los servicios que puede obtener de ella, que para el caso en estudio son limitadas;
- b) Que existen pocas posibilidades de trabajo en la ciudad, que como demostraremos con oportunidad, una buena parte de la población económicamente activa de la cabecera cantonal se dedica a actividades agrícolas precisamente en la zona periférica.

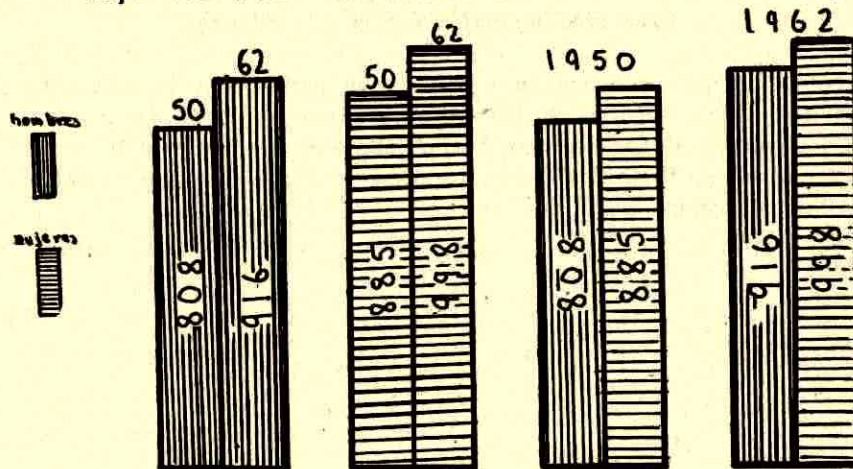
De lo que se deduce que es la zona periférica a la cabecera, la que ofrece mayores posibilidades para un programa de asistencia técnica y financiera, que pueda influir directamente en el mejoramiento de la situación de postración económica en que se halla sumida la ciudad de Girón.

Población del Cantón Girón clasificada

según zonas de acuerdo a los censos de los años 50 y 62



Población de la Cabecera Cantonal clasificada según el sexo de acuerdo a los censos de los años 50 y 62



II b.— Nivel Educativo

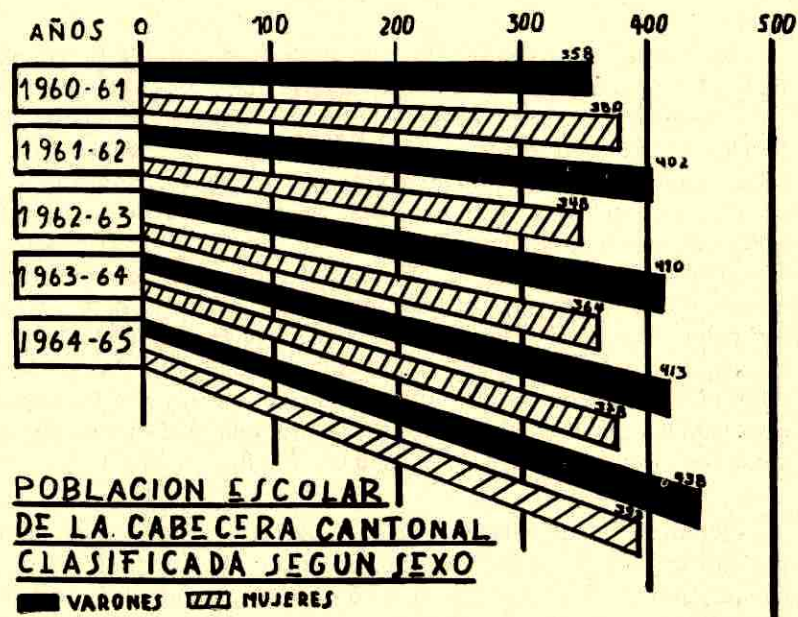
Según los datos del Segundo Censo de la Población y Primer Censo de la Vivienda, se puede afirmar que en la cabecera cantonal de Girón no existe un problema agudo de analfabetismo, es así como de una población de 1.914 habitantes, 1.528 están clasificados como alfabetos, por supuesto, cualquier persona que lee y escribe un párrafo sencillo en un idioma cualquiera es considerado alfabeto. Debido a la falta de datos del Censo de 1950 y a la divergencia que existe entre las informaciones provenientes de distintas fuentes, todo documento referente a la educación de la cabecera cantonal debe ser examinado con las debidas reservas. Entre las personas alfabetas, apenas 97 han asistido a cursos secundarios, especiales o universitarios, o sea, más o menos, un 6%. Según el Censo, de una población entre 6 y 14 años de edad de 510 personas, 390 asisten a institutos de enseñanza, alcanzando un porcentaje algo elevado, el 80%, lo que prueba que la situación en este campo no es crítica.

Cuando el personal del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, realizó sus estudios en la cabecera cantonal, existían 3 escuelas establecidas por algunos años, dos de ellas fiscales ("27 de Febrero" y "Juan José Flores", la primera para varones y la segunda para mujeres) y una particular ("Agustín Crespo H.", para mujeres). La Dirección de Educación del Azuay, por medio de su Departamento de Estadística, nos ha proporcionado datos para cada uno de estos planteles desde el año de 1959 hasta el año de 1965, y, para facilitar el análisis de estos datos, hemos elaborado dos tablas (una general y la segunda tabulando la información por escuelas). Para el análisis, es conveniente descartar la información del año escolar 1959-60, no solo por estar incompleta, sino también por presentar una que otra irregularidad que se presta a crear dudas en el análisis. (Ver cuadros: 7 y 8).

Como se puede observar el aumento de estudiantes en la cabecera cantonal ha sido satisfactorio en los últimos cinco años escolares, progresando de 738 alumnos en el año escolar 1960-61 a 831 alumnos en el año 1964-65, o sea que, el crecimiento por año ha sido de 18 estudiantes, siendo el año 64-65 el de mayor cre-



cimiento, pues, con respecto al año anterior, el número de estudiantes aumentó en 40. Se nota también un mayor número de hombres que de mujeres asistiendo actualmente a los centros escolares, y, también, se puede observar la misma distribución en los años anteriores, excepto en el año 60-61, en que se registró un total de 358 varones y de 380 mujeres; en el año siguiente, 32 mujeres abandonaron sus escuelas y, paradójicamente, en este mismo año el número de varones aumentó en 44. A partir del año escolar 62-63 el aumento de mujeres en las Escuelas por año se estabiliza entre 14 y 16, mientras que el aumento de varones es bastante irregular: 8, 3, 25. La proporción de estudiantes —profesor ha oscilado entre 39.5: 1 y 43: 1, aunque a partir del año escolar 62-63, la relación máxima ha sido de 41.5: 1. Esta proporción ha dependido del aumento de Profesores y estudiantes; los Profesores en el año 1960-61 eran 17 en las tres escuelas, aumentando su número a 18 en el año siguiente, a 19 en el año 62-63 y a 20 a partir del año escolar 1963-1964.



Interesa también analizar cada una de las tres escuelas de la Cabecera cantonal. La Escuela Pública para varones "27 de Febrero", es la más grande de las tres, contando con 358 alumnos en el año 60-61, y con 438 alumnos en el año 64-65, además en los últimos tres años ha mantenido 9 profesores. La Escuela Pública "Juan José Flores", también para mujeres es la más pequeña de las tres, sin embargo su crecimiento ha sido satisfactorio de 106 estudiantes en el 60-61 a 165 estudiantes en el año 64-65.

Por último la Escuela particular "Agustin Crespo" para mujeres aventaja a las dos anteriores proporcionando 7 Profesores para un estudiantado que ha oscilado entre 274 alumnas en el año escolar 60-61 y 220 alumnas durante el año escolar 1964-1965, sin embargo el crecimiento estudiantil de este plantel ha sido de lo más irregular, así, se puede observar que durante el año escolar 61-62 ingresaron a la Escuela 56 estudiantes menos que durante el año anterior y que en el año 64-65 el aumento de estudiantes fue nuevamente negativo, con respecto al año anterior; la disminución fue de 10 estudiantes, de 238 a 228. La tendencia de crecimiento del estudiantado para esta Escuela ha sido negativa, mientras en el año 1960 asistían 274 estudiantes, en el año 64-65 sólo asistían 228 estudiantes.

En general se puede concluir que la educación primaria no está mal atendida en la actualidad y que las tres escuelas en existencia con la ayuda de nuevos profesores podrían responder a las necesidades de la cabecera cantonal y probablemente de parte del área suburbana. Por supuesto hay que asegurarse de que estas escuelas no solo alojen a un número adecuado de estudiantes sino que además cuenten con las facilidades suficientes para que la enseñanza impartida sea completa y de carácter práctico. En los últimos años se han graduado un promedio de 75 estudiantes, por lo que se justifica plenamente la reciente creación del Colegio Técnico, además, para el estudiante que aspira a su propia superación y la de sus semejantes este Colegio puede ser un verdadero estímulo que le abra nuevos horizontes para el mañana, permitiendo controlar el éxodo de la juventud que por motivos de educación salen principalmente a Cuenca.

## CUADRO N° 7

INCREMENTO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES EN LA  
CABECERA CANTONAL DE GIRÓN  
DE 1960 a 1965

Años	Incremento			Número profesores	Número de estudiantes por cada profesor
	Total anual	Niños anual	Niñas anual		
1960-61	738	358	380	17	43,4:1
	12	44	-32		
1961-62	750	402	348	18	41,6:1
	24	8	16		
1962-63	774	410	364	19	40,7:1
	17	3	14		
1963-64	791	413	378	20	39,5:1
	40	25	15		
1964-65	831	438	393	20	41,5:1

Fuente: Departamento de Estadística de la Dirección Provincial de Educación del Azuay.  
Elaboración: IIEUC.

## CUADRO N° 8

INCREMENTO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES EN CADA UNA  
DE LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE GIRÓN  
DE 1960 a 1965

Años	27 de Febrero		Juan José Flores		Agustín Crespo H.	
	Alumnos	Prof. Año	Alumnos	Prof. Año	Alumnos	Prof. Año
1960-61	358	7	106	3	274	7
	44		24		-56	
1961-62	402	8	130	3	218	7
	8		12		4	
1962-63	410	9	142	3	222	7
	3		-2		16	
1963-64	413	9	140	4	238	7
	25		25		-10	
1964-65	438	9	165	4	228	7

Fuente: Departamento de Estadística de la Dirección de Educación del Azuay.  
Elaboración: IIEUC.

## III INGRESO Y ESTRUCTURA ECONOMICA

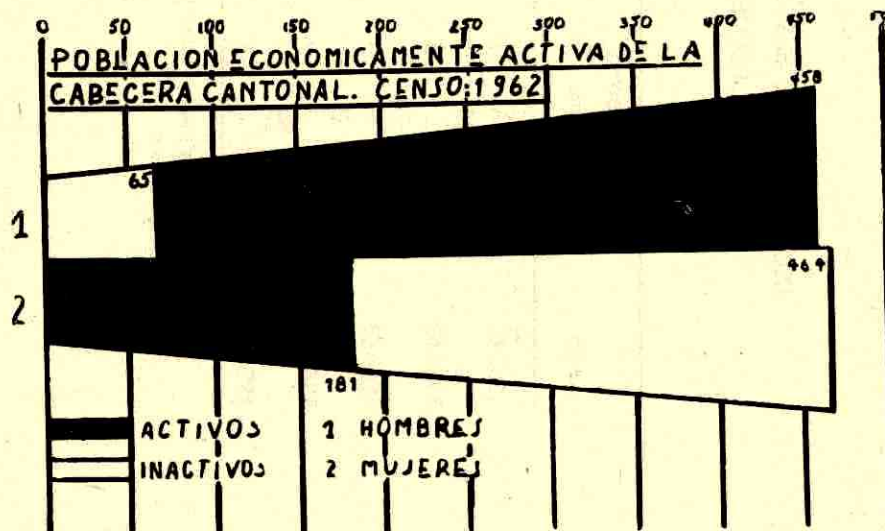
## III a.— Población Económicamente Activa

La estructura de la población económicamente activa según el Censo Nacional de población del año 62, presenta los siguientes datos para la cabecera cantonal de Girón, considerando la población superior a los 12 años de edad.

CUADRO Nº 9

	Activos	%	Inactivos	%	Total	%
Hombres	458	87.57	65	12.43	523	100
Mujeres	181	28.08	464	71.92	645	100
Total	639	54.70	529	45.30	1.168	100

Fuente: Segundo Censo Nacional de Población y Primero de la Vivienda.  
Elaboración: IIEUC.



De las cifras se deduce que el porcentaje total de la población inactiva es elevado: 45.30%. Pero esta población tiene sus propias características, ya que, mientras la desocupación entre los hombres es pequeña: 12.43%, la inactividad de las mujeres es muy elevada: 71.92%, lo que nos lleva a la fácil conclusión de que cualquier incremento en la actividad productiva en la Cabecera debe orientarse especialmente a aquella rama en donde pueda ocuparse con ventaja la mano de obra femenina. Creemos y se está dando los pasos hacia la especialidad de Corte y Confección, que es allí quizá donde se podría acentuar los esfuerzos encaminados a crear condiciones favorables para facilitar créditos con el fin de ampliar la cooperativa que en este ramo y bajo los auspicios del CREA (Centro de Re-conversión Económica de Azuay, Cañar y Morona Santiago) existe actualmente en la ciudad de Girón. Para aumentar los beneficios de esta Cooperativa y otras similares que se crearen, es necesario además que el CREA establezca un Almacén de Confecciones en Cuenca para dar salida a la ropa trabajada en Girón, que sería por de pronto su mayor mercado.

## COMPOSICION FAMILIAR

La serie de encuestas realizadas por el Grupo de Estudiantes de Economía abarcó a 309 familias con un total de 1.805 personas, habitantes de la Cabecera Cantonal y zonas aledañas que como Zapata y San Gerardo tienen importancia económica y social para Girón por ser zonas de cultivo de cereales y caracterizarse por la pequeña propiedad, aunque cabe anotar que el número de censados en esos lugares circundantes a la cabecera cantonal, ocupa un porcentaje bajo en relación a la ciudad, en donde se efectuaron fundamentalmente las encuestas de acuerdo a las razones específicas del trabajo encomendado al Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca.

La encuesta sobre la composición familiar dió los siguientes resultados:

CUADRO N° 10

Personas por familia	Número de familias	Porcentaje %
1	17	5.5
2	27	8.74
3	35	11.33
4	50	16.18
5	29	9.39
6	25	8.09
7	31	10.03
8	25	8.09
9	28	9.06
10	15	4.85
Más de 10	27	8.74
	309	100.00

Fuente: Encuesta Ingreso Familiar y su Distribución.  
Elaboración: IIEUC.

De este cuadro, podemos concluir que, el número medio de componentes de una familia es de SEIS personas, y, que, el tipo de familia más común es el conformado por CUATRO miembros.

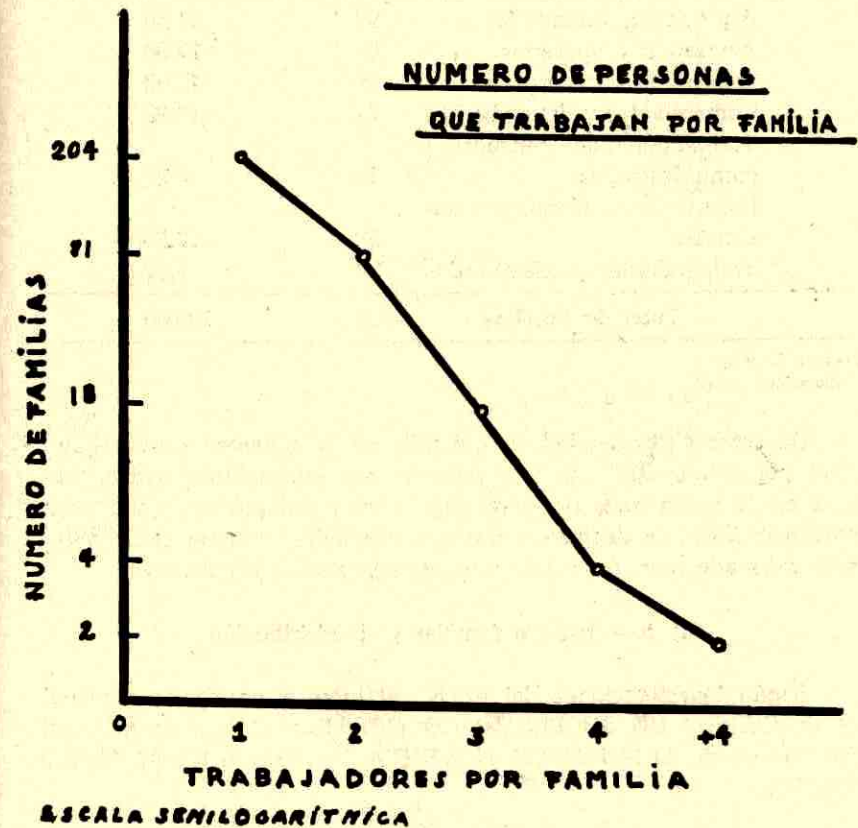
En relación al número de trabajadores por familia, lo característico es que trabaje un solo miembro que por lo general es el jefe o padre de familia, tal como se puede apreciar en la siguiente distribución demostrativa:

CUADRO N° 11

Trabajadores por familia	Número de familias	%
1	204	66.02
2	81	26.21
3	18	5.83
4	4	1.29
más de 4	2	0.65
Total	309	100.00

Fuente: Encuesta Ingreso Familiar y su distribución.  
Elaboración: IIEUC.

De lo que se desprende que, el 66% de familias son sostenidas por los ingresos de una sola persona, siendo este, uno de los indicadores de la falta de fuentes de trabajo para la población de la cabecera cantonal, ahondándose el problema y las diferencias, si comparamos este número de 204 trabajadores con el total de censados que es de 1.805 personas.



La tabulación de los resultados en cuanto a la ocupación del cabeza de familia, presenta los siguientes resultados:

CUADRO Nº 12

## OCUPACION PRINCIPAL DEL JEFE DE FAMILIA

Ocupación	Frecuencia	%
Agricultura, Ganadería	97	31.38
Artisanos y operarios	55	17.80
Obreros y Jornaleros	39	12.62
Comerciantes y dependientes	43	13.92
Trabajadores del transporte y comunicaciones	13	4.21
Profesionales, técnicos y oficinistas	38	12.30
Trabajadores no clasificados	24	7.77
<b>Total de familias</b>	<b>309</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Encuesta.  
Elaboración: IIEUC.

De estas cifras se deduce que aún en la cabecera cantonal, un gran porcentaje: 31% de la población económicamente activa, trabaja en la agricultura; un porcentaje menor aunque no menos significativo; 18%, se dedican a trabajos manuales, aunque como veremos más adelante, no existe una especialización significativa.

## III b.— Ingreso familiar y su distribución

Según investigaciones del IIEUC, el ingreso per-cápita mensual es de CIENTO UN SUCRES 50/100 (101.50) y el ingreso mensual familiar es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES SUCRES 20/100 (593.20).

CUADRO Nº 13

## ESCALA DE INGRESOS Y DESCOMPOSICION CORRELATIVA DEL GASTO FAMILIAR MENSUAL

Ingreso Mensual	MUNTO TOTAL DEL INGRESO: \$ 183.299,00		MUNTO TOTAL DEL GASTO: \$ 176.289,00 = 100%					Total %
	Frecuencias	Acumuladas	Monto del gasto mensual en cada intervalo	Alimentación %	Vivienda %	Vestuario %	Varios %	
0- 100	11	11	\$ 723,00	69,03	11,20	11,89	7,88	100
100- 200	28	39	" 3.837,90	64,88	10,75	15,87	8,50	100
200- 300	56	95	" 13.198,50	61,46	14,03	13,61	10,90	100
300- 400	33	128	" 10.684,60	64,09	12,96	12,92	10,02	100
400- 500	35	163	" 13.806,00	62,48	9,53	14,29	13,70	100
500- 600	25	188	" 12.645,00	63,01	10,46	14,56	11,97	100
600- 700	23	211	" 14.159,00	62,82	9,59	12,62	14,97	100
700- 800	22	233	" 15.118,00	60,06	8,07	14,13	17,24	100
800- 900	10	243	" 7.815,00	56,15	8,74	16,12	18,99	100
900-1.000	12	255	" 11.132,00	58,89	9,29	15,50	16,32	100
más de 1.000	54	309	" 73.170,00	57,37	7,02	19,40	23,21	100

Fuente: Encuesta sobre Ingreso Familiar y su Distribución.  
Elaboración: IIEUC.

Del cuadro se desprende que 255 familias, o sea el 83% del total tiene un ingreso mensual inferior a mil sucres, y, tan sólo 54 familias que representa el 17% restante tiene un ingreso mayor a los mil sucres.

Si comparamos el ingreso mensual per-capita de la Cabecera cantonal con el ya bajo ingreso mensual per-cápita del país (alrededor de 300 sucres) notaremos que aún con esta cifra hay una diferencia considerable. En efecto el ingreso per-cápita de Girón representa apenas un tercio del ingreso per-cápita general del Ecuador.

En estas condiciones es prácticamente imposible que exista capacidad de ahorro en la mayoría de la población económicamente activa, quedando ésta reducida a la parte de la población que tiene ingresos mayores a los mil sucres y que no tengan excesivas cargas familiares.

Esto se comprueba además con el análisis del gasto: Si hallamos la diferencia entre el monto total de ingresos (183.299.00 sucres) y el monto total del Gasto (176.289.00 sucres), ésta es igual a 7.010.00 sucres que dividido para el número de personas o familias encuestadas nos da una capacidad de ahorro mensual equivalente a 3.88 sucres per-cápita y 22.69 sucres por familia. De las cifras sobre el gasto total de los encuestados se desprende a su vez que el gasto mensual per-cápita llega a 97.65 sucres y el familiar a 570.50 sucres.

En general podemos concluir que el ahorro es inexistente, la previsión para el futuro se hace confiando en el autoconsumo y no hay más ahorro que el que puede suponer la compra de herramientas y útiles de trabajo; no existe **ahorro monetario**, en la gran mayoría de los casos, lo que nos da una idea del bajo nivel de vida de la población de Girón.

En cuanto a la descomposición del gasto, en general se sigue la tendencia observada en todo el país, o sea, una desproporción entre lo que se destina a alimentación y los otros grandes rubros como vivienda, vestuario y varios.

Si nos detenemos a observar los niveles extremos de ingreso constantes en el Cuadro Nro. 13, o sea los que están entre 0-100

**CUADRO Nº 14**

**DECOMPOSICION DEL MONTO TOTAL DEL GASTO EN VALORES ABSOLUTOS Y RELATIVOS**

\$ 176.289.00 = 100%

<b>A.—ALIMENTACION</b>			<b>C.—VESTUARIO</b>		
	<b>\$ 100.407.60 = 56.95%</b>			<b>\$ 28.746.80 = 16.31%</b>	
	<b>\$ 100.407.60 = 100,00%</b>			<b>\$ 28.746.80 = 100,00%</b>	
1.—Carnes y pescado	\$ 14.362,00	14.30%	1.—Ropa de mujer	\$ 10.192,50	35,46%
2.—Leche, productos lácteos y huevos	\$ 17.876.60	17.80%	2.—Ropa de hombre	" 11.476,30	39,91 "
3.—Cereales y derivados	" 33.823,00	33,69 "	3.—Calzado	" 5.585,00	19,43 "
4.—Grasas y aceites	" 10.292,00	10,25 "	4.—Telas	" 534,00	1.86 "
5.—Legumbres, frutas y verduras	" 10.661,00	10,62 "	5.—Otros	" 959,00	3.34 "
6.—Alimentos varios	" 13.393,00	13,34 "			
<b>B.—VIVIENDA</b>			<b>D.—VARIOS</b>		
	<b>\$ 15.822.60 = 8.98%</b>			<b>\$ 31.312.00 = 17.76%</b>	
	<b>\$ 15.822.60 = 100,00%</b>			<b>\$ 31.312.00 = 100,00%</b>	
1.—Alquiler	" 3.402,00	21.50 "	1.—Asistencia médica	\$ 6.524,00	20,84%
2.—Combustible y alumbrado	" 11.852,60	74.91 "	2.—Aseo personal	" 5.408,00	17.27 "
3.—Otros	" 568,00	3,59 "	3.—Educación	" 10.486,00	33.49 "
			4.—Transporte	" 7.036,00	22.47 "
			5.—Otros	" 1.858,00	5.93 "

Fuente: Encuesta familiar  
Elaboración: IIEUC.

y los que sobrepasan los 1.000 sucres, se anota que mientras más alta es la renta se utiliza menos en alimentación y se emplea más en los otros rubros, incrementándose en especial el correspondiente a Varios que incluye asistencia médica, aseo personal, gastos de educación y transporte, etc.

Así mientras en el grupo de ingresos menores a 100 se destina 69.03% en alimentación en el grupo mayor de los 1.000 sucres este porcentaje disminuye y es de un 57.37% de su respectivo ingreso. La vivienda disminuye de 11.20% para el ingreso más bajo a 7.02% para el más alto, que corresponde no precisamente a gastos en arriendo (alquiler) sino a otras partidas como combustible y alumbrado, ya que la mayoría de componentes de este grupo son propietarios de la vivienda. En cambio el gasto en vestuario aumenta del 11.89% en el primer grupo a 19.40% en el segundo. La variación más notoria es rubro Varios que para el primer caso absorbe únicamente el 7.88% y para el segundo llega al 23.21%.

Es decir, la distribución del ingreso familiar en Girón sigue las tendencias generales de utilización del ingreso que caracteriza a las áreas subdesarrolladas, o sea, el mayor porcentaje se lo destina a la alimentación, dividiéndose lo restante para satisfacer otras necesidades primordiales como vivienda y vestuario y no existiendo como ya dejamos anotado, prácticamente, ninguna capacidad de ahorro, lo que dificulta la formación de capitales.

Debemos anotar para efectos de cualquier conclusión que las cifras del ingreso mensual familiar de la Cabecera cantonal de Girón, debe ser tratada con la cautela propia de una estimación, ya que hay una serie de factores de muy difícil cuantificación, como por ejemplo, el elevado grado de autoconsumo y la limitación del mercado interno.





**Conclusiones del Cuadro Nº 14**

El porcentaje mayor del gasto se destina a la alimentación (57%), el menor a vivienda (9%).

En alimentación lo característico es el consumo de cereales (34%), siendo bajo el consumo de grasas y aceites (10%) y legumbres frutas y verduras (11%).

En el rubro de carnes y pescado, se debe anotar que el consumo de éste último es ínfimo y la carne prácticamente sólo se consume los primeros días de la semana, ya que tan sólo se expende el día Domingo que es el día feriado de la cabecera cantonal; consumiéndose esporádicamente carne de cerdo, borrego, gallina etc., en otros días. Debemos anotar que por el elevado precio de la carne, el 14.30% del total de alimentación destinado al consumo de proteínas animales es menos significativo, si lo valoramos en libras consumidas por persona.

En vivienda, el rubro alquiler es bajo (21.50%) ya que en primer lugar existe un gran porcentaje de la población que por ser propietario no paga arriendo; y en segundo lugar, por el mal estado de la vivienda, sin los servicios sanitarios elementales, el cánón arrendatario es mínimo. Al respecto debemos anotar como ilustración que existe un gran número de casas abandonadas y en vías de destrucción por el ausentismo de sus dueños que han emigrado a otros lugares.

Las tarifas de luz son relativamente elevadas en relación al deficiente servicio de energía eléctrica; el consumo de leña y carbón es alto por su utilización como combustibles para la cocción de los alimentos, de allí que, este grupo se eleva a un 75% del total destinado a la vivienda.

En el grupo vestuario se observa que un 75% se destina a ropa que en su casi totalidad es confeccionada en el mismo lugar, siendo bajo en cambio el consumo de calzado (19%), lo que prueba el poco uso de este artículo.

En el grupo varios, el rubro más elevado es el de Educación (33%), ésto se debe a que los útiles escolares que se ofrecen son costosos a pesar de su mala calidad.

El Grupo Aseo Personal es bajo (17%), debido a la situación económica imperante y el desconocimiento de normas elementales de higiene en la mayoría de la población.

Volvemos a insistir en que estos datos deben tomarse con las debidas reservas de una encuesta sobre los ingresos y gastos de las familias, que molesta ya de por sí, al encuestado, además de ciertos temores sobre mayores cargas tributarias, desconocimiento de motivos, desconfianza, etc. que lleva a exageraciones. Así por ejemplo es común que entre las familias de menores ingresos se exageren sus gastos, resultando en ciertos casos muy superiores a sus exiguas entradas; en cambio se dan también casos de exageración de ingresos en las familias de posición económicamente sólida, como demostración de su predominio económico.

Un estudio que no se realizó, por lo delicado del problema es el consumo de bebidas alcohólicas que consideramos es elevado. Un solo dato nos lleva a esta conclusión: Según cifras proporcionadas por la "Emboteladora Azuaya S. A.", tan sólo esta Empresa vendió en el Cantón Girón 315.744 sucres en aguardiente durante el 65, año de la encuesta, lo que nos da un promedio mensual de ventas de 26.312 sucres. A esto debe añadirse el consumo de aguardiente de contrabando, y el que proviene de otras fuentes.

Finalmente, para concluir este Capítulo y como recomendación creemos que se puede aumentar el consumo de hortalizas en general, que por ahora fundamentalmente procede de Cuenca, mediante el fomento de huertos, actividad que se encuentra totalmente descuidado en la Cabecera cantonal. Se recomienda también la cunicultura como fuente de obtención de prótidos con el fin de balancear el déficit de la dieta alimenticia. La cría, alimentación, engorde y sacrificio de aves es una industria que aliviaría un tanto el desnivel de ingresos de la zona y ayudaría a la obtención de proteínas. El renglón de frutas debe incrementarse pues la zona es apta para diversas variedades de frutales: aguacates, frutas de pepa, etc.

## III c.— Sector Agrícola

La cabecera cantonal de Girón está enclavada en una zona, fundamentalmente dedicada a las actividades agropecuarias, por lo que no escapa de esta influencia. Como observamos en el Cuadro 12, sobre la ocupación principal del jefe de familia, el sector agropecuario es el más importante, incluso, en la ciudad de Girón.

Los principales productos que se cultivan en el área que nos tocó investigar, que es de unas 400 hectáreas, son: el maíz el trigo y la cebada, que alcanzan los siguientes niveles productivos:

CUADRO Nº 15

## PRINCIPALES PRODUCTOS AGRICOLAS Y SU DESTINO

Producción	SUPERFICIE SEMBRADA 400.50 Hect. (en quintales)	MERCADO		
		Cantonal	Nacional	Total
Maíz	914.31	421.58	15.74	437.32
Trigo y cebada	1.550.00	757.75	155.25	913.00
Leguminosas	56.00	22.00	4.00	26.00
Achira	57.00	53.00	4.00	57.00
Varios (patatas)	748.00	392.25	—	392.25

Fuente: Encuesta de Producción  
Elaboración: IIEUC.

Estos datos se deben tomar también con las debidas reservas por lo difícil que resulta la investigación en el campo ya que no existe una adecuada educación entre los campesinos, haciéndose imposible obtener una información completa y veraz sobre superficie total sembrada, ingreso anual estimado, utilización de semillas y fertilizantes, etc. datos que contenía la hoja de nuestra encuesta. Es por ello que es muy difícil sacar conclusiones aceptables, en cuanto a rendimientos, ingresos y otros.

Si tenemos que referirnos al destino de los productos, según las cifras obtenidas vemos que el 90%, va directamente al mercado cantonal y aproximadamente el 10% se negocia fuera de éste, principalmente en el de Cuenca; esto no quiere decir por supuesto

que lo que se vende se consume en la propia cabecera, sino que existen negociantes intermediarios que llegan los días feriados o recorren la zona, acaparando la producción en épocas de cosechas y luego lo revenden en el mercado de Cuenca especialmente, reportándoles buenas utilidades. Por este motivo convendría organizar una Cooperativa de ventas entre los productores que les permita defender los precios y colocar directamente sus productos en otros mercados más ventajosos para sus intereses.

Es de señalar que el cultivo de la Achira que era uno de los típicos productos de la región va paulatinamente desapareciendo, por cuanto su elaborado industrial: el almidón, va perdiendo importancia, cerrándose en consecuencia los molinos que en una época eran remunerativos; esto se debe a la aparición en el mercado de productos sustitutos y de menor precio: el almidón de plátano y el almidón de yuca. Siendo éste un cultivo tradicional, se debe protegerlo, acrecentándolo para que vuelva a tener su verdadera importancia; para ello sería recomendable que la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca haga un análisis de las propiedades de la achira y las ventajas de su industrialización como producto alimenticio y el aprovechamiento de los subproductos. Si los rendimientos son aceptables se deberá realizar un estudio de factibilidad industrial y de mercado con la colaboración conjunta de la Facultad de Ciencias Económicas, el CREA, interesando a los capitalistas a una inversión para el aprovechamiento industrial de la achira en el Cantón Girón.

Consideramos que se podría obtener mayores y mejores rendimientos en los principales productos de cultivo, tales como maíz, trigo y cebada empleando variedades aptas para estas zonas; en este sentido, es recomendable la labor que realiza el Servicio de Extensión Agropecuaria del CREA y su Almacén de fungicidas, semillas, etc. que vende estos productos a precios relativamente cómodos, aunque consideramos que su tarea no llega al margen de las exigencias de la zona.

En cuanto a las formas de explotación de la tierra, lo característico es que los propios dueños lo cultiven; así, de un total de 92 propiedades, 74 que representan un 80.50% son trabajadas por sus dueños y 18 o sea un 19.05% son tratadas en forma de aparcería,

partidarios y otras. El tamaño de las explotaciones agrícolas es generalmente pequeño, de una a tres hectáreas; aunque existen unas pocas que sobrepasan las 50 y aún las 100 hectáreas, pero están destinadas sobre todo a la ganadería.

Si hablamos de los asalariados agrícolas se pudo constatar que tan sólo 15 percibían remuneración, de los cuales 13 tenían ingresos declarados por debajo de los 250 sucres mensuales y únicamente dos excedían de esta cantidad mensual, lo que nos señala un bajísimo salario para el trabajador agrícola; siendo esta una razón para que esta forma de trabajo sea escasa.

A manera de ilustración señalemos algunos casos interesantes de la supervivencia de formas de explotación que se lograron anotar; así: Un campesino recibía en arriendo dos hectáreas de tierra a condición de trabajar tres días a la semana en otras propiedades del dueño de la parcela; una explotación agrícola es trabajada durante 4 días al mes como pago de intereses de un préstamo de \$ 400.00. En esta forma 7 campesinos deudores trabajan en la tierra del prestamista hasta la devengación total de la deuda.

La utilización de herramientas e instrumentos de trabajo es muy bajo, como lo demuestra el cuadro que sigue:

CUADRO Nº 16

Herramientas	Nro.
Arados de Yunta	51
Lampas	72
Picos y barretas	51
Otras	16

Elaboración: IIEUC.

Algunos agricultores que declaraban no poseer instrumentos de trabajo, manifestaban que para sus faenas agrícolas pedían prestadas o alquilaban las herramientas.

El grado de mecanización es prácticamente nulo; algún equipo agrícola mecanizado posee el Servicio de Extensión Agrícola del

CREA, alquilándolo a los agricultores, pero en verdad este servicio es muy limitado. Ciertos agricultores de mayor capacidad alquilan trilladoras de trigo. Consideramos que el CREA debe ampliar su Almacén dando facilidades a los campesinos no sólo para la compra de abonos y semillas sino además herramientas de trabajo, haciendo una divulgación que tienen los mismos para mejorar los rendimientos productivos.

### III d.— Sector ganadero

Debido a las características del suelo, la ganadería tiene una gran importancia, no tanto por la situación actual, como por las posibilidades que ofrece.

La situación es como se expone a continuación:

CUADRO Nº 17

GANADERIA	vacuno	porcino	Ovino
Nro. de cabezas	413	32	85
Reses para el mercado Cantonal	42	—	5
Reses para el mercado Nacional	—	27	—
Reses sacrificadas Consumo	7	—	—
Reses sacrificadas Venta	7	—	—
Total	56	27	5
Ingreso anual	\$ 172.350.00	9.300.00	1.180.00
Cabezas por hectárea	2.73	—	21.3

Fuente: Encuesta económica.

Elaboración: IIEUC.

La encuesta sobre ganadería chocó con las mismas dificultades y deficiencias que en la agricultura, o sea falta de exactitud en las respuestas en lo que se refiere a su superficie total, superficie dedicada a pastos, edad e incremento anual del ganado, gastos

en alimentación, regadío e ingreso anual estimado; con un agravante más de que en aquella época cundía la fiebre aftosa y estaba paralizado el mercado de ganado, por lo que no tuvimos la oportunidad de observar una sola feria de ese tipo, aunque las huellas de su impacto se dejaban sentir en la economía regional: poca actividad y escaso circulante en la cabecera cantonal; ello prueba la importancia que tiene la ganadería, especialmente vacuna como una de las fuentes principales de ingreso.

Si hacemos una breve evaluación de los ingresos anuales estimados en la ganadería vacuna, partiendo de la consideración a la vista del cuadro Nro. 17 de que las 42 cabezas de ganado destinadas al mercado cantonal agregadas a las 7 sacrificadas para la venta, forman el total de ganado de carne vendido; los ingresos promedios son de \$ 1.200,00 por cabeza; de lo cual se concluye que una gran parte del ingreso estimado proviene de la venta de leche y sus derivados (queso y quesillos principalmente) que suman \$ 113.550,00, que en porcentaje ascienden alrededor de un 66% del total de ingresos por este concepto; en cambio, el ganado de carne da un ingreso de \$ 58.800,00, o sea un 34% aproximadamente. Es decir, fundamentalmente en la zona se encuentra ganado lechero al que es necesario cuidarlo e incrementarlo robusteciendo su productividad, para lo cual se debe seguir una política de crédito en las mejores condiciones posibles por parte de los Bancos especialmente del de Fomento, para los pequeños y medios ganaderos que existen en esta región.

Sobre el ganado porcino y su importancia no es posible sacar ninguna conclusión valedera; en primer lugar por el escaso número de cabezas y luego porque si relacionamos los ingresos con las cabezas vendidas tendríamos un beneficio exagerado, lo que nos hace suponer que no se lograron respuestas aceptables.

Más acercado a la realidad son los datos relacionados con el ganado ovino, en donde los ingresos descansan no precisamente en la ventana del natural, sino en la venta de su lana.

Creemos oportuno y conveniente incrementar este tipo de ganado con el fin de robustecer las fuentes de materia prima para la industria textil localizada en Cuenca. Al respecto, fuimos testigos de

la existencia de dos hilanderías, que practicaban el hilado y teñido de la lana con mucha habilidad aunque siguiendo procedimientos rudimentarios. Consideramos que puede ser explotada esta habilidad, en base de una empresa que bien puede ser subsidiaria de una de las industrias textiles de Cuenca, que se dedique en Girón a la hilandería y tintorería; esto será posible naturalmente, siempre y cuando, se siga una política paralela de incremento substancial de la cría del ganado ovino.

### III e.— Sector Artesanal

La artesanía en la cabecera cantonal de Girón, se presenta a través de variadas formas: zapatería, carpintería, sastrería y otros, como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 18

#### CLASIFICACION DE LA ARTESANIA, SEGUN TIPO DE OCUPACION E INGRESO PROMEDIO MENSUAL

OCUPACION	FRECUENCIAS	%	Ingreso Promedio Mensual
Sastrería y Modistería	20	32.91	310,00 sucres
Zapatería	10	16.95	300,00 "
Carpintería	6	10.17	400,00 "
Peluquería	5	8.47	340,00 "
Molinos	7	11.86	471.43 "
Panadería	2	3.39	500,00 "
Mecánica y Herrería	2	3.39	300,00 "
Otras	7	11.86	328.57 "
Total	59	100.00	368.75 "

Fuente: Encuesta económica.

Elaboración: IIEUC.

De la observación de este cuadro se concluye que la sastrería y modistería se manifiesta como actividad predominante sobre las demás, pues de un total de 59 casos, 20 pertenecen a este rubro, cantidad que representa aproximadamente el 33% de la actividad

artesanal total. Le siguen en su orden la zapatería con 10 casos (16.95%), molinos con 7 (11.66%), etc.

El rubro Otros que suma una cantidad igual a 7 casos (11.66%) comprende actividades no insertadas en las formas anteriores y hace referencia a sombrererías y tintorerías especialmente.

En cuanto a los ingresos generados por las ocupaciones en tramamiento, vale decir que el mayor valor promedio mensual conseguido en el sector artesanal, asciende a \$ 500.00 cantidad que corresponde al rubro panadería, siguiéndole molinos con ingreso medio de \$ 471.40 y de peluquería cuyo monto asciende a \$ 340.00.

Estos datos comparativamente hablando, nos demuestran que las artesanías de mayor frecuencia (sastrería, modistería y zapatería) obtienen los menores ingresos promedios mensuales con respecto a los demás; así tenemos que la actividad de sastrería y modistería consigue un valor promedio de \$ 310.00 al mes, en tanto que la zapatería alcanza a una suma de \$ 300.00 en el mismo periodo.

Igualmente del análisis de la tabla de ingresos promedio por ocupación, se concluye que estas formas de artesanía en la ciudad de Girón tienen un desarrollo incipiente, casi rudimentario, consecuencia lógica de la decadente actividad económica de la región; a la vez que el ingreso medio en este sector productivo no alcanza al promedio de ingreso general, lo cual nos hace pensar en la necesidad de revitalizar la artesanía con medidas de formación profesional.

### III f.— Sector Comercial

Su estructura agrícola no industrializada y la producción orientada en gran escala al autoconsumo en el Cantón Girón, hacen que la actividad comercial en su cabecera, se base preferentemente en el intercambio de artículos de primera necesidad, es decir en la compraventa de productos indispensables para la subsistencia diaria. Esta tendencia se deduce claramente del análisis del siguiente cuadro:

CUADRO Nº 19

### COMERCIO

TIPOS:	FRECUENCIA	%	Ingreso promedio mensual
Almacén	3	5.45	700.00 sucres
Abarrote	32	58.19	293.75 "
Bazar	4	7.21	550.00 "
Otros no clasificados.	16	29.15	450.00 "
Total	55	100.00	498.44 "

Fuente: Encuesta económica.  
Elaboración: IIEUC.

Como se ve el 58.19% del total está representado por el rubro abarrotes, en tanto que el comercio de tejidos y artículos acabados alcanza a un nivel de un 13% (almacenes 5.45% y bazar 7.21), conforme lo expuesto en el cuadro Nro. 19.

En lo que respecta al rubro Otros cuyo índice es el 21.15%, incluye salones de expendio de comidas y bebidas, ventas de frutas, hortalizas y cereales.

Las actividades comerciales presentan la característica de una gran concentración en lo que almacenes se refiere y una gran dispersión en los restantes, cosa lógica debido a las distintas necesidades que satisfacen los artículos que se expenden en los diferentes establecimientos.

La concentración o dispersión es, según el cuadro respectivo, la causa de que existan tan grandes diferencias en los ingresos promedios mensuales; así: \$ 700.00 para almacenes; \$ 550.00 para bazares \$ 293.75 para abarrotes y \$ 450.00 para otros.

### III g.— Crédito

Este estudio está basado en datos proporcionados por el Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Cuenca, incluidos en su oficio Nº 505 del 20 de Abril de 1966. Los datos cubren un periodo de

15 años o sea de 1950 a 1965 y se refieren al Cantón Girón y no propiamente a la cabecera cantonal, base de nuestro estudio, sin embargo, un estudio del Cantón nos ayudará a comprender la realidad crediticia para esta región. La tabulación de las cifras se ha preparado de acuerdo a dos tipos de préstamos: aquellos otorgados con garantía personal y prenda, y aquellos otorgados con garantía personal, hipoteca y prenda. Estos créditos están subdivididos según su finalidad: pecuarios, cultivos, industriales y varios.

Con esta información, este estudio no puede ser detallado, pues para que el análisis fuera completo se requeriría información adicional: las solicitudes de crédito para determinar con precisión la finalidad específica y el individuo beneficiado por el crédito concedido, la duración exacta de cada crédito y su tipo de interés (el tipo de interés puede determinar la magnitud del crédito concedido para un año dado).

La información del Banco nos proporciona el número de solicitudes que corresponden a una cantidad dada de crédito. Así por ejemplo, en el año de 1950 se concedieron 348.428 sucres de crédito pecuario con Garantía personal y prenda a 38 solicitantes. Un análisis promedial no sería de gran utilidad, ya que lo que más interesa es la cantidad global de crédito otorgado en cada año.

Es posible que existan otras fuentes de crédito que favorezcan al Cantón Girón, pero, como Institución, el Banco de Fomento, es la fuente principal de crédito. El crédito total concedido en estos 15 años, 1950-1965, alcanza a la suma de 7.727.829,66 sucres, cantidad muy reducida si consideramos la falta de capital debido al bajo ingreso de los habitantes de este cantón. El año de máximo crédito fue 1956, ascendiendo a un total de 1.018.675,00 sucres, cantidad que fue distribuida entre 66 solicitantes, o sea que el promedio de crédito por solicitante fue de 11.434,47 sucres. Más de 800.000 sucres del total de ese año se destinó a la ganadería, lo que reduce enormemente el promedio de crédito para cultivos por solicitud. Poquísimas mejoras se pueden efectuar en la agricultura con tan poco crédito, recordando la afirmación de un economista que dice que para hacer producir científicamente una hectárea de tierra se necesitan 1.500 sucres anuales. Según los estudios realizados por el Instituto de Investigaciones, el progreso agrícola del cantón deja

mucho que desear y se reconoce que la falta de crédito ha contribuido a que la agricultura sea débil. Parece que el crédito solo contribuye a mantener una situación económica estática. Además, es muy posible que solo un porcentaje muy bajo de estos créditos beneficien a la cabecera cantonal, pues el sector rural absorbe gran parte del crédito.

De los datos proporcionados por el Banco Nacional de Fomento, se puede observar el predominio del crédito con Garantía Personal y Prenda sobre los créditos con Garantía Hipoteca y Prenda. Es así, como, en 1956, los primeros ascendían a 693.675 sucres de una cifra global de 1.018.675 sucres para ese año. En los años de 1950, 1961, 1963, 1965, no se concedieron créditos de la segunda categoría.

Analizando la tendencia general de los créditos concedidos de 1950 a 1965, se puede observar una tendencia ascendente desde 1950 hasta el año de 1956, año en que varía la tendencia empezando a disminuir el crédito. Sin embargo el Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Cuenca, nos da la siguiente explicación:

"La merma de los créditos correspondiente a los años 1962-1965 es debida a varios factores, entre los cuales se puede enumerar los siguientes: antes del año de 1962 el crédito que otorgaba el Banco era únicamente a un año plazo, razón por la que las recaudaciones de cartera eran asimismo inmediatas, contando por lo tanto el Banco, con capital para poder seguir atendiendo de acuerdo a la demanda existente y con poca restricción. Con la nueva modalidad o sea con plazos de 3, 5, 7 y hasta 10 años, las disponibilidades son menores y por lo tanto el crédito restringido..."

En el año de 1965, el crédito fue enormemente restringido y el sector pecuario no fue favorecido en absoluto; una vez más, el Banco aclara que en los últimos años y, especialmente, en el año de 1965 la merma del crédito pecuario, se debe a la fiebre aftosa. El Banco reconoce, en general, que existe una escasez de capital para satisfacer la demanda existente: "en la actualidad se otorga crédito a una mínima parte de la demanda existente".

Si analizamos el crédito según su finalidad, el sector más beneficiado ha sido el pecuario, claro está que lo que interesa es el beneficio resultante del crédito, y es bien sabido que los gastos pecuarios iniciales son, por lo general, elevados. Los créditos para cultivos siguen en importancia a los pecuarios, y, en el caso de 1960, estos fueron mayores que los créditos pecuarios con Garantía Personal y Prenda. En los años 1958 y 1959, no se otorgaron créditos para cultivos, mientras que el año de 1960 ascendieron a 231.180 sucres con 12 solicitudes, sobrepasando a los años anteriores.

Los créditos industriales con Garantía Personal y Prenda no tienen casi importancia, además, por los estudios realizados en la cabecera cantonal se sabe que no existen prácticamente industrias de importancia; solo se observó industrias pequeñas de tipo artesanal, por lo que se puede deducir que estos créditos han beneficiado a pequeños grupos de artesanos, y estos créditos en los años en que han sido concedidos apenas si alcanzan los 12.000 sucres.

Los créditos varios han sobrepasado en algunos años a los créditos para cultivos, pero sin saber su finalidad específica, no podemos sacar ninguna conclusión objetiva.

Como conclusión, en primer lugar, el Banco Nacional de Fomento, Sucursal de Cuenca, como lo reconocen sus propios funcionarios, no está en condiciones de satisfacer plenamente la demanda crediticia del Cantón Girón.

Examinando la situación agrícola-pecuaria, el ingreso promedio por habitante, la capacidad de ahorro, etc., es indiscutible que el aumento del crédito es indispensable, no solo para mantener la actual economía de supervivencia, sino principalmente, para integrar a esta región a una economía amplia de mercado y mejorar de esta manera la vida de sus habitantes. El sector pecuario se beneficiaría gozando de nuevos créditos que permitan aumentar y mejorar la ganadería. Así mismo, el crédito es indispensable para mejorar los métodos de cultivo, en su mayor parte primitivos en la actualidad y para procurar como meta una diversificación agrícola. Se podría, también, pensar, en inversiones que a la larga procuren la industrialización de la achira, producto que es cultivado con buenos resultados en esta área. En segundo lugar, hay que procurar

condiciones de crédito que favorezcan a esta región. En la cabecera cantonal se ha notado una falta de actividad económica y en todo el cantón existe mas bien una depresión y no un ambiente de prosperidad. Por estas razones, si el Gobierno desea encontrar soluciones favorables, debe con un verdadero sentido patriótico y por medio de sus instituciones, ampliar el crédito para los ciudadanos que deseen invertir en actividades que mejoren la situación socio-económica del Cantón; y, de no existir la iniciativa ciudadana, el gobierno no debe limitarse a conceder el crédito privado, sino que debe actuar por su cuenta organizando un Programa de Recuperación Regional. Los créditos del Gobierno deberían proporcionarse a bajo interés y a plazos razonables. No proponemos que se conceda el crédito a manos abiertas, pero, si existen posibilidades de mejorar la agricultura, de fortalecer la ganadería, de establecer pequeñas industrias productivas, que dentro de un plazo aceptable, beneficien al Cantón, a la Provincia y a todo el país, el crédito no debe restringirse.

## CONCLUSIONES

### Estructura de la Población.—

a) Reducción en el número de hombres con relación al número de mujeres. En 1950 relación 91:100; en 1962, 86:100. Se opera el fenómeno de migración masculina en búsqueda de ocupación.

b) La cabecera cantonal de Girón concentra tan solo el 6% del total del Cantón. Se observa que el sector suburbano ha absorbido un aumento significativo de población: 1782 personas en 13 años.

Tendencia: concentración de la población en la periferie de la ciudad de Girón y estancamiento en la ciudad propiamente dicha.

Si aceptamos que la población suburbana debe sumarse a la rural, la población es predominante campesina en Girón, como su-

cede en toda la Provincia del Azuay, con excepción del Cantón Cuenca (Cuadro N° 5).

c) El crecimiento porcentual de la cabecera cantonal de Girón es del 13% en el periodo 1950-62; en términos absolutos apenas ha aumentado en 221 personas en el lapso de 13 años.

d) La tendencia de crecimiento para el año 2000 (aumento teórico) será apenas de 898 habitantes, siempre que no se produzcan cambios significativos en su economía.

e) Existen pocas posibilidades de trabajo en la ciudad.

#### Nivel educacional.—

a) En la cabecera cantonal de Girón no existe un problema agudo de analfabetismo. De una población de 1.914 habitantes 1.528 están clasificados como alfabetos. Este nivel de educación se encuentra distribuido en ambos sexos.

b) Solamente 97 personas alfabetas han asistido a cursos secundarios, especiales o universitarios, o sea el 6%.

c) De la población comprendida entre los 6 y los 14 años, que abarca 510 personas, las 390 asisten a institutos de enseñanza, o sea el 80%. La situación en este campo no es crítica.

d) El aumento de estudiantes en la cabecera cantonal ha sido satisfactorio en los últimos 5 años, progresando de 738 alumnos en el año escolar 1960-61 a 831 en el año 1964-65.

e) Se observa un mayor número de hombres que de mujeres que asisten a los centros escolares. A partir del año escolar 1962-63, el aumento de mujeres que asisten a las escuelas se estabiliza entre 14 y 16, mientras que el aumento de varones es bastante irregular 8, 3, 25.

f) La proporción estudiantes-profesor ha oscilado entre 39.5:1 y 43:1 aunque a partir del año escolar 62-63 la relación máxima ha sido 41.5:1. La educación primaria sufre por el excesivo número de alumnos por maestro. El promedio nacional es de 40:1.

g) Se puede concluir que la educación primaria en general no está del todo mal atendida y que en los últimos años han egresado un promedio de 75 estudiantes, por lo que se justifica plenamente la reciente creación del Colegio Técnico que controlará el éxodo de la juventud que por motivos de educación salen principalmente a Cuenca.

### INGRESO Y ESTRUCTURA ECONOMICA

#### Población Económicamente Activa:

a) La desocupación entre los hombres es pequeña 12.43%, pero la inactividad de las mujeres es muy elevada y asciende a 71.92%. El total de la población inactiva es muy elevada: 45.30%.

b) Siendo tan elevada la inactividad de las mujeres, cualquier incremento de la actividad productiva en la cabecera debe orientarse a aquellas ramas en donde pueda ocuparse con ventaja la mano de obra femenina.

c) Las escuelas primarias deberían tender a la instrucción de especialidades manuales, cursos de corte y confección, tejidos, etc.

d) Se debe ampliar la Cooperativa de Corte y Confección bajo los auspicios del CREA.

#### Composición Familiar:

Las encuestas realizadas por el IIEUC, abarcaron a 309 familias con un total de 1.805 personas, habitantes de la cabecera cantonal y zonas aledañas que como Zapata y San Gerardo tienen importancia económica y social.

a) El análisis demuestra, que la densidad media de las familias es moderada. El número medio de componentes por familia es de SEIS personas y el tipo de familia más común es el conformado por CUATRO miembros, no encontrándose mayormente familias de alta densidad.

b) 66% de familias son sostenidas por una sola persona. Se des-



prende por tanto la falta de fuentes de trabajo para la población de la cabecera cantonal.

c) En la ciudad de Girón el 31% de la población económicamente activa trabaja en la agricultura; el 18% se dedica a trabajos manuales, no existe pues una especialización significativa.

#### Ingreso Familiar y su Distribución:

a) Según investigaciones del IIEUC, el ingreso per-cápita mensual es de \$ 101,50 y el ingreso familiar mensual es de \$ 593,20.

b) El 83%, o sea 255 familias obtienen un ingreso mensual inferior a los \$ 1.000,00. Solamente 54 familias que representan el 17% restante tienen un ingreso mayor a los \$ 1.000,00.

c) Se desprende que el ingreso per-cápita de Girón, representa UN TERCIO del ingreso per-cápita del Ecuador.

d) Bajo estas condiciones no existe capacidad de ahorro.

Sabemos que del producto de toda renta hay una parte que se consume y otra que se ahorra. Esta proporción no es la misma entre los diversos grupos o sectores de la comunidad. Mientras más limitado es el ingreso de una persona, mayores recursos en relación a su renta tendrán que destinar a la satisfacción de sus necesidades inmediatas.

En Girón no existe prácticamente ahorro monetario.

e) De acuerdo con el número de familias encuestadas y el monto total del ingreso \$ 183.299,00 y el monto total del gasto \$ 176.289,00 el ahorro alcanzaría a \$ 7010,00, que nos da una capacidad de ahorro mensual equivalente a \$ 3,88 per-cápita y \$ 22,69 por familia.

f) De la encuesta se desprende a su vez que el gasto mensual per-cápita llega a \$ 97,65 y el familiar a \$ 570,50. Estas cifras nos dan una idea del bajo nivel de vida de la población de Girón.

g) Existen factores de difícil cuantificación, como por ejemplo,

el elevado grado de autoconsumo y las transacciones no monetarias.

h) El cuadro N° 13, muestra la composición del gasto. El gasto se ha dividido en 4 variables: Alimentación, vivienda, vestuario y varios. Para los efectos del cálculo, se considera el gasto total como una constante que representa el 100%. Es claro y evidente que la distribución del gasto se halla enmarcado dentro de los bajos niveles económicos.

En las cifras del cuadro N° 13 se observa con claridad que los gastos en Alimentación absorben el 69.03% (Igual a lo que sucede en las barriadas de Lima. Encuesta "El Ermitaño". Lima 1965. Universidad Nacional de San Marcos) y el menor a Vivienda: 9%.

i) El consumo mayor de alimentos es el de cereales: 34%. El consumo de grasas y aceites: 10%; legumbres, frutas y verduras: 11%.

j) En cuanto a la columna "Vestuario", indicamos que la condición de esta variable es de 11.89% —en el primer grupo—, y 19.40% en el segundo. La variación más notoria es el rubro "Varios" que absorbe el 7.88% y llega al 23.21% en el grupo segundo (el primer grupo es de ingresos menores a \$ 100,00; y el segundo: de ingresos mayores a \$ 1.000,00).

l) El consumo de proteínas animales es infimo. Se debe incrementar los productos hortícolas tales como tomates, población.

l) El consumo de proteínas animales es infimo.

#### Sector Agrícola:

a) Del cuadro N° 12, se desprende que la ocupación principal corresponde al sector agropecuario: 31.38%.

b) Los principales cultivos en la zona investigada son: maíz, trigo y cebada. El 90% se vende en el mercado cantonal.

c) El cultivo tradicional de la achira va paulatinamente desa-

pareciendo por cuanto el almidón ha perdido importancia por los productos sustitutos: almidón de plátano y almidón de yuca. Se debe sin embargo proteger este cultivo para que vuelva a tener importancia y además se debe recomendar a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cuenca para que se haga un estudio de las propiedades de este tubérculo, tanto como producto alimenticio y el aprovechamiento de los subproductos.

Se debe realizar un estudio de factibilidad y de mercadeo para auscultar las posibilidades de industrialización.

d) La explotación de la tierra es deficiente, faltan capitales y técnica. Sobre este punto se habló ya, en el estudio geográfico.

e) Predomina en esta zona el pequeño propietario con una tenencia de 1 a 3 hectáreas.

f) El 80.50% de las propiedades son trabajadas por sus dueños y el 19.05% cultivadas como aparcerías, partidarios y otras modalidades.

g) Las herramientas e instrumentos de trabajo son exiguas, como se demuestra en el cuadro N° 16; y, el grado de mecanización es prácticamente nulo. Ciertos agricultores de mayor capacidad alquilan al CREA, trilladoras y tractores.

h) La zona de Girón se encuentra desprovista en alto grado del cultivo hortícola. La población se provee del mercado de Cuenca. Se debe incrementar los productos hortícolas tales como tomates, lechuga, rábanos, etc. Igualmente se debe mejorar el cultivo de leguminosas en general.

i) La fruticultura merece también incrementarse, pues la zona es apta para diversas variedades de frutales.

#### Sector Ganadero:

a) El mayor empeño debe centrarse en la ganadería. Debe incrementarse la base forrajera para lograr una alimentación más racional e incrementar los índices de rendimiento unitario, a base de sustitución de razas más idóneas.

Existe un escaso control sanitario y falta adecuada de instalaciones.

b) Un alto porcentaje del ingreso de la región proviene de la venta de productos lácteos. Este porcentaje asciende al 66% del total de ingresos del sector ganadero. El ganado de carne, representa el 34%.

c) La falta de capacidad financiera y de ayuda crediticia flexible se deja notar fuertemente en la región.

d) La venta de productos lácteos: queso, mantequilla, quesillo; se realiza en su mayor parte porcentaje en los mercados de la Provincia de El Oro.

e) Debe incrementarse la ganadería porcina y lanar.

f) Existen en Girón dos hilanderías que practican el hilado y tejido con habilidad, aunque con procedimientos rudimentarios. Para mejorar estas artesanías, lógicamente se requiere una política de incremento sustancial de la ganadería lanar.

#### Sector Artesanal:

a) El cuadro N° 18 muestra la clasificación de la artesanía, según el tipo de ocupación y el ingreso promedio mensual. La **sastrería y la modistería** es la actividad predominante. De 59 artesanos censados, 20 pertenecen a esta rama, lo que representa el 33% de la actividad artesanal total.

Le sigue en su orden la zapatería con 10 casos (16.95%); molinos con 7 (11.66%). El rubro "otros", suman 7 casos (11.66%).

b) Se debe resaltar además que 3 ramas artesanales: Sastrería, Modistería y Zapatería, obtienen bajos ingresos mensuales. El valor promedio para los artesanos de la confección de vestidos para hombre y mujer es de \$ 300,00; en tanto que la zapatería alcanza a \$ 310,00 como promedio mensual.

c) Entre las ocupaciones estudiadas el mayor promedio men-

se consigue la Panadería que genera \$ 500,00, siguiéndole los Molinos con \$ 471,40 y la Peluquería cuyo monto asciende a \$ 340,00.

Se puede concluir que el sector artesanal en la cabecera cantonal de Girón, no tiene abolengo y su desarrollo es incipiente y rudimentario. El ingreso medio es sumamente bajo y reviste un problema extremadamente complejo, que deja ver claramente la decadencia de las labores artesanales. Es un tremendo problema y surge principalmente la dificultad de mejorar la producción por persona ocupada.

Por consiguiente se debe revitalizar la artesanía con una formación profesional amplia, es decir dentro de un marco de mayor especialización, con el objeto de aumentar la productividad de sus empresas.

#### Sector Comercial:

a) El comercio sectorial se basa casi exclusivamente en el intercambio de artículos de primera necesidad. El 58,19% está representado por Abarrotes y Pulperías. El comercio de Tejidos y Artículos Acabados tiene un nivel del 13% (Almacenes 5,45%, Bazar 7,21%).

El sector comercial tiene un enfoque sumamente limitado, consecuencia lógica de la estructura de la zona, orientada en el autoconsumo y en el escaso ingreso de la población que vive en gran porcentaje a nivel de subsistencia. La demanda comercial es baja y se reduce a una limitada gama de productos.

#### Crédito:

a) La falta de datos sobre este importante aspecto, dificulta el estudio completo y se requiere información adicional. Se han obtenido datos del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Cuenca.

b) El monto total de crédito concedido al Cantón Girón en el lapso de 15 años (1950-65) asciende a la suma de \$ 7'727.829,65, cantidad a todas luces reducida.

c) El año de mayor crédito concedido, corresponde a 1956, con un total de \$ 1'018.675,00, cantidad que ha sido dada a 66 solicitantes, con un promedio de \$ 11.434,47 por prestatario.

d) Siendo el crédito tan reducido, obviamente se destaca que la respuesta a un incremento agrícola es nulo y deficiente y esta deficiencia del crédito se deja ver también en lo que respecta a la ganadería que en 1956 —año de mayor prestación— llega solamente a \$ 800.000,00. Aquí no se trata de crédito destinado al fomento agrícola, sino únicamente al ganadero.

e) Ello significa que bajo tales condiciones el nivel técnico de la empresa agrícola, entre otras razones, sea estático, ineficaz y arcaico.

La ayuda crediticia debe reforzarse para elevar la producción: mejoramiento de razas bovina, ovina y porcina; maquinaria, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, etc; así como variedad de plantas y semillas mejoradas y selectas, que se obtendría con un crédito más flexible y dinámico a fin de incrementar la productividad gradual y progresiva.

f) En 1965 el crédito ha sido grandemente restringido, especialmente para el sector ganadero, debido a la presencia de un brote aftósico que ocurrió en la Provincia del Azuay.

g) El Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Cuenca, no está en condiciones financieras para satisfacer la demanda crediticia de Girón. Examinando la situación agropecuaria, conociendo de otro lado el bajísimo ingreso promedio del habitante de Girón, el bajísimo nivel de ahorro, etc., se requiere un aumento del crédito, para cuando menos mantener la actual economía de supervivencia de la zona, sino fundamentalmente, para integrar a esa región con una economía en un proceso de liberación del monocultivo y obtener elementos más eficaces y económicos para elevar la productividad ganadera principalmente.

h) El crédito para la pequeña industria, no ha tenido significación, además de que por el estudio realizado se conoce que no existe prácticamente industrias. El crédito concedido apenas si alcanza a \$ 12.000,00 para industrias de tipo artesanal.

i) No se propone que se conceda crédito abierto a manos llenas, pero sí se propugna una ampliación en el monto para fortalecer la ganadería, mejorar y diversificar la agricultura, establecer pequeñas industrias, etc., que beneficien a la zona, poniendo en marcha distintos mecanismos acumulativos de crecimiento general.

**EL PRIMER CONSEJO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMIA, REUNIDO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LOS DIAS 27 Y 28 DE MAYO DE 1967.**

**Considerando:**

1.—Que el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, con la participación activa de los estudiantes de la Escuela de Economía, ha dado los primeros pasos por hacer realidad la Extensión Universitaria,

2.—Que es importante relieves el magnífico ejemplo de superación y democratización de la cultura, logrado por el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca,

3.—Que los problemas económicos y sociales del pueblo ecuatoriano deben formar parte del acervo cultural de los estudiantes de Economía, mediante su activa participación en programas de investigación económica y extensión universitaria.

**Acuerda:**

1.—Hacer pública su complacencia por la labor social que está desarrollando el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad de Cuenca, en beneficio de los estudiantes y la colectividad,

2.—Pedir a las Asociaciones Escuelas de Economía de Quito y de Guayaquil que exijan a los Institutos de Investigaciones Económicas de sus respectivas universidades, la iniciación de Seminarios de Investigación Económica y Programas de Extensión Universitaria con la participación de los estudiantes de los tres primeros años, y,

3.—Exigir a las Universidades del país la creación de un Depar-

tamento de Extensión Universitaria, en las que no existe, y la aprobación de su respectivo presupuesto.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Consejo Nacional de Estudiantes de Economía, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Iván Bejarano,  
PRESIDENTE.

Fabián Izurieta,  
SECRETARIO.

## IMPUGNACION DE LOS ACTOS ILEGITIMOS DE LOS ORGANOS INSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

### III. Problemas particulares relativos al Mercado Común y al Euratom.

1.—Condiciones de admisibilidad de los recursos de anulación de los actos de los Ejecutivos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades.

- A. Personas Legitimadas activamente.
- B. Diversas categorías de actos de los Ejecutivos.
  - a. Los Reglamentos.
  - b. Las directivas.
  - c. Las decisiones: diferencia con el reglamento (S. de 14—XII—1962).
  - d. Las recomendaciones.

2.—Actos del Consejo de Ministros.

- A. Impugnables: reglamentos, directivas y decisiones.
- B. Las deliberaciones.
- C. Los acuerdos estipulados por las Comunidades con terceros Estados.

3.—Actos de la Comisión.

- A. Impugnables: decisiones, reglamentos y directivas.
- B. Las propuestas; su impugnabilidad.

#### ABREVIATURAS:

CECA = Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Tratado firmado en París, el 18 Abril 1951.

- a. Argumento exegético.
- b. Argumentos de naturaleza sistemática.

1. Como el Tratado CECA, los Tratados CEE y CA, al instituir un control de legalidad de los actos de los Ejecutivos mediante el recurso de anulación de dichos actos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades, han regulado también las condiciones de admisibilidad de estos recursos, especialmente en cuanto a la determinación de las personas legitimadas activamente y los actos susceptibles de ser impugnados.

A. Como ya hemos dicho anteriormente<sup>1</sup>, el Tratado CEE y el de la CA, al igual que el de la CECA, hace una distinción a este respecto entre ciertas personas privilegiadas, esencialmente los Estados miembros, que no tienen que justificar ninguna condición particular, especialmente en cuanto al interés en obrar, y otras personas a las que, por el contrario, se les imponen condiciones imperativas, que varían según la naturaleza del acto que pretenden impugnar.

Y ahí se detiene la analogía, puesto que en la regulación del sistema el Tratado CECA y los Tratados CEE y CA presentan profundas diferencias entre ellos, con toda evidencia queridas por los autores de los Tratados de Roma. Por ello hay que guardar la mayor circunspección al referirse, para la interpretación del Art. 173 CEE (= 146 CA)<sup>2</sup>, a las disposiciones correspondientes del Tratado de París, especialmente el Art. 33<sup>3</sup>, y a la jurisprudencia a que han dado lugar.—Solamente se puede decir, de una manera general, que el Tratado CEE (y el CA) es **más amplio** que el Tratado CECA en cuanto a la determinación de las **personas**, distintas de las privilegiadas, que tienen acceso al pretorio: empresas y sus asociaciones en la CECA "cualquier persona física o moral" en la CEE y CA<sup>4</sup>, y en cuanto a la naturaleza de los **medios** susceptibles de promoverse

CEE = Comunidad Económica Europea o Mercado Común  
 CEEA = Comunidad Europea de Energía Atómica o Eurátomo

TRATADOS firmados en  
 Roma el 25 de Marzo 57

Los tres Tratados fueron firmados por Alemania, Francia, Italia y los tres países del Be-Ne-Lux: Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, comunidad de seis naciones que se conoce con el nombre de "la pequeña Europa".

en apoyo del recurso; pero en cambio, es **más estricto** en cuanto a las condiciones exigidas para impugnar ciertos actos.

B. En fin, los Tratados de Roma, como el de París, han cuidado de definir las diversas categorías de actos emanados del Ejecutivo o de los Ejecutivos (Art. 14 del segundo; Arts. 189 y 161 de los primeros); pero estas definiciones no coinciden y, para la aplicación de los Tratados de Roma, hay que remitirse a las definiciones dadas en sus Arts. 189 y 161, respectivamente, cuando otra disposición—como los Arts. 173 y 146—emplean uno de los términos así definidos, como **reglamento** o **decisión** (Lagrange<sup>5</sup>).

En el sistema de los Tratados de Roma, el conjunto de los actos que pueden ser objeto de una sentencia de anulación viene determinado: mediante una indicación de los órganos autores del acto cuya anulación se pretende, y por vía de exclusión:

"La Cour de Justice contrôle la légalité des **actes du Conseil** et de la **Commission**, autres que les **recommandations** ou **avis**"<sup>2</sup>.

Para una determinación más precisa no parece suficiente la remisión a los Arts. 189 y 161 de los Tratados de la CEE y de la CA, respectivamente, cuyas normas contienen la indicación de una serie de actos del Consejo y de la Comisión:

"Pour l'accomplissement de leur mission et dans les conditions prévues au présent Traité, le Conseil et la Commission arrêtent des **règlements** et des directives, prennent des **décisions** et formulent des **recommandations** ou des **avis**."

Le **règlement** a une portée générale. Il est obligatoire dans tous éléments et il est directement applicable dans tout Etat membre.

La **directive** lie tout Etat membre destinataire quant au résultat à atteindre, tout en laissant aux instances nationales la compétence quant à la forme et aux moyens.

La **décision** est obligatoire en tous ses éléments pour les destinataires qu'elle désigne.

Les **recommandations** et les **avis** ne lient pas”.

Esta enumeración, en efecto, no puede utilizarse para determinar los casos de impugnabilidad, por cuanto no es taxativa; basta pensar que, entre otros, no contempla actos de importancia tan preeminente como las **propuestas**.

a. La primera definición, la del **reglamento**, es conforme a la noción comúnmente admitida de esta categoría particular de actos administrativos conocida en los seis países de la Comunidad; acto administrativo, en efecto, desde el punto de vista formal, porque, está dictado por una autoridad que depende del Ejecutivo o por el Ejecutivo mismo; pero, desde el punto de vista material, disposición de carácter normativo, verdadera legislación secundaria, dictando reglas objetivas aplicables por sí mismas a todas las situaciones que contempla, independientemente de la persona, del individuo. (Lagrange<sup>6</sup>).

Con frecuencia, la doctrina ha asimilado los Reglamentos a las **decisiones generales** de la Alta Autoridad en la Comunidad Europea del Carbón y del Acero; otros escritores, en cambio, han comparado el Reglamento a la Ley operante en el ámbito de los Estados, en cuya concepción el Tratado tendría una función análoga a la de una Constitución (Monaco<sup>7</sup>).

Se trata —dice CATALANO<sup>8</sup>— de normas generales y abstractas, de normas que, como las disposiciones del Tratado, producen efecto para todas las personas físicas o morales comprendidas dentro del marco de la previsión de dicha disposición: tiene así, pues, el mismo alcance que las normas de una ley; además, como las Leyes, se aplican directamente, lo que constituye una de las grandes novedades con relación a cualquier otro Tratado internacional: se aplican diariamente a todos los Estados miembros y a toda persona física o moral que entre en el ámbito previsto por la norma.

El **reglamento** —escribe CATALANO— es una fuente directa de normas comunitarias. Está caracterizado, de una parte, por la fuerza obligatoria que le es propia; de otra, por la generalidad de sus efectos, que gozan respecto de cualquier sujeto que le está o le puede estar sometido. Aunque no sea posible una asimilación

completa de los reglamentos a las leyes formales, su alcance general y abstracto y su aplicabilidad directa en todos los Estados miembros permiten la aproximación de unos a otros, en cuanto a sus efectos sustanciales. En otros términos, los reglamentos comunitarios tienen, en los órganos jurídicos de los Estados miembros, la misma fuerza y los mismos efectos que las leyes internas. De estas notas deriva una consecuencia inevitable: los reglamentos comunitarios constituyen una fuente directa de un Derecho uniforme aplicable en los seis Estados miembros con el mismo título y con los mismos efectos que los mismos Tratados. (Catalano<sup>9</sup>).

b. Las **directivas** totalmente análogas a las recomendaciones en el ámbito de la C.E.C.A. (Migliazza<sup>10</sup>, Malintoppi<sup>11</sup>).

Al contrario que el reglamento, las **directivas** no constituyen fuente directa de normas comunitarias, pero sí fuente indirecta de las disposiciones normativas que serán adoptadas por los Estados miembros en conformidad a dichas directivas, ya que éstas imponen **obligación** (puesto que “la directive lie tout Etat membre destinataire”) en cuanto a los resultados a alcanzar, dejando completamente a las instancias nacionales la competencia en cuanto a la forma y a los medios. Las directivas no tienen, pues, en sí mismas un alcance normativo puesto que están desprovistas de alcance obligatorio general y directo. Sin embargo, imponen a los Estados miembros la adopción de medidas (y, si fuera necesario, leyes) de contenido determinado. En efecto, el señalamiento de un fin a alcanzar no puede significar otra cosa que la obligación de obtener cierto efecto jurídico (contenido sustancial) que permita alcanzar el resultado querido. En estas condiciones, aun no comportando el ejercicio de poder normativo directo, las directivas atribuyen a la Comunidad un poder análogo en sustancia al del poder normativo formal que ejerce por vía de **reglamentos**. En cambio la tarea de aplicación y ejecución, ejercida en la elección de las formas y medios más oportunos, teniendo en cuenta de una parte el contenido de la directiva, y, de otra, las reglas constitucionales internas, queda reservada a las Autoridades nacionales, comprendidos los Parlamentos, si es necesario.

La adopción de directivas tiene como consecuencia el establecimiento en los órdenes jurídicos de los Estados miembros de nor-

mas uniformes no en cuanto a la forma sino en cuanto a la sustancia. El respeto y la ejecución de las directivas comunitarias podrán provocar la adopción de normas nuevas, la supresión o modificación de normas preexistentes. En razón de la situación normativa existente en el momento en que la directiva ha sido dictada, su ejecución podrá comportar efectos formales diferentes en los distintos Estados miembros, puesto que podrá muy bien advenirse que las normas ya en vigor en uno de los Estados miembros son conformes a la directiva y que las en vigor en otros Estados miembros no lo son; y puesto que podrá ser necesario suprimir en ciertos Estados miembros normas en vigor y en otros, por el contrario, adoptar normas nuevas, etc. En fin, incluso las normas nuevas de alcance análogo podrán diferir en cuanto a la forma, sea porque el Tratado deje a los Estados miembros la competencia en cuanto a la forma y a los medios, sea porque la norma interna tomada en ejecución de las directivas deberá adaptarse al orden jurídico interno, alcanzado así enteramente el fin que las directivas han entendido fijar. Sin embargo, a pesar de estas divergencias no despreciables, la ejecución de las directivas comunitarias debe necesariamente comportar un efecto de armonización de las normas internas tal como sustancialmente resultaría de la adopción de normas uniformes (Catalano<sup>12</sup>).

“Al término de este proceso —dice MONACO<sup>13</sup>— se estará así en presencia de una directiva que, apoyándose sobre el doble dictamen dicho y habiendo sido deliberado unánimemente por el Consejo, tendrá, respecto de los Estados interesados, un peso comparable al de una decisión. Será entonces casi imposible para el Estado destinarlo de la directiva considerada sustraerse a la obligación de promover la modificación legislativa indicada”.

BARMANN afirma que “las directivas deben considerarse también actos legislativos, en cuanto son destinadas a introducir en los Estados miembros la uniformidad del Derecho, con carácter generalmente obligatorio”; “las medidas (reglamentos y a veces también directivas) devienen directamente Derecho nacional de los Estados miembros”<sup>14</sup>.

Consideramos —con CATALANO<sup>15</sup>— que las directivas constituyen solamente una fuente indirecta de normas comunes en cuanto

a sus efectos, pero no, en la mayoría de los casos, en cuanto a su forma.

c. La definición de **decisión**, era, sin duda, más útil, pues el término **decisión** puede tomarse en diferentes acepciones. En particular, es con frecuencia considerado en una acepción amplia como comprendiendo todo acto administrativo que crea o modifica una situación jurídica o comporta un efecto obligatorio: el **reglamento** no es entonces más que una variedad de la **decisión**, igual que la **deliberación** de un órgano colegial, término más especialmente prestado al Derecho administrativo francés y que ha dado lugar a dificultades en el Tratado CECA.

Es preciso también distinguir las **decisiones generales** que no son forzosamente **reglamentos** (p. ej., una **decisión** declarando el estado de penuria en la Comunidad, Art. 59 del Tratado CECA), y las **decisiones individuales**. Los Tratados de Roma han querido precisar la terminología, y la definición que dan de la **decisión** (“est obligatoire en tous ses éléments pour les destinataires qu'elle désigne”) nos parece se aplica muy exactamente a la noción de **decisión individual**. Bien entendido que una misma decisión puede concernir a varios destinatarios (el plural lo implica): es entonces una **decisión colectiva** que, en realidad, tiene el valor de una serie de decisiones individuales.

La **decisión** así definida no comprende el **reglamento**, antes, por el contrario, se le opone. En los Tratados de Roma, un mismo acto no puede ser a la vez, un reglamento y una decisión. Así, cuando el Art. 173 habla de “decisiones tomadas bajo la apariencia de reglamento”, mira el caso de disposiciones que no tienen del reglamento más que la “apariencia”, pero que, en realidad, **por el hecho mismo de que son en su sustancia decisiones, no tienen carácter reglamentario**, es por lo que el Tratado decide entonces aplicar a su respecto las reglas concernientes a las decisiones, especialmente en cuanto a los recursos de que pueden ser objeto.

Para que fuera de otro modo, sería preciso admitir que el término **decisión** que figura en el Art. 173 y 146, pf. 2º, se tomara en una acepción general, sinónima, p. ep., de **acto** y no en el sentido



preciso que le da la definición del Art. 189 y 161 de los Tratados CEE y CA, respectivamente (Lagrange<sup>16</sup>).

Según la Sentencia del Tribunal Común de 14 diciembre 1962 (autos acumulados 16—17/62)<sup>17</sup>, el término **decisión** utilizado en el pf. 2 del Art. 173 CEE (= 146 CA), no puede interpretarse extensivamente como comprendiendo igualmente los reglamentos, ya que el Art. 189 CEE (= 161 CA) distingue netamente las nociones respectivas de **decisión** y de **reglamento**, según acabamos de ver, por lo cual es evidente que el Art. 173 (= 146) utiliza el término **decisión** en el sentido técnico que resulta del Art. 189 (= 161). Y sigue diciendo la Sentencia que en cuanto a los términos **decisión** y **reglamento**,

“el criterio de distinción debe buscarse en el **alcance** general o no del acto en cuestión;

que los rasgos esenciales de la **decisión** resultan de la limitación de los **destinatarios** a que se dirige, mientras que el **reglamento**, de carácter esencialmente normativo, es aplicable no a destinatarios limitados, designados o identificables, sino a categorías contempladas abstractamente y en su conjunto;

que, por tanto, para determinar en los casos dudosos si nos encontramos en presencia de una **decisión** o de un **reglamento**, es preciso averiguar si el acto en cuestión concierne individualmente a sujetos determinados;

que, en estas condiciones, si un acto calificado de **reglamento** por su autor contiene disposiciones que por su naturaleza conciernen a ciertas personas físicas o morales de una manera no solamente directa sino también individual, es preciso admitir que en cualquier estado de la cuestión, y sin perjuicio del problema de saber si este acto considerado en su conjunto puede calificarse con justo título de **reglamento**, estas disposiciones no tienen carácter reglamentario, y pueden por tanto ser impugnadas por estas personas según el Art. 173, pf. 2;”

“Es posible, sin duda, que una **decisión** tenga igualmente un campo de aplicación muy extenso;

sin embargo, no podría considerarse constituya una **decisión** el acto aplicable a situaciones determinadas objetivamente y que conlleva efectos jurídicos inmediatos, en todos los Estados miembros, respecto de categorías de personas contempladas de manera general y abstracta, a menos que se pruebe que a algunos sujetos les concierne individualmente, en el sentido del Art. 173, pf. 2”.

d. La **recomendación** que, en los Tratados de Roma, tiene un significado completamente opuesto al de la CECA, como en Derecho Internacional, Constitucional o Parlamentario, según su etimología, de **recomendar** algo; de acto que no tiene eficacia obligatoria; mientras en la CECA se emplea en sentido análogo al de la **decisión** en aquellos Tratados, pareciendo que tal terminología fué inventada utilizando las viejas leyes administrativas francesas (Catalano<sup>18</sup>).

Procede analizar separadamente el problema de la impugnabilidad de los actos del Consejo de Ministros de la C.E.E. y la impugnabilidad de los actos de la Comisión ejecutiva.

2. A. Los actos del Consejo que pueden ser objeto de impugnación, son:

a. Los Reglamentos, las directrices o directivas y las decisiones.

b. Los actos del Consejo prueban la afirmación de que en las organizaciones internacionales es imposible atribuir valor sustancial a la distinción entre **actos concretos** y **abstractos** que tanto relieve asume en los ordenamientos internos; así como que es imposible distinguir entre los diversos actos según su origen atribuyéndolos a la competencia de órganos distintos (Migliazza<sup>12</sup>, Sereni<sup>13</sup>):

El **reglamento** es un típico acto general y abstracto, mientras que las **decisiones** son actos típicamente particulares y concretos; las **directivas** pueden ser generales y particulares, aunque siempre tienen naturaleza concreta: el destinatario de la directiva no puede eximirse de cumplir la actividad tendiente a la realización del fin previsto en la misma directiva, aunque es libre de establecer las modalidades necesarias para la realización de su acción aun en sentido distinto de las prescripciones contenidas en la directiva (Monaco<sup>14</sup>).

c. A los fines de impugnabilidad de los actos del Consejo, tiene escasa importancia declarar cuáles son las diferencias entre reglamento, decisión y directiva; diferencia que probablemente puede individualizarse en el carácter de novedad en sentido técnico que es propio del **reglamento**, mientras falta en la **decisión**, y en la **directiva** sólo existe respecto a los fines a conseguir (Migliazza<sup>15</sup>).

Interesa, en cambio, poner de relieve cómo todos los actos impugnables tienen el carácter de actos obligatorios, carácter que falta en los dos actos no impugnables: la **recomendación** y el **parecer** o **dictamen**.

d. Basado en el principio de que todos los actos que tengan los requisitos de autonomía y obligatoriedad están sujetos a fiscalización del Tribunal, se puede afirmar con seguridad que todas las directivas son impugnables, tanto si tienen por destinatarios uno o varios Estados (Arts. 189 CEE y 161 CA) como todos los Estados miembros (Migliazza<sup>22</sup>, Daig<sup>23</sup>):

"2. Pour mettre en oeuvre le programme général ou, en l'absence de ce programme, pour accomplir une étape de la réalisation de la liberté d'établissement dans une activité déterminée, le Conseil, sur proposition de la Commission et après consultation du Comité économique et social et de l'Assemblée, statue par voie de **directives**, à l'unanimité jusqu'à la fin de la première étape et à la majorité qualifiée par la suite" (Art. 54 CEE).

B. No parece, en cambio, pueda configurarse como acto dotado de características autónomas la **deliberación**, término que los acuerdos instituyentes usan más que ningún otro con referencia a los modos de aprobación de cada acto (Migliazza<sup>10</sup>, Monaco<sup>24</sup>).

Según el Art. 145 del Tratado del Mercado común,

"en vue d'assurer la réalisation des objets fixés par le présent Traité et dans les conditions prévues par celui-ci, le Conseil:

—assure la coordination des politiques économiques générales des Etats membres.

—dispose d'un pouvoir de **décision**<sup>19</sup>".

Este poder general de decisión se aplica a través de un procedimiento deliberatorio, regulado en los Arts. 148 y 118 de los Tratados de la C.E.E. y de la C.A., respectivamente:

1. Sauf dispositions contraires du présent Traité, les **délibérations** du Conseil sont acquises à la majorité des membres qui le composent.

2. Pour les délibérations du Conseil qui requièrent une majorité qualifiée, les voix des membres sont affectées de la pondération suivante:

Belgique, 2; Allemagne, 4; France, 4; Italie, 4; Luxemburg, 1; Pays-Bas, 2.

Les délibérations sont acquises si elles ont recueilli au moins: —douze voix lorsqu'en vertu du présent Traité elles doivent être prises sur proposition de la Commission;

—douze voix exprimant le vote favorable d'au moins quatre membres dans les AUTRES cas.

3. Les abstentions des membres présents ou représentés ne font pas obstacle à l'adoption des délibérations du Conseil qui requièrent l' **unanimité**<sup>25</sup>.

El objeto de los actos del Consejo es extremadamente vario. En algunos casos, las deliberaciones del Consejo pueden modificar el Tratado o los ordenamientos de los Estados miembros, produciendo inmediatamente y sin que proceda una ley especial de actuación, todas las modificaciones necesarias en los ordenamientos internos de éstos, principio prontamente puesto de relieve por los comentaristas del Tratado de la CEE (p. ej., Florio<sup>26</sup>):

"7. Les dispositions du présent article peuvent être modifiées par le Conseil, statuant à l'unanimité sur proposition de la Commission et après consultation de l'Assemblée" (Art. 14).

"8. Si la Commission constate que l'application des dispositions du présent article, et en particulier de celles concernant les

pourcentages, ne permet pas d'assurer le caractère progressif de l'élimination prévue à l'art. 32, alinéa 2, le Conseil, statuant sur proposition de la Commission, à l'unanimité au cours de la première étape et à la majorité qualifiée par la suite, peut modifier la procédure visée dans le présent article et procéder, en particulier, au relèvement des pourcentages fixés" (Art. 33).

"3. Les produits qui sont soumis aux dispositions des Arts 39 à 46 inclus sont énumérés à la liste qui fait l'objet de l'Annexe II du présent Traité. Toutefois, dans un délai de deux ans à compter de l'entrée en vigueur de ce Traité, le Conseil, sur proposition de la Commission, décide à la majorité qualifiée des produits qui doivent être ajoutés à cette liste" (Art. 38).

"3. L'organisation commune prévue à l'art. 40 paragraphe 2, peut être substituée aux organisations nationales du marché, dans les conditions prévues au paragraphe précédent, par le Conseil statuant à la majorité qualifiée" (Art. 43).

"Sont exceptées de l'application des dispositions du présent chapitre, en ce qui concerne l'Etat membre intéressé, les activités participant dans cet Etat, même à titre occasionnel, à l'exercice de l'autorité publique.

Le Conseil, statuant à la majorité qualifiée sur proposition de la Commission, peut excepter certaines activités de l'application des dispositions du présent chapitre" (sobre "le droit d'établissement") (Art. 55).

"Dans le cadre des dispositions ci-après, les restrictions à la libre prestation des services à l'intérieur de la Communauté sont progressivement supprimées au cours de la période de transition à l'égard des ressortissants des Etats membres établis dans un pays de la Communauté autre que celui du destinataire de la prestation.

Le Conseil, statuant à l'unanimité sur proposition de la Commission, peut étendre le bénéfice des dispositions du présent chapitre aux prestataires de services ressortissant d'un Etat tiers et établis à l'intérieur de la Communauté" (Art. 59).

Es interesante observar cómo, mientras en las primeras fases de

aplicación del Tratado las deliberaciones deben tomarse por unanimidad, luego, salvo casos excepcionales, deben adoptarse por mayoría calificada (Arts. 148 CEE y 118 CA, transcritos *supra*<sup>25</sup>).

c. En este punto surge un problema extremadamente interesante.

En base a argumentos puramente textuales derivados de la letra de los Arts. 173 y 146 de los Tratados CEE y CA, respectivamente, se ha mantenido que son impugnables los acuerdos estipulados por las Comunidades con terceros Estados, y, en particular, los acuerdos estipulados por el Consejo con deliberación unánime después de haber consultado al Parlamento, a fin de instituir una asociación (Daig<sup>23</sup>, Dumon<sup>27</sup>).

No parece aceptable la tesis, en cuanto tales acuerdos exceden del ordenamiento particular de cada Comunidad, respecto a la que son obligatorios sólo por el principio general según el cual el acto del órgano de una organización internacional realizado en el ámbito de su competencia obliga inmediatamente a dicha organización (NIGLIAZZA<sup>28</sup>); CAPOTORTI<sup>29</sup> pone exactamente de relieve cómo, a los fines de la capacidad de contratar de las organizaciones, es decisiva la comprobación de la existencia o no de órganos que, en la distribución efectiva de competencias en el interior de la unión, sean competentes para estipular; otros escritores —MONACO<sup>30</sup>— han aclarado cómo la obligatoriedad se vincula a toda acción en el ámbito de las relaciones externas desarrollada por corresponder a exigencias funcionales de las organizaciones<sup>31</sup>.

La extrañidad de tales acuerdos al ordenamiento de la Comunidad y su carácter obligatorio aparecen evidentes, de otro lado, cuando se piensa que, respecto a las organizaciones internacionales —que operan en el marco de la Comunidad internacional general, y en las que tiene inmediatamente valor el Derecho internacional general— no existe el motivo que se refiere a la separación entre ordenamiento internacional y ordenamiento interno, por el cual el acuerdo internacional vincula al Estado pero no es inmediatamente operativo en los ordenamientos internos<sup>32</sup>.

3. A. Problemas interpretativos, de mayor gravedad quizá, surgen para determinar qué actos de la Comisión son impugnables.

"En vue d'assurer le fonctionnement et le développement du marché commun, la Commission.

—Veille à l'application des dispositions du présent Traité ainsi que des dispositions prises par les Institutions en vertu de celui-ci,

—formule des **recommandations** ou des **avis** sur les matières que font l'objet du présent Traité, si celui-ci le prévoit expressément ou si elle l'estime nécessaire,

—dispose d'un **pouvoir de décision** propre et participe à la formation des actes du Conseil et de l'Assemblée dans les conditions prévues au présent Traité,

—exerce les compétences que le Conseil lui confère pour l'exécution des règles qu'il établit" (Arts. 155 CEE y 124 CA).

Los acuerdos instituyentes atribuyen a la Comisión la función de actuar concretamente los fines institucionales de las dos Comunidades, a través de una acción de impulso y de colaboración con la actividad ejercida por los demás órganos comunitarios y por los órganos de los Estados miembros. Es, por tanto, natural que tal acción se realice a través de una serie de actos que tan sólo tienen valor en relación a actos posteriores o precedentes de otros sujetos<sup>33-34</sup>.

Al lado de las decisiones —actos externos y obligatorios de eficacia especial—, de los **reglamentos** —actos externos y obligatorios de eficacia general—, de las **directivas** —actos obligatorios sólo respecto a los fines propuestos, pero no respecto a los medios a emplear— y de los actos que carecen del requisito de obligatoriedad —las **recomendaciones**, los **pareceres** y los actos más propiamente administrativos, como el **informe anual** y los **proyectos**—, existen en los ordenamientos de las Comunidades europeas actos obligatorios de eficacia general o particulares a los que falta el requisito de la autonomía, en cuanto se insertan en un procedimiento complejo, como son las **propuestas**.

Las propuestas vienen formuladas por la Comisión para que otros órganos o entes dicten las resoluciones oportunas; y se dirigen

al Consejo o a los Estados miembros, y tienen, en los sistemas de los Tratados de Roma, una importancia de grandísimo relieve, habiéndose afirmado por SEGNI<sup>35</sup> —y MIGLIAZZA mantiene que con pleno fundamento<sup>36</sup>— que la propuesta es la más importante manifestación de las competencias atribuidas a la Comisión.

B. Se plantea ahora el problema relativo a la impugnabilidad de la propuesta.—Es sabido que en los ordenamientos de los Estados, las propuestas formuladas por los órganos de la Administración pública no son, en general, impugnables ante los órganos de la justicia administrativa; se sostiene, en efecto, por la doctrina y la jurisprudencia, que el interés en recurrir contra un acto preparatorio, como la propuesta o el dictamen no tiene el carácter de la actualidad (SANDULLI<sup>37</sup>) en cuanto tales actos están privados de autonomía funcional.

En las Comunidades europeas el problema no ha sido afrontado hasta ahora, en cuanto para determinar las clases de actos impugnables se ha hecho una referencia genérica, puramente literal, a los ya citados Arts. 189 y 161 de los Tratados CEE y CA, respectivamente, que no se refieren explícitamente a las propuestas.

Este método interpretativo no es del todo correcto, en cuanto la impugnabilidad de los actos viene directamente disciplinada sólo en los Arts. 173 y 146 de los dos acuerdos citados, y porque ya en el ámbito de la CECA, a propósito de los reglamentos, se ha aclarado que no se debe excluir de la impugnabilidad una clase de actos sólo porque frente a ella no esté expresamente previsto un recurso.

a. En el caso de la propuesta parece que la posibilidad de impugnación se afirma con evidencia aún mayor: un examen puramente exegético de los textos institucionales que no se limite arbitrariamente a una sola norma, lleva a admitir la impugnabilidad de la propuesta, en cuanto, según los citados Arts. 173 y 146 de los Tratados de Roma.

"La Cour de Justice controle la légalité des actes du Conseil et de la Commission, **autres** que les recommandations ou avis".

b. Pero convalidan la tesis argumentos más fuertes de naturaleza sistemática.

Los ordenamientos estatales excluyen de toda impugnación los actos preparatorios, en cuanto la Administración pública aparece en aquellos ordenamientos como algo unitario<sup>38</sup>, cuyo comportamiento es enjuiciable ante los órganos de la justicia administrativa sólo en cuanto tienen efectos externos, y lesiones directamente, mediante el uso del poder público, el interés de un sujeto específicamente tutelado<sup>39</sup>.

El carácter de la eficacia externa aparece distinto, en cambio, en las Comunidades europeas. En el ámbito de la C.E.C.A. se ha mantenido exactamente que todo acto impugnado debe referirse a sujetos extraños al órgano que emanó el acto, y esto porque el fin de la Comunidad es el de tutelar los intereses de los sujetos de la Comunidad de cualquier acto ilegítimo de los órganos institucionales que les perjudique; y, por tanto, no sólo no se excluye de modo alguno la anulación de actos de un órgano por impugnación de otro órgano, sino que se prevén algunas hipótesis, disciplinándolas con particular relieve. Por tanto, extrañidad del acto en los ordenamientos de las Comunidades europeas, no puede significar extrañidad respecto al conjunto de los órganos, sino más bien extrañidad respecto al órgano que dictó el acto.

En el sistema de los Tratados de Roma, el principio de la recta observancia de las normas que regulan la vida de las Comunidades a través de la disciplina de las relaciones entre los órganos, asume un valor tanto mayor cuanto que se trata de Comunidades de actuación diferida, que vienen concretamente puestas a través de una acción necesariamente coordinada de los distintos órganos en actuación de los acuerdos instituyentes.

El control de legitimidad de los actos de los órganos institucionales debe venir, por tanto, actuado íntegramente. Al ejercicio de la acción de anulación se le pone sólo un límite de carácter general, dado por la obligatoriedad del acto impugnado; por este motivo, se excluyen de la fiscalización las recomendaciones y los dictámenes, así como la categoría de los actos puramente internos, que no exceden el ámbito del órgano.

La propuesta de la Comisión no es regla vinculada, pero es obligatoria en el sentido de que el Consejo y los Estados miembros

están jurídicamente obligados a tomar una deliberación una vez que se ha hecho la propuesta, y no pueden resolver sino a propuesta de la Comisión, no pudiendo el Consejo apartarse de las propuestas más que por decisión tomada por unanimidad<sup>40</sup>. Con la propuesta ejerce la Comisión, pues, un poder de impulso, obligatorio y necesario. Nada más coherente con los principios fundamentales de un sistema que afirma como principio la necesidad de fiscalización jurisdiccional de los actos de los órganos de la Comunidad, que someter a reexamen las propuestas; y esto viene confirmado por el hecho de que contra la omisión de una propuesta es indudable el ejercicio de las acciones previstas contra las omisiones de los órganos institucionales. Sólo a través de un reexamen de la legitimidad de la propuesta y de la legitimidad de su omisión, puede actuarse concretamente por el Tribunal la fiscalización sobre la aplicación del Tratado.

c. El control de legitimidad de las propuestas de la Comisión que, sin más, puede afirmarse en base a argumentos de pura exégesis, debe, pues, admitirse también basados en una interpretación sistemática<sup>41</sup>.

#### BIBLIOGRAFIA

- 1.— Vid. "Impugnación de los actos ilegítimos de los órganos institucionales de las Comunidades europeas.— 3. a. Legitimación activa". En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Madrid, diciembre 1963, pp. 735-787.
- 2.— Vid. el texto de estos dos Arts., *supra*, loc. cit., "3. b. Motivos de impugnación. b'."
- 3.— Vid. el texto de este Art., *supra*, *Idem*, a', y bibliografía en su nota 24; vid., también, PELLICER, "El recurso de anulación en la C.E.C.A., actos anulables", *Revista de Derecho Administrativo y Fiscal*. La Coruña (España), enero-abril, 1965.
- 4.— Vid. PELLICER, "La protección judicial de las empresas y sus asociaciones en las Comunidades europeas", en *Revista de Derecho Mercantil*, Madrid, 1963, 2º fasc.; PELLICER, "Las empresas y las asociaciones de empresas ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas", en *Cuadernos del Centro de Estudios Sindicales*, Madrid, Nº 19, julio 1963, pp. 231-261. PELLICER, "El concepto jurisprudencial de empresa en la C.E.C.A.", *Revista de Derecho Mercantil*, oct.-dic. 1964. pp. 369-417.
- 5.— LAGRANGE, Conclusiones en los autos acumulados 16 y 17/62, en *Recueil de la Jurisprudence de la Cour*, vol. VIII (1962), pp. 926-927.

- 6.— LAGRANGE, *loc. cit.*, p. 930.
- 7.— MONACO, Informe al Convenio de estudios sobre la política social de la C.E.E., Roma, mayo 1959; sobre la tesis de MONACO, vid. las críticas de QUADRI, en *Dir. internaz.*, 1959, p. 362 ss.; críticas distintas de las acogidas por MIGLIAZZA, en *La Corte di Giustizia delle Comunità europee*, Milano, 1961, pp. 291-295.
- 8.— CATALANO, "Fuentes del Derecho comunitario", en *Europa en el mundo actual*, Madrid, 1962, p. 134.
- 9.— CATALANO, "La C.E.E. et l'unification, le rapprochement et l'harmonisation des Droits des Etats membres", en *Revue Internationale de Droit Comparé*, janvier-mars 1961, p. 8.
- 10.— MIGLIAZZA, *La Corte cit.*, pp. 295-296.
- 11.— MALINTOPPI, "Il riavvicinamento delle legislazioni come problema di diritto internazionale", *Riv. dir. internaz.*, 1959, p. 255.
12. CATALANO, "La CEE et l'unification" *cit.*, pp. 8-9.
- 13.— MONACO, *Revue Internationale de Droit Comparé*, 1960, p. 69.
- 14.— BARMANN, *Rev. Int. Dr. Comp.*, 1960, p. 32.
- 15.— CATALANO, "La CEE et l'unification" *cit.*, nota 2, pp. 9-10.
- 16.— LAGRANGE, *Concls. cit.*, *Rec.*, VIII, pp. 930-931.
- 17.— *Recueil*, VIII, pp. 917-919.
- 18.— CATALANO, "Fuentes del Derecho comunitario", *Europa en el mundo actual cit.*, pp. 135-136; SERENI, *Le organizzazioni internazionali*, Milano, 1959, pp. 235-247.
- 19.— MIGLIAZZA, *Il fenomeno dell'organizzazione e la comunità internazionale*, Milano, 1958, p. 56 ss.
- 20.— "Falta, además, en la mayor parte de las Organizaciones internacionales, una neta división de poderes entre los órganos, de modo que no es posible, en el momento actual, una clasificación de los actos de las Organizaciones basada en el criterio formal de la naturaleza y de las funciones de los órganos de que dimanen. En general, los órganos de las Organizaciones internacionales tienen carácter colegial; y sus actos asumen, por tanto la forma de una deliberación, a la que generalmente se da el nombre de resolución (*risoluzione*, *resolution*). Del hecho de que un acto sea emanado en forma de resolución no puede, por tanto, derivarse su naturaleza y, en particular, si tiene o no eficacia obligatoria": SERENI, *Le organizzazioni cit.* p. 222.
- 21.— MONACO, *Lezioni di organizzazione internazionale*, Torino, 1957, p. 301 ss.
- 22.— MIGLIAZZA, *Il fenomeno cit.*, p. 67 ss.
- 23.— DAIG, "Die Gerichtsbarkeit im E.W.G. und Euratom", *Archiv des off. Rechts*, 1958, p. 167.

- 24.— MONACO, "Caratteri istituzionali della Comunità economica europea", *Riv. dir. internaz.*, 1958, p. 33.
- 25.— Sobre estos artículos, vid., entre otros, CATALANO, *La Comunità economica europea e l'Euratom*, Milano, 1957, p. 24.
- 26.— FLORIO, "Profilo giuridico della Comunità economica europea", *La Comunità internazionale*, 1957, p. 67.
- 27.— DUMON, "La formation de la règle de droit dans les Communautés européennes", *Revue int. de droit comparé*, 1960, p. 281.
- 28.— MIGLIAZZA, *La Corte cit.*, pp. 296-298.
- 29.— CAPOTORTI, "Sulla competenza a stipulare degli organi di unioni", *Comunicazioni e studj*, VII, 1955, p. 143-198; y en *Studi in onore di Tomaso Perassi*.
- 30.— MONACO, "Caratteri istituzionali" *cit.*, p. 47.
- 31.— Una exacta visión del problema de la distinción entre actos que entran en el ámbito de una comunidad supranacional y actos que exceden del mismo, se tiene en SCHULE, "Grenzen der Klagebefugnis vor dem Montangerichi shof", *Zeitschrift für ausl. off. Recht und Volkerrecht*, 1955.
- Sobre la capacidad para contraer acuerdos en relación al Euratom, vid. las observaciones de ARANGIO-RUIZ (Gaetano). "Il trattato Euratom e l'accordo nucleare Italia-Stati Uniti", *Atomo, Petrolio, Elettricità*, aprile, 1959.
- Y respecto a la Comunidad económica, Antonio CASSESSE, "Le relazioni internazionali della C.E.E.", *La Comunità internazionale*, 1960, pp. 471-486.
- Para la C.E.C.A., vid. el estudio anónimo "La personnalité juridique de la CECA dans les relations internationales", en *Annuaire français de d. int.*, 1959, p. 714 ss.
- Sobre el posible control de los actos internos de las Comunidades europeas que persiguen una política económica frente a terceros Estados, vid. GASPARRI, di "L'eccesso di potere nel diritto della CECA", *Vid. trim. dir. pubbl.*, 1957, p. 819 ss.
- 32.— Sobre las relaciones entre los Tratados y los ordenamientos internos, vid. KAUFMANN, "Traité international et loi interne", *Riv. dir. int.*, 1958, p. 369 ss.
- 33.— MIGLIAZZA, *La Corte cit.*, p. 299.
- 34.— Sobre la cooperación entre la Comisión y los demás órganos, estatales o no, operantes en el ámbito de las Comunidades, vid. MIGLIAZZA, "Sulla funzione della Corte di giustizia delle Comunità europee", *Rivista dir. proc.*, 1958, p. 558 ss.
- 35.— SEGNI, discurso pronunciado el 31 marzo 1957, *Riv. trim. dir. e proc. civile*, 1957, p. 685.
- 36.— MIGLIAZZA, *La Corte cit.*, p. 300.
- 37.— SANDULLI, *Manual di diritto amministrativo*, 6 Napoli, 1960, p. 555 ss.

- 38.— Vid. para España, el art. 1º del Texto refundido de la Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado.
- 39.— Vid. BENVENUTI, "Funzione amministrativa, procedimento, processo", *Riv. dir. pubbl.*, 1952, p. 118 ss.
- 40.— Vid. HALLSTEIN, "Problèmes constitutionnels de la C.E.E.", *Bulletin de la C.E.E.*, noviembre 1962, p. 9.
- 41.— MIGLIAZZA, *La Corte cit.*, pp. 301-302.

## LA HISTORIA DEL DERECHO: SU IMPORTANCIA

Inquietud permanente del hombre ha sido, es y será, hacer memoria de los hechos trascendentes que en las diferentes actividades realiza en su paso por la tierra.

Se ha escrito la historia de las culturas y de las civilizaciones que nos precedieron y en forma particular se ha hecho la historia de las religiones, de las literaturas, de la música; en fin, se ha escrito la historia de todas las disciplinas resultantes del espíritu creador del ser humano en su afán de superación.

El derecho por lo tanto no podría sustraerse de esta tendencia humana y tenemos una Historia General del Derecho, en la cual seguimos las huellas y señales del curso de esta actividad del hombre desde su nacimiento hasta nuestros días.

Pero antes de tratar sobre los fines concretos de esta materia, creo indispensable hacer un análisis sintético en lo que se refiere a las etapas por las cuales ha cruzado la historia como tal, en cuanto apasionante tarea humana.

Se ha dicho al respecto que la historia en su evolución pasó por las siguientes fases: 1ª Historia Narrativa, 2ª Historia Pragmática, y 3ª Historia Genética.

Fué Herodoto (440 años a. de J. C.) el iniciador de la Historia Narrativa.

La Leyenda y la realidad se confunden en este ciclo histórico. Sus vehículos de expresión más comunes son los anales, las crónicas, etc.

En resumen en esta etapa encontraremos la simple narración de hechos y acontecimientos, sin perseguir otro objetivo que el meramente recordatorio, o sea hacer memoria de los días del hombre vividos sobre la tierra en tal o cual época en que se supone, a juicio del historiador, que ocurrió algo digno de ser tomado en cuenta, debiendo anotarse que aquí encontramos perfectamente entrelazados dos elementos, a saber: lo maravilloso y místico y lo real, que es lo único que en verdad tiene olor a hombre.

Posteriormente tenemos la Historia Pragmática con su precursor Tucídides, (400 años a. de J.C.) la cual ya no es solamente la sencilla narración de fenómenos y acontecimientos, sino que aspira a conllevar el consejo aleccionador y el razonamiento útil, pretendiendo ser guía y norma de carácter ético-moral que sirva como orientador de las generaciones venideras.

La Historia Pragmática busca un fin utilitario y no quiere como la Historia Narrativa, contar solamente tal o cual episodio, sino que al hacerlo desea que de su relato se desprenda la lección beneficiosa para quienes habrán de acercarse al mundo de su conocimiento.

Este género histórico que decae en la edad media aflora más vigoroso en el renacimiento.

En definitiva la Historia Pragmática quiere ser la maestra y conductora de la mente humana, señalándole los errores del pasado y mostrándole los caminos a seguir en el futuro.

Por último tenemos la Historia Genética, la cual ya no desea ser a manera de la Historia Narrativa, el ingenuo relato de hechos ocurridos o no, ni tampoco está de acuerdo con el significado de la Historia Pragmática, en cuanto esta pretendía encerrar un cúmulo de lecciones y experiencias de las cuales el hombre debía aprovecharse.

La Historia Genética ambiciona ante todo, realizar la obra seria que la humanidad requiere, o sea encontrar la causa y el origen mismo del hecho histórico.

La Historia Genética pretende pues desentrañar el fenómeno histórico, llegar a su esencia, a su motivación, a su conocimiento,

para así explicarlo y relacionarlo con otros acontecimientos, comprendiendo y aceptando aquella gran verdad de que todos los actos humanos mantienen una estrecha interdependencia y correlación, resultando por lo mismo un absurdo hablar del hecho histórico íslico o aislado.

De esta manera la Historia Genética viene a ser una forma de Filosofía de la Historia y de Crítica de la Historia, ya que con verdadera severidad penetra en las regiones más hondas de aquel mar insondable que es el tiempo y en el cual se debate angustiada y anhelante la criatura humana.

Ahora bien, el Derecho como altísima manifestación del espíritu humano, como la más sublime aspiración del hombre para el logro de una coexistencia armoniosa y feliz, tiene también su historia y creemos nosotros que mal se puede realizar la árdua tarea de crear y conformar el derecho sin conocer su movimiento, sin saber de su gestación lenta y dolorosa desde el momento mismo en que el hombre, al iniciar su vida en sociedad, buscó la norma elemental que habría de procurarle una existencia tranquila sobre la tierra.

Recordemos al respecto, entre las muchas teorías que explican el nacimiento del derecho, aquella del pacto o "Contrato Social" sustentada por Juan Jacobo Rousseau y con la cual este filósofo nos habla del entendimiento al que llegaron los hombres en las sociedades primitivas y mediante el que se limita el albedrío individual en pro del bienestar y la paz de la colectividad, momento en el cual, a decir de Rousseau, nació el derecho.

Por lo demás la Historia del Derecho nos mostrará claramente lo que existió de valioso en las instituciones jurídicas del pasado, nos hablará de su origen y contenido, de su acción a través de las edades y en definitiva por medio de la Historia del Derecho observaremos como esas instituciones han influenciado en las formas contemporáneas del mundo jurídico, en los principios legales que hoy rigen nuestra vida de relación.

Al respecto Savigni ha dicho: "Un doble sentido es indispensable al jurista: el sentido histórico para captar cuando hay de peculiar



en cada época y en cada formación jurídica y el sentido sistemático para entender cada concepto y cada principio en viva conexión e interdependencia con el todo". Aclaremos que en ningún caso queremos decir que la Historia del Derecho debe servir de molde para las normas jurídicas y las legislaciones que regirán en el futuro. Ello sería aceptar un estatismo absurdo, incompatible totalmente con la época de profundas y radicales transformaciones que vivimos.

Por el contrario creemos que la Historia del Derecho tiene por objeto mostrarnos, en forma exaltante y constructiva, la permanente y heroica actividad del hombre creando y recreando el derecho, adoptándolo o adaptándolo, modelándolo y transformándolo, tal lo haría el artista que frente a la estatua inconclusa no deja caer de sus manos, martillos y cinceles, pese a todas las adversidades.

Porque habremos de reconocer y con orgullo, que el hombre jamás dudó de su elevado destino y a pesar de la brutalidad y el absurdo de la guerra que todo acaba y destruye, a pesar de las grandes crisis que ha vivido, a pesar de su liquidación y de su muerte, el hombre desde los días de Moisés, hasta el presente henchido de graves acontecimientos, sigue forjando y levantando en sus manos heridas pero esperanzadas, las tablas de la ley que al fin habra de redimirlo.

La Historia del Derecho, indudablemente nos señalará rutas y senderos para continuar en la noble tarea jurídica.

Al respecto Spengler, anota lo siguiente: "Hace falta que la educación de los juristas se rijan por el conocimiento del derecho antiguo, pero no como modelo de los conceptos actuales, sino como brillante ejemplo de como el derecho se desenvuelve pura y simplemente al hilo de la vida".

Quién puede negar, por ejemplo—, la importancia vital que encierra el hecho de que nuestros estudiantes de jurisprudencia conozcan las principales Instituciones Jurídicas de la Roma Antigua, que sepan y comprendan sus principios, los cuales han inspirado e inspiran aún a los legisladores de la mayoría de los países.

Que conozcan, por ejemplo, como el sistema notarial, en cuanto

al procedimiento de la enajenación de bienes se refiere, tuvo su origen en Egipto, nación en la cual, incluso existió aquel procedimiento al cual los Griegos denominaron luego "Graphión", mediante el cual se perfeccionaba y protocolizaba la referida enajenación y que resulta ser el antecesor directo de lo que nosotros conocemos con el nombre de Registraduría de la Propiedad.

Que conozca el estudiante de Jurisprudencia que el Ministerio Público tuvo su origen, según una versión, en la Edad Media, con los llamados Promotores Fiscales quienes integraban un cuerpo auxiliar de la Iglesia Católica y cuya misión consistía en perseguir y sancionar, en junta de los jueces religiosos, a quienes habían incurrido en el delito de herejía y según otra versión; en Francia con los Procuradores, o sea aquellos agentes del rey encargados de velar por el patrimonio del estado y del monarca.

Nadie puede negar o desconocer la importancia de esta materia que orientará jurídicamente al futuro abogado y digo abogado y no Jurisconsulto, porque a esta denominación no alcanzamos muchos de aquellos que ostentamos el título primeramente enunciado, ya que a mi entender jurisconsulto es el filósofo del derecho, el historiador del derecho, el crítico del derecho, en una palabra aquel que posee un total conocimiento en esta árdua disciplina científica.

Pero además la Historia del Derecho representa la síntesis de todo este quehacer humano a través de los siglos y por esto ella nos facilita la realización de un recuento de la faena lograda, mostrándonos además nuevos rumbos y caminos para el deber jurídico en el futuro.

Al respecto, sin apartarnos de la realidad, pensamos en forma optimista en la posibilidad de un derecho universal.

De un derecho único que abarque a todos los hombres con principios progresistas y nobles que rigen para la especie humana, sin distinción de razas, color, credo religioso o político, etc., de un derecho que al fin consiga que los hombres integren una gran familia sobre este minúsculo planeta.

Se argumentará en el sentido de la distinta realidad sociológica que vive cada pueblo, pero no pensemos en los pequeños celajes que por hermosos y resplandecientes a veces nos deslumbran, en cegueciéndonos y aislándonos, sin permitirnos mirar el ancho cielo universal, que nos cubre y confunde como a seres idénticos que luchamos por conseguir una existencia mejor.

Además, quizá ya se han dado algunos pasos al respecto; nos referimos a los Derechos del Hombre consignados en la Carta de las Naciones Unidas, los cuales en fin de cuentas no son sino un tipo de Legislación Universal.

Por lo demás nadie niega en esta hora del mundo la verdad irrefutable de que vivimos días en los cuales se operarán revoluciones y cambios fundamentales en todos los campos y sistemas.

Nadie quiere ahora autotitularse de conservador en el sentido estricto del vocablo, o sea el de conservar y mantener lo caduco y anticuado.

Al lugar al que dirigimos nuestros ojos; ya sea el de la política, el de la religión, el de la economía, etc. encontramos un movimiento en gestación preparando el advenimiento para algo nuevo.

Por lo tanto y como conclusión de simple lógica podemos asegurar que a esta urgencia histórica de nuestros días no podrá sustraerse el derecho que es brújula y timón de la vida humana.

Y ha propósito de esta hora de grandes transformaciones quiero citar unas líneas de ese libro inquietante que se titula "El Retorno de los Brujos". Ellas dicen: "CONTEMPLAMOS COMO SE ELEVAN LOS COHETES EN EL CIELO Y COMO VIBRA LA TIERRA CON MIL NUEVAS RADIACIONES. NUESTRA LITERATURA, NUESTROS DEBATES FILOSOFICOS, NUESTROS CONFLICTOS IDEOLOGICOS, NUESTRA ACTITUD ANTE LA REALIDAD, TODO DUERME DETRAS DE LAS PUERTAS QUE ACABAN DE SALTAR. ¡JUVENTUD! ¡JUVENTUD! VE Y ANUNCIA AL MUNDO QUE LAS PUERTAS ESTAN ABIERTAS Y QUE EL EXTERIOR ACABA DE ENTRAR".

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

**Programa Analítico de Derecho Procesal Civil Ecuatoriano**, por el doctor Juan Isaac Lovato V. (Tomo VI) 1967.

El eminente catedrático universitario, Rector actual de la Universidad Central del Ecuador y consagrado Maestro de la juventud, continuando su benedictina labor en el campo del Derecho Procesal Civil, acaba de entregar a los juristas, a los profesionales, a los estudiantes y a los investigadores, el sexto tomo de su "Programa", enriqueciendo una vez más con el aporte de sus obras la bibliografía jurídica nacional, ciertamente tan escasa de comentaristas de la talla del doctor Lovato.

Característica de los grandes Maestros del Derecho Ecuatoriano ha sido la de iniciar la redacción de sus obras y dejarlas a medio caminar. Para citar ejemplos ahí están las de Luis Felipe Borja, Víctor Manuel Peñaherrera y Andrés F. Córdova. Las urgencias de la vida, los cortos días

de la existencia que resultan estrechos para el análisis y la investigación exhaustiva de los problemas jurídicos o las dificultades editoriales de nuestro medio acaso justifiquen esa actitud. Pero el doctor Lovato, con constancia digna de encomio, con erudición singular, con claridad, método y estilo sugestivo, va adelante en su faena y en relativamente corto tiempo, ha puesto en circulación seis de los varios que comprenderá su obra, alternando la exposición doctrinaria, la cita y el comentario acertado de las normas legales y la jurisprudencia del más alto Tribunal de Justicia de la Nación.

No solamente que el doctor Lovato —y aun cuando ésto contrarie su sincera modestia— enaltece con su Programa el prestigio nacional, sino que lo coloca a la altura del de los países en donde



escritores como Carnelutti, Sentís Melendo, López Moreno y tantos otros han metodizado el Derecho Procesal transformándolo en rama del Derecho de orden público, vigorosa e indispensable para reglamentar los correspondientes derechos sustantivos.

El sexto tomo que ha salido de las prensas de la ilustre Universidad Central de Quito, está destinado al examen de la parte fundamental de la teoría de la prueba. Los conceptos de los más eminentes tratadistas europeos, a la par que los de los escritores ecuatorianos, así como las doctrinas de juristas latino-americanos como el inolvidable Couture, desfilan ante el lector en armoniosa sucesión. Esta parte fundamental de la teoría de la prueba nos anuncia la importancia que tendrá el tomo siguiente cuando el autor dedique su elucubración a los diferentes medios probatorios. Si la prueba es el fundamento de la certeza y de la sentencia como acto máximo del ejercicio jurisdiccional, constituye —a no du-

darlo— uno de los capítulos más importantes del Derecho Procesal y la consulta de la obra del doctor Lovato, en este sentido, resulta de innegable valor para quienes tengan que recurrir a sus enseñanzas cuantas veces necesiten dilucidar los complejos problemas probatorios.

Formulamos especiales votos porque el doctor Lovato no interrumpa su labor y culmine cuanto antes mejor su tarea. De esta manera se hará mayormente acreedor al bien de la Patria y a la gratitud nacional expresada por la parte más calificada de la sociedad: el foro y la juventud que se prepara en las aulas universitarias para el ejercicio de la abogacía en sus diferentes planos .

JURIS se enorgullece de ser uno de los primeros órganos publicitarios que reseñe la obra del doctor Lovato, dilecto amigo de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca.

V. LI. M.

## CRONICA DE LA FACULTAD

### LA UNIVERSIDAD CONCEDIO EL TITULO DE DOCTOR HONORIS CAUSA, AL EMBAJADOR DE MEXICO EN EL ECUADOR, DOCTOR BERNARDO REYES

Por iniciativa de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el Consejo Universitario, en forma unánime, resolvió otorgar al doctor Bernardo Reyes, el Título de Doctor Honoris Causa, alta distinción que se confiere sólo a personalidades eminentes.

Al visitar nuestra ciudad, ofreció en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Azuay, una muestra del arte popular mexicano, cuya exhibición fué muy aplaudida por el selecto y numeroso público que concurrió a ella.

En la Universidad sustentó un ciclo de conferencias, sobre "La Revolución Mexicana"; "Don Alfonso Reyes y su obra"; y, "Destino de Nuestra América".

Finalmente donó una valiosa colección de libros para las diferentes Bibliotecas del Plantel.

### RECTOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD Y PRECLARO MAESTRO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ASISTIO COMO DIPUTADO FUNCIONAL POR LA EDUCACION PUBLICA ANTE LA H. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Excepcional honor para la Universidad de Cuenca significa el que uno de sus más prestantes Maestros haya representado a la Educación Pública del Ecuador como Diputado Funcional ante la Asamblea Nacional Constituyente, cuya actuación prestigiosa y ponderada es por todos conocida por haberse distinguido en el Parla-

mento Nacional representando a su Provincia en varios Congresos, ya como Senador y ya también como Diputado.

**DOCTOR JULIO CORRAL BORRERO, PRESTIGIOSO CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD, FUE ELEGIDO DIPUTADO ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y ESTA LE DESIGNO SUPERINTENDENTE GENERAL DE BANCOS DEL ECUADOR**

Motivo de especial complacencia ha sido para la Facultad de Jurisprudencia la merecida designación de Superintendente General de Bancos del Ecuador recaída en el distinguido catedrático doctor Julio Corral Borrero, luego de haber cumplido, con toda responsabilidad, las delicadas funciones de Diputado ante la Asamblea Nacional Constituyente.

**DOCTOR LUIS MONSALVE POZO, DECANO DE LA FACULTAD, FUE DESIGNADO REPRESENTANTE ANTE LA COMISION NACIONAL DE LA UNESCO**

El Ministerio de Educación Pública designó al señor doctor Luis Monsalve Pozo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, miembro representante para que integre la Comisión Nacional de la UNESCO. El preclaro maestro universitario es muy conocido en la cultura ecuatoriana como escritor, sociólogo y sobre todo como dirigente de juventudes, habiendo desempeñado también funciones relevantes en la política del País.

**NUEVOS CATEDRATICOS PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Para completar el cuadro docente que requiere la Escuela de Ciencias Económicas de la Facultad de Jurisprudencia, fueron designados por el H. Consejo Universitario los señores Econ. Gerardo Borrero Olives y Leonardo Espinosa. Así mismo fueron nombrados profesores accidentales de la Escuela de Derecho los señores doctores Juan Peralta Espinosa y Teodoro Ordóñez Monsalve, en reemplazo de los doctores Carlos Cueva Tamariz y Julio Corral Borrero, quienes fueron elegidos Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD**

Fenecido el periodo legal de las funciones de Decano de la Facultad, fué reelegido por la Junta de Catedráticos, el doctor Luis Monsalve Pozo, uno de los más prestigiosos Maestros con que por ventaja cuenta la Universidad.

Para la función de Subdecano fué reelecto el catedrático señor doctor Gerardo Cordero León.

Como miembros del Consejo Directivo fueron designados los profesores doctores César Astudillo y Claudio Cordero Espinosa, en representación del Cuerpo Docente y por el alumnado los señores Juan Vázquez y Colón Bravo Salvador.

**CELEBRACION DEL AÑO CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD**

El año centenario de la Universidad de Cuenca se iniciará el 15 de octubre del presente año de 1967 y se clausurará en octubre de 1968. Con tal motivo la Facultad de Jurisprudencia, entre otros números ha programado los siguientes:

- a) Reunión de un Congreso Internacional de Derecho, cuyo evento se procurará tenga lugar el mes de febrero de 1968.
- b) Colocación de la primera piedra del edificio de la Facultad;
- c) Publicación de un número extraordinario de la Revista IURIS.

**PRESENCIA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA EN LA IV REUNION DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ECONOMIA DE AMERICA LATINA EN LA CIUDAD DE LIMA-PERU**

La Escuela de Ciencias Económicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales concurre a la Universidad Nacional Federico Villarreal de Lima Perú, a la IV Reunión de Facultades y Escuela de Economía de América Latina, que tuvo lugar entre

el 24 de abril y el 3 de mayo del presente año. En representación de la Facultad, concurren a tan importante evento científico el Director de la Escuela de Economía señor doctor Claudio Cordero Espinosa y el profesor señor doctor José V. Cuesta Heredia.

**SE EREGIRA MONUMENTO A JOSE PERALTA, EMINENTE MAESTRO UNIVERSITARIO, ESTADISTA, ESCRITOR, POLITICO DEMOCRATICO, PARLAMENTARIO, JURISTA, PERIODISTA Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DEL ECUADOR**

La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca, propició la formación de un Comité de carácter nacional para la erección de una estatua al eminente repúblico, doctor José Peralta en una de las avenidas de la ciudad, como expresión de público reconocimiento a quien fuera esclarecido Maestro Universitario, estadista, político democrático, parlamentario, jurista, defensor de los altos intereses de la Patria, periodista y ciudadano de preclaras virtudes.

Con el objeto de hacer realidad este propósito, la Asamblea Nacional Constituyente facultó la erección del Monumento al Dr. Peralta y asignó la suma de \$ 300.000,00 para el efecto, cantidad que se obtendrá de una emisión de sellos postales que debe hacerse próximamente. Por otro lado la I. Municipalidad de Cuenca, concedió también su autorización para el mismo propósito.

El Comité Nacional Pro Monumento a José Peralta está integrado de la siguiente manera:

**COMITE NACIONAL PRO MONUMENTO A JOSE PERALTA**

**COMITE EJECUTIVO:**

**Presidente:** Doctor Luis Monsalve Pozo, por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca

**Vicepresidente:** Dr. Carlos Cueva Tamariz, representante de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

**Vocales 1º** Dr. César Astudillo A., por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca.

2º Arq. Enrique Malo Abad, por la I. Municipalidad de Cuenca

**Tesorero:** Dr. Victor Lloré Mosquera, por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca y la Universidad Central del Ecuador (Quito).

**Secretario General:** Dr. Hugo Ordóñez Espinosa, por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca y del Diario "El Universo" de Guayaquil.

**Secretario:** Dr. Ariosto Reinoso Hermida.

**Prosecretario:** Sr. Alejandro Peralta Pesántez.

**VOCALÉS DEL COMITE NACIONAL:**

Dr. Hernando Acosta Crespo, por el H. Consejo Universitario.

Dr. Pío Corral Moscoso, por la Corte Superior de Cuenca.

Ing. Luis Loaiza Jaramillo, por la Universidad Nacional de Loja.

Dr. Gerardo Cordero León, por la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Azuay.

Dr. Agustín Cueva Tamariz, por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de Cuenca.

Dr. Rubén Vintimilla Bravo, por el Colegio de Abogados del Azuay.

Dr. José A. Cardoso, por la Unión de Periodistas del Azuay.

Dr. Claudio Cordero Espinosa, por la Asociación de Profesores Universitarios de Cuenca.

Sr. Luis Alvarado Bravo, por el Colegio Nacional "José Peralta" de Cañar.

**MIEMBROS DE HONOR DEL COMITE:**

Dr. Otto Arosemena Gómez, Presidente de la República.

Dr. Gonzalo Cordero Crespo, Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dr. Francisco Ochoa Ortiz, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.

- Dr. Benjamín Carrión, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.  
 Dr. Gabriel Cevallos García, Rector de la Universidad de Cuenca.  
 Dr. Juan I. Lovato, Rector de la Universidad Central.  
 Dr. Juan A. Illingworth B., Rector de la Universidad de Guayaquil.  
 Dr. Jorge Mora Carrión, Rector de la Universidad de Loja.  
 Ing. Pedro Miguel Reyes G., Rector de la Universidad de Manabí.  
 Dr. Ricardo Muñoz Chávez, Alcalde de la Ciudad de Cuenca.  
 Dr. Jaime del Castillo, Alcalde de la Ciudad de Quito.  
 Sr. Assad Bucaram, Alcalde de la Ciudad de Guayaquil.  
 Lic. Ricardo Callejas, Alcalde de la Ciudad de Ambato.  
 Sr. Raúl Zapater, Alcalde de la Ciudad de Riobamba.  
 Sr. Carlos Mantilla Ortega, Director de Diario "El Comercio".  
 Dr. Sucre Pérez Castro, Director de Diario "El Universo".  
 Dr. José Castillo, Director de Diario "El Telégrafo".  
 Ing. Miguel Merchán, Director de Diario "El Mercurio".  
 Dr. Carlos de la Torre Reyes, Director de Diario "El Tiempo" de Quito.  
 Sr. Xavier Alvarado Roca, Director de la revista "VISTAZO".  
 Dr. Jorge Pérez Castro, Director del Vespertino "La Razón".  
 Sr. Pompilio Ulloa, Director de la "Prensa".  
 Dr. Carlos J. Arosemena Monroy.  
 Dr. Andrés F. Córdova Nieto.  
 Dr. Pio Jaramillo Alvarado.  
 Econ. Abdón Calderón Muñoz.  
 Dr. Antonio A. Barzallo.

#### MIEMBROS CORRESPONDIENTES:

- Dr. Washington Bonilla.  
 Dr. Washington Baca.  
 Lic. Colón Serrano Murillo.  
 Dr. Rodrigo Pachano Lalama.  
 Dr. Edelberto Bonilla.  
 Sr. Nelson Estupiñán Bass.  
 Dr. Ignacio Hidalgo Villavicencio.  
 Dr. José Miguel Leoro.  
 Dr. Ramón Darío López.  
 Dr. Luis Manuel González.  
 Sr. Eduardo López Proaño.

- Sr. Juan Emilio Murillo.  
 Dr. José María Vivar Castro.  
 Dr. Jorge Hugo Rengel.  
 Dr. Clotario Maldonado Paz.  
 Dr. Clodoveo Jaramillo Alvarado.  
 Dr. Juan Viteri.

Los nombramientos de los miembros del Comité fueron cursados de inmediato. Las respuestas han sido comunicadas con el mayor de los elogios y el apoyo incondicional hasta plasmar en realidad el fin que se ha propuesto el Comité Central.

#### OLEO DEL DOCTOR EDUARDO J. COUTURE DONADO A LA FACULTAD

Dando cumplimiento al gentil ofrecimiento hecho por el eminente Catedrático de la Universidad de la República de Montevideo, doctor Anibal Luis Barbagelata, hecho a los doctores Víctor Lloré Mosquera y Antonio Borrero Vintimilla, con motivo de la reunión de la Primera Conferencia del Instituto de Ciencias Políticas y Sociales llevada a cabo en Lima en septiembre de 1965, por intermedio del doctor Lloré Mosquera ha sido enviado a la Facultad de Jurisprudencia, para que se conserve en una de sus dependencias, el óleo del jurista-sociólogo, honra de su Patria y de América, doctor Eduardo J. Couture, como expresión de reconocimiento por la admiración que siempre se guardó en la Universidad de Cuenca para tan esclarecido Maestro, cuya prematura desaparición del escenario de la vida fué mundialmente sentida.

La obra pictórica pertenece al pincel de la señora Raquel Hors, esposa del doctor Barbagelata y alumna del consagrado procesalista y autor de invalorable obras jurídicas y de los Mandamientos del Abogado.

El Consejo Directivo al recibir oficialmente el valiosísimo y significativo donativo acordó que al iniciarse el año escolar 1967-1968, en ceremonia solemne, sea colocado en la Biblioteca de la Facultad, junto a los retratos de Juan Bautista Vázquez y Andrés Bello.

Resolvió igualmente que se cursen sendos agradecimientos tanto al doctor Barbagelata como a la señora Hors de Barbagelata.

**SEPARACION DEL DOCTOR JULIO CORRAL BORRERO**

El distinguido catedrático de la Facultad de Jurisprudencia, doctor Julio Corral Borrero que venía desempeñando con toda eficiencia y responsabilidad la cátedra de Derecho Civil-Sucesiones y Obligaciones y por el lapso de seis años, presentó la renuncia de sus funciones docentes por haber sido elegido Superintendente General de Bancos del Ecuador por la H. Asamblea Nacional Constituyente. La Facultad de Jurisprudencia al aceptar la excusa deja constancia su imperecedera gratitud y agradecimiento y lamenta profundamente su separación.

**NOTA DE CONDOLENCIA AL SEÑOR DOCTOR  
JORGE MALDONADO AGUILAR**

Luego de larga y penosa enfermedad dejó de existir el distinguido jurista azuayo, doctor Manuel Octavio Maldonado, padre del catedrático de la Facultad de Jurisprudencia, señor doctor Jorge Maldonado Aguilar. La Facultad, justamente conmovida por tan infausto acontecimiento deplora su muerte y se asocia al duelo que aflige a sus familiares y en especial al señor doctor Jorge Maldonado Aguilar.

**EL RECTOR HONORARIO DOCTOR CARLOS CUEVA TAMARIZ,  
CONCURRE A LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE  
LAS NACIONES UNIDAS**

Singular honor para la Universidad de Cuenca y su Facultad de Jurisprudencia constituye la designación recaída en persona de uno de los más preclaros maestros de la Universidad, el doctor Carlos Cueva Tamariz, para que integre la delegación del Ecuador a la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en New York en el mes de octubre de 1967.

El Consejo Universitario ratificó la designación del doctor Cueva Tamariz, insinuada de manera expresa por la Cancillería.

**A. R. H.**